POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 12:13:13 PM horas del 03/01/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **52297970**
Apellidos y Nombres: **CRUZ DAVILA GINA ELIANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 260705987

PIB
11:54:30

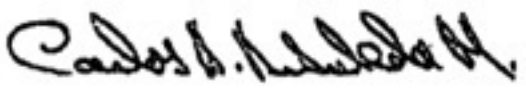
Bogotá DC, 03 de enero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GINA ELIANA CRUZ DAVILA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52297970:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **GINA ELIANA CRUZ DAVILA,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **52297970** de BOGOTA D.C.

(CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

VÍCTOR JULIO URIBE GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 03 de enero de 2025, a las 12:03:22, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	52297970
Código de Verificación	52297970250103120321

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/01/2025 12:09:33 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **52297970 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **107496879** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 52297970 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 03/01/2025 12:25 PM

Código Verificación: **M63LW9RDHS**

Válida hasta: **03/04/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



140054-T

GINA ELIANA
CRUZ DAVILA
C.C. 52297970
RESOLUCION INSCRIPCION 10 FECHA 12/02/2009
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

PRESIDENTE

LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ 150353

FIRMA DEL TITULAR 63551

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

Junta Central de Contadores-

Consulta pública de profesionales

Cédula

52297970

Consultar

El contador GINA ELIANA CRUZ DAVILA con C.C. 52.297.970 tiene asignada la tarjeta profesional T-140054 y se encuentra en estado: ACTIVO

Señor Usuario:

Los siguientes datos tienen carácter **INFORMATIVO.**

Recuerde que si usted desea saber si el Contador Público se encuentra **HABILITADO** para la prestación de servicios contables, se puede realizar a través del **Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios** como puede verificarlo ingresando al link, documento que si así considera, puede solicitar su presentación al Contador Público en el momento de la prestación del servicio.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

229CF77EA3A89196

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **GINA ELIANA CRUZ DAVILA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52297970 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 140054-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *

Dado en BOGOTA a los 22 días del mes de Diciembre de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPÚBLICA DE COLOMBIA

UNIVERSIDAD CENTRAL

PERSONERÍA JURÍDICA Nº. 1876 DEL 5 DE JUNIO DE 1967

DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL,
TENIENDO EN CUENTA QUE

Gina Eliana Cruz Dávila

C.C. 52.297.970 Bogotá D.C.

APROBÓ LOS ESTUDIOS DE FORMACIÓN AVANZADA PROGRAMADOS POR LA UNIVERSIDAD
Y CUMPLIÓ LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY Y LOS REGLAMENTOS, LE CONFIERE EL TÍTULO DE

Especialista en Ciencias Tributarias

EN TESTIMONIO DE LO EXPUESTO, SE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA QUE ASÍ LO ACREDITA.

Bogotá D.C., Febrero 24 de 2015

RECTOR

DECANO

SECRETARIO GENERAL

ANOTADO AL FOLIO 1715
DEL LIBRO DE REGISTRO N.° 7 - 37808
FECHA 24-FEB-2015

189

Universidad Cooperativa de Colombia

Personería Jurídica, resolución 24.195 del 20 de Diciembre de 1.983 del Ministerio de Educación Nacional.

Certifica que

Gina Eliana Cruz Dávila

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 52'297.970 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

Ha cumplido con todos los estudios
que los estatutos universitarios exigen para optar al título de

CONTADORA PÚBLICA

Le expide el presente diploma. En testimonio de ello
se firma en Bogotá, el día 20 de agosto de 2008

Rector

Decano de Facultad

Director Seccional

Secretario General

Registros y Diplomas

Anotado al folio No. 50 del libro de Registros y Diplomas No. 9 Refrendado en Bogotá el día 20 de agosto de 2008

188

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Personería Jurídica 24195 del 20 de Diciembre de 1983 por el Ministerio de Educación Nacional

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONOMICAS Y CONTABLES

Otorga el siguiente

DIPLOMA

A

GINA ELIANA CRUZ DÀVILA

Identificado con la cédula de ciudadanía N° 52.297.970 de Bogota

Quien cursó y aprobó el

SEMINARIO TALLER EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA INTERNACIONAL

Realizado durante el periodo comprendido del 18 de febrero al 16 de mayo

Intensidad 120 horas académicas.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los (18) días del mes de Julio de 2008

Director Seccional

Decano Facultad de Ciencias Administrativas Económicas y Contables

Coordinador Seminario

MINHACIENDA

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

IX CONGRESO NACIONAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA 2015

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

certifica que:

GINA ELIANA CRUZ DÁVILA

Cédula **52297970**

Asistió al

IX Congreso Nacional de Contabilidad Pública
Contabilidad financiera gubernamental: Una mirada desde las experiencias internacionales

Realizado en Cartagena de Indias los días 15, 16 y 17 de julio de 2015, con una intensidad de 18 horas.

PEDRO LUIS BOHÓRQUEZ RAMÍREZ
Contador General de la Nación

compensar | unipanamericana
fundación universitaria

Certifica que

Gina Eliana Cruz Dávila

C.C. 52297970

Cursó y Aprobó el:

Diplomado en Formulación de Proyectos de Planes de Ciudad de Bogotá Humana

Realizado del 12 de Agosto de 2014 al 31 de Enero de 2015
Con una intensidad de 120 horas.
Se expide en Bogotá, a los treinta y un (31) días del mes de Enero de 2015

NANCY ROCÍO ALARCÓN CORREDOR
Líder Admisiones Registro y Control
Fundación Universitaria Panamericana

CESAR AUGUSTO MANRIQUE SOACHA
Director
Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ HUMANA

DIGNIFICACIÓN del EMPLEO EN BOGOTÁ

Con el respaldo de:

Unipanamericana Fundación Universitaria Panamericana F.U. Resolución 11941 de 19 de diciembre de 2011 sujeta a inspección y vigilancia del M.E.N.

CONTADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

PROSPERIDAD
PARA TODOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento Administrativo de la FUNCIÓN PÚBLICA
República de Colombia

La Contaduría General de la Nación - CGN
y el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP

Certifican:

Gina Eliana Cruz Davila

Cédula: 52297970

Asistió a la Jornada de Capacitación

Nuevos Retos de Control Interno y el
Control Interno Contable

Bogotá, 24 y 25 de Julio de 2014
16 horas académicas

PEDRO LUIS BOHÓRQUEZ RAMÍREZ
Contador General de la Nación

compensar | unipanamericana
fundación universitaria

Certifica que

Gina Eliana Cruz Dávila

C.C. 52297970

Cursó y Aprobó el:

Diplomado en
Normas Internacionales de Información Financiera

Realizado del 02 de Abril al 26 de Mayo de 2014

Con una intensidad de 100 horas.

Se expide en Bogotá, a los seis (06) días del mes de Junio de 2014

NANCY ROCIO ALARCÓN CORREDOR
Líder Admisiones Registro y Control
Fundación Universitaria Panamericana

CESAR AUGUSTO MANRIQUE SOACHA
Director
Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ HUMANA

DIGNIFICACIÓN del EMPLEO BOGOTÁ

Con el respaldo de:

VIGILADO

Unipanamericana Fundación Universitaria Panamericana P.J. Resolución 11941 de 19 de diciembre de 2011 sujeta a inspección y vigilancia del M.E.N

Crece
Centro de Recursos Educativos

CENTRO DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL - CRECE LTDA

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Secretaría Distrital de PLANEACIÓN

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

Certifican a:

GINA ELIANA CRUZ DÁVILA

Por su asistencia y participación en el curso:

Intervención en Clima Laboral

Con una intensidad de 12 horas

Otorgado en la ciudad de Bogotá, D.C., el 27 de noviembre de 2012

María Josefina Wentland Villa
Gerente
Crece Ltda.

BOGOTÁ HUMANA

Ana Nydia Castro Rivera
Directora de Gestión Humana
Secretaria Distrital de Planeación

La República de Colombia

El Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre

El Liceo Femenino de Cundinamarca
"Mercedes Nariño"

Autorizado por el Ministerio de Educación Nacional, según
Resolución No. 14072 del 14 de Octubre de 1.987.

confiere a

Gina Eliana Cruz Dávila

Identificado (a) con C.C. No. 52.297.970 de Santafé de Bogotá

El Título de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes.

Rector

Secretario

Dado en BOGOTA a 29 de NOVIEMBRE de 1.992

Anotado al Folio 483 Libro de Registro No. 28

Secretaria de Educación

En Santafé de Bogotá a 8 de mayo de 1.993

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6288275
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	4 días de tiempo transcurrido *(3/05/2024 5:13:03 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CONTRATO 166 DE 2024
Objeto del contrato	Prestar servicios profesionales, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, para soportar al Área de Contabilidad en la revisión, registro, análisis y conciliación de la información contable relacionada con propiedad, planta y equipos y la nómina administrativa de la Entidad, así como en el manejo y administración de los sistemas de información SAE/SAI y PERNO, o aquellos que los sustituyan
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	235 Días
Fecha de inicio de contrato	1 día de tiempo transcurrido *(6/05/2024 7:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2024 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

FONCEP

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

Gina Eliana Cruz Dávila

COLOMBIA, Bogotá
Número de documento 52297970

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Gina Eliana Cruz Dávila	Davivienda	Ahorros	006570198777

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Gina Eliana Cruz Dávila* ***Fecha de aprobación:*** *3/05/2024 5:36:02 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Jaime Alberto Rodriguez Marin* ***Fecha de aprobación:*** *3/05/2024 5:47:47 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_6288275_Firmado
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la	

Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: Como acordado previamente

El contrato puede ser prorrogado ☑Sí ☐No

Fecha de notificación de prorrogación -

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí ☑No

Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Cumplimiento del contrato

☑% del valor del contrato 10,00 Fecha de vigencia (desde) 1 día de tiempo transcurrido *(6/05/2024 7:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☐Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 30/06/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☐Sí ☑No

Fecha límite para entrega de garantías: - Fecha de entrega de garantías: 1 día de tiempo transcurrido *(6/05/2024 1:04:55 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.14285796	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	4.875.389,90 COP	SEGUROS DEL ESTADO	30/06/2025 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobado	Detalle
CO1.WRT.14283579	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	4.875.389,90 COP	SEGUROS DEL ESTADO	30/06/2025 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Rechazada	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☑Sí ☐No

¿Pago de anticipos? ☐Sí ☑No

Plan de pagos:

Pago	% de facturación prevista	Valor total previsto	Fecha prevista de emisión
☐ Pago 001	10,64	5.187.414,85	-
☐ Pago 002	12,77	6.225.872,90	-
☐ Pago 003	12,77	6.225.872,90	-
☐ Pago 004	12,77	6.225.872,90	-
☐ Pago 005	12,77	6.225.872,90	-

Ver más

Total: 100%

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 30 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.6288275

Proveedor Gina Eliana Cruz Dávila

Creado por

Agregado en -

Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CARRERA 6 No. 14-98
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección CARRERA 6 No. 14-98
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CARRERA 6 No. 14-98	COLOMBIA > Distrito Capital de Bogotá > Bogotá

1 CO1.PCCNTR.6288275

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
48.753.899,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80111600	Prestar servicios profesionales, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, para soportar al Área de Contabilidad en la revisión, registro, análisis y conciliación de la información contable relacionada con propiedad, planta y equipos y la nómina administrativa de la Entidad, así como en el manejo y administración de los sistemas de información SAE/SAI y PERNO, o aquellos que los sustituyan	1,00	UN	48.753.899,00	48.753.899,00	48.753.899,00

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: -
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 4 días de tiempo transcurrido *(3/05/2024 5:36:01 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
4. ANEXO CONTRATO 166 DE 2024.pdf	4. ANEXO CONTRATO 166 DE 2024.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Jaime Alberto Rodriguez	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1026566862	Guardar y notificar
Supervisor	Rene Alfredo Maldonad	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	19458767	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	Rene Alfredo Maldonado Duarte	4 días de tiempo transcurrido *(3/05/2024 5:47:48 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Jaime Alberto Rodriguez Marin
Ordenador del Gasto	Jaime Alberto Rodriguez Marin	4 días de tiempo transcurrido *(3/05/2024 5:47:48 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Jaime Alberto Rodriguez Marin

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de

☐ Sí ☑ No *

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Paz

Destinación del gasto Funcionamiento

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑Sí ☐No *	48.753.899
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐Sí ☑No *	
Total		48.753.899

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	341	CDP	No validado	49.791.214 COP	48.753.899 COP	00-00-00	Editar

Saldo de CDP 49.791.214 COP

Saldo de vigencias futuras 0 COP

Saldo total a comprometer 48.753.899 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐	354	Presupuestal (CDP)	-	No validado	48.753.899 COP	48.753.899 COP	-	-	SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 48.753.899 COP

Saldo de compromisos AVF 0 COP

Saldo total comprometido 48.753.899 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 166 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DAVILA CON C.C. 52.297.970, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_166 DE 2024

Entre los suscritos, de una parte, **JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ MARÍN**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.566.862 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Subdirector Financiero y Administrativo del FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP, con NIT 860.041.163-8 establecimiento público del Distrito Capital con domicilio en esta ciudad, entidad en la que se transformó el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital - FAVIDI en virtud del Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., cargo para el cual fue nombrado mediante la Resolución DG – 00036 del 17 de mayo de 2023 y acta de posesión del 17 de mayo de 2023, delegado mediante el artículo tercero y facultado mediante el literal 7 del artículo cuarto, ambos de la Resolución No. DG 0001 del 02 de enero de 2018, "Por la cual se modifica la distribución del Presupuesto de Gastos e Inversión del FONCEP, se delegan y desconcentran funciones y competencias relacionadas con la contratación y la ordenación del gasto y del pago y se dictan otras disposiciones", para que actúe en nombre y representación del mencionado Fondo Distrital, en observancia de lo preceptuado, entre otros, en el artículo 24 de la Ley 80 de 1.993, entidad que en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **FONCEP** y, por la otra parte **GINA ELIANA CRUZ DAVILA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No**. 52.297.970 de Bogotá D.C**, quien obra en nombre propio y que para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido incorporar al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, generado a través de la plataforma SECOP II, el presente anexo, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas aplicables, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

a) Que el presente contrato de prestación de servicios se celebra con el fin de satisfacer la necesidad, conveniencia y oportunidad establecida en los estudios previos suscritos por el **Asesor Responsable Área de Contabilidad**, en donde sus justifican entre otros aspectos los siguientes:

> **1)** Que la celebración del presente contrato de prestación de servicios cumple con lo estipulado en el principio de planeación, y se celebra por el término estrictamente indispensable, termino en el que FONCEP espera recibir por parte del contratista el cumplimiento del objeto contractual y las actividades y obligaciones que de él demandan.
> **2)** Que las actividades que se ejecutaran en el marco del presente contrato se prestaran de forma coordinada con la Entidad sin que en ningún caso se genere en la misma una relación de subordinación o dependencia, por lo que el contratista prestará sus servicios con plena autonomía técnica, administrativa y financiera y con los recursos que debe disponer el mismo para el cumplimiento del objeto y obligaciones propuestas.

b) Que, de conformidad con la normatividad establecida para el efecto, y habiendo el contratista presentado su propuesta y aceptación a las condiciones del contrato a celebrar, la entidad efectúa

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 166 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DAVILA CON C.C. 52.297.970, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_166 DE 2024

la presente contratación, directamente sin mediar requerimientos de otras propuestas, en virtud de la idoneidad demostrada y experiencia directa del mismo en relación con el objeto contratado, según la evaluación de factores de selección realizada por el área de origen.

c) Que el presente contrato de prestación de servicios fue aprobado en Comité de Contratación, e incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024, y se deriva de las insuficiencias existentes en términos de recurso humano en el **Área de Contabilidad**, de conformidad con la certificación expedida por el Subdirector Financiero y Administrativo de FONCEP

d) Que por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga a: Prestar servicios profesionales, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, para soportar al Área de Contabilidad en la revisión, registro, análisis y conciliación de la información contable relacionada con propiedad, planta y equipos y la nómina administrativa de la Entidad, así como en el manejo y administración de los sistemas de información SAE/SAI y PERNO, o aquellos que los sustituyan.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, mediante la suscripción del contrato y su respectivo anexo se obliga para con **FONCEP** a:

A). OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas. **2.** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, Distrital, por el FONCEP y demás disposiciones pertinentes. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato. **4.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social integral, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. **5.** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de FONCEP, y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. **6.** Cumplir con las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual en coordinación con lo señalado por el Supervisor del contrato. En caso de haber sido asignados elementos para el desarrollo del contrato deberá responder por el deterioro o pérdida de los elementos y/o equipos que le sean entregados por la Entidad para la ejecución del contrato y entregarlos a la finalización del mismo, diligenciando el formato que para el efecto defina FONCEP. **7.** Que con la firma del contrato el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, ni

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 166 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DAVILA CON C.C. 52.297.970, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_166 DE 2024

en conflicto de intereses frente al FONCEP, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia. **8.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento para la ejecución del contrato. **9.** Conocer y aplicar durante la ejecución de sus obligaciones contractuales, la Política de Seguridad General de la Información en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP (Resolución No. DG - 00072 del 29 de septiembre de 2022), así como el Manual de Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (Código: MOI-APO-GST-001) del FONCEP. **10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **11.** Desarrollar el objeto contractual acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, con el propósito de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal. **12.** Atender los lineamientos y políticas generales del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, definidos por FONCEP, que se relacionen con el objeto del contrato. **13.** En el evento de tener asignado un correo electrónico de la entidad, asociado al SIDEAF, debe de manera mensual, mantenerlo actualizado y sin actividades o IDs pendientes. **14.** El contratista deberá dar cumplimiento a la obligación de registro de informes, aprobaciones y demás requerimientos del SECOP II. **15.** Utilizar de forma racional, adecuada y responsables los recursos al servicio general, tales como energía, agua y papel en caso de que en el cumplimiento de las obligaciones a ejecutar requieran ingreso a las instalaciones de FONCEP. **16.** Poner en conocimiento del (la) supervisor (a) del contrato mediante comunicación escrita, el hecho de encontrarse en estado de embarazo (si aplica) una vez se tenga conocimiento de tal situación. La comunicación referida deberá complementarse en el momento en que se tenga conocimiento de la fecha estimada de parto. **17.** El contratista deberá ejecutar el contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para lo cual deberá contar con todos los elementos necesarios para el desarrollo del objeto y las obligaciones especificas derivadas del presente contrato.

B). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Apoyar al Área de Contabilidad, en la parametrización, soporte, manejo y administración funcional de los módulos LIMAY, SAE/SAI, SISCO, PERNO (Causación y pago de nómina) y OPGET (Causación y pagos de cuentas por pagar). **2.** Brindar soporte funcional y operativo en la creación de cuentas a través de los planes alternos de los módulos SAE/SAI, PERNO y OPGET para garantizar su comunicación con el módulo LIMAY. **3.** Generar cargues de archivos planos, creación de transacciones, comprobantes de diario, actualización de tablas básicas y el registro de la información adicional en los respectivos códigos contables, según el tipo de movimiento y documento, a través de los módulos LIMAY, SAE/SAI, PERNO y OPGET, según sea el caso. **4.** Brindar apoyo en la coordinación con el área de Almacén para la conciliación mensual de los movimientos generados en los módulos SAE-SAI (FONCEP y FPPB) con la información registrada por el Área Administrativa, y apoyar la corrección de las inconsistencias que se presenten. **5.** Actualizar las tablas de retención en la fuente y retención de industria y comercio en el aplicativo SISCO.

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 166 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DAVILA CON C.C. 52.297.970, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_166 DE 2024

6. Apoyar en la parametrización contable en los tipos de movimiento de los catálogos de elementos y de servicios y actualizar tablas de retención en la fuente y retención de industria y comercio en el aplicativo SISCO. **7.** Validar, verificar, registrar y generar los reportes e información de los movimientos relacionados con la causación y pago de nómina y los procesos de aportes parafiscales, patronales y alícuotas (Provisión prestaciones sociales) a través del módulo PERNO. **8.** Validar las relaciones de autorización, en lo que hace referencia a la parametrización de los diferentes tipos de movimientos relacionados con la causación y pago de nómina, proceso de aportes parafiscales, proceso de aportes patronales y proceso de alícuotas (Provisión prestaciones sociales) y apoyar en el diagnóstico y solución de las inconsistencias que genere el módulo misional PERNO. **9.** Brindar soporte en el cierre mensual de las operaciones de propiedad, planta y equipo de FONCEP y el FPPB y de la nómina administrativa de FONCEP**. 10.** Proyectar y revisar las respuestas a las consultas, peticiones, requerimientos de Entes de Control, autoridades administrativas y/o judiciales y demás solicitudes relacionadas con la gestión contable de propiedad, planta y equipo y nómina administrativa, cuando se lo requiera la Supervisión del contrato. **11.** Proyectar, generar, revisar y/o consolidar los informes, reportes, y demás documentación y/o información que se requiera en cumplimiento del marco normativo Contable para Entidades de Gobierno. **12.** Participar, acompañar y/o soportar las reuniones, mesas de trabajo, comités, socializaciones y demás eventos relacionados con el objeto y obligaciones a ejecutar. **13.** Actualizar constantemente los aplicativos de correspondencia y del sistema de calidad del FONCEP, con los informes, solicitudes y requerimientos que le sean asignados.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE FONCEP: 1. Ejercer el respectivo control y actuar de forma coordinada con el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibido de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión**.**

CUARTA.- INFORMES: El contratista deberá presentar al FONCEP, para cada pago un informe de ejecución y desarrollo del objeto contractual, en el cual describa las actividades desarrolladas en el periodo objeto de reporte. El último informe deberá ser presentado, de acuerdo con las directrices impartidas por el FONCEP.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previo inicio de cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con los artículos 2.2.4.2.2.5 y 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015.

SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del contrato es hasta por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($48.753.899) M/CTE,** incluido IVA si a ello hubiere lugar.

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 166 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DAVILA CON C.C. 52.297.970, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_166 DE 2024

Del valor anterior, el FONCEP efectuará los descuentos que se generen de acuerdo con la normativa vigente y a los que haya lugar, en especial para Bogotá D.C.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO: Una vez esté perfeccionado el contrato de prestación de servicios y cumplidos los requisitos de ejecución del mismo, FONCEP cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato por concepto de honorarios, en mensualidades iguales vencidas por valor cada una de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS DOS PESOS ($6.223.902) M/CTE**, o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes de cobro, por los servicios efectivamente prestados. El FONCEP a través del Área Financiera, efectuará el pago de los honorarios dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de radicación, de los siguientes documentos, en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 189 de 2020: a) Cuenta de cobro y/o factura. b) Formato de autorización de pagos. c) Presentación del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL) Los pagos serán realizados en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el contratista, previo los descuentos de Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En relación con el pago de la seguridad social del contratista, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, cotizarán mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral, sobre una base mínima del 40% del valor mensualizado del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago correspondiente a los honorarios del último mes de ejecución, estará sujeto a la presentación del Informe Final de cumplimiento a entregables, el formato de verificación de bienes puestos a disposición de contratistas y formato de solicitud de acceso o retiro a los servicios de TI. **PARÁGRAFO TERCERO:** En todo caso el valor final del contrato corresponderá a la sumatoria de los pagos periódicos pactados en el mismo, los cuales serán proporcionales a los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO CUARTO**: En caso de que aplique de acuerdo con el plazo de ejecución del contrato, para el mes de diciembre los pagos se realizarán proporcional a los días ejecutados, en dos periodos así: a) El primero, por el periodo comprendido entre el 1 y el 17 de diciembre de 2024. b) El segundo, comprendido entre el 18 de diciembre y la fecha de finalización prevista del contrato. Para tal fin se deberá cumplir con los lineamientos impartidos por la Subdirección Financiera y Administrativa sobre la materia.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, la vigilancia, control y seguimiento de la ejecución del contrato, será ejercida por **el (la) Asesor (a) del Área De Contabilidad**, por quien haga sus veces, o por quien designe el(la) Subdirector (a) Jurídico (a), conforme el numeral 2° del artículo 7° de la Resolución No. 00979 de 2016, modificada por la Resolución No. DG-00047 del 12 de Agosto de 2022. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia, así como a los manuales internos expedidos por FONCEP. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Además de las actividades propias de la designación, el supervisor deberá específicamente verificar como requisito para cada pago, que **EL CONTRATISTA** haya realizado el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 166 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DAVILA CON C.C. 52.297.970, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_166 DE 2024

Social en pensión, salud y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes que regulen la materia. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente anexo al contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, previa solicitud de supervisor del contrato**.**

NOVENA. - FORMATOS: EL CONTRATISTA se obliga a hacer uso de los formatos establecidos por el FONCEP según corresponda a su actividad contractual, incluidos aquellos necesarios para la presentación de conceptos e informes y los que se aprueben a través del Sistema de Gestión de Calidad adoptado por la Entidad.

DÉCIMA. - VIGENCIA. El presente contrato, estará vigente por el término de ejecución previsto en la cláusula quinta del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, El **CONTRATISTA** se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de FONCEP, identificado con el NIT 860.041.163-8, con ocasión de la ejecución del contrato a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo. La Garantía debe ser otorgada por una Compañía de Seguros legalmente constituida en el país, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera. **CUMPLIMIENTO:** Este amparo debe otorgarse por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo total de ejecución y **seis (6) meses más**. En todos los mecanismos de cobertura del riesgo seleccionado, debe figurar como beneficiario FONCEP. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y del pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de **FONCEP.** El Contratista deberá cumplir todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere el contrato. Estará a cargo del Contratista el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que haya lugar a modificaciones del contrato, o necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del mismo, o en cualquier otro evento que así lo imponga, el contratista se obliga a modificar la garantía y a presentar las respectivas pólizas de acuerdo con las normas vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Es responsabilidad del contratista reponer los montos asegurados cuando se disminuyan con ocasión del pago de eventuales siniestros. **PARAGRAFO QUINTO:** El CONTRATISTA deberá constituir el mecanismo de cobertura del riesgo pactado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato. Si al vencimiento de dicho término el CONTRATISTA no ha presentado el instrumento pertinente, FONCEP ejercerá las acciones a que haya lugar.

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 166 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DAVILA CON C.C. 52.297.970, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_166 DE 2024

DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **FONCEP** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **FONCEP** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a **FONCEP**.

DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para **FONCEP**, ni se causen otros perjuicios; el contratista se obliga a la ampliación de la garantía única de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el mismo, en caso tal de haberse solicitado. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - FONCEP** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **EL CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 1993, el presente contrato es *"intuito personae*" y, por lo tanto, **El CONTRATISTA** no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa y expresa y escrita del **FONCEP**.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: FONCEP podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5o del artículo 5o de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad, entre otras, tendrá los siguientes efectos contractuales: **a)** No habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley; **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de **EL CONTRATISTA; c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria; y **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA.** Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA SEXTA. - MULTAS Y SANCIONES: a) MULTAS DE APREMIO: La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente hasta del dos por ciento (2%) del valor del contrato y que, sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, previo agotamiento del procedimiento descrito en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 166 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DAVILA CON C.C. 52.297.970, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_166 DE 2024

la ley 1474 de 2011. **El CONTRATISTA y EL CONTRATANTE** acuerdan que el valor de las multas se descontará por **FONCEP** del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere respecto del presente contrato. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, **FONCEP** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. Lo anterior, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de las demás sanciones de ley. **b) PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** reconocerá a **FONCEP** a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total del **CONTRATO**, de acuerdo con la certificación emanada por parte del **SUPERVISOR**, mediante la cual se acredite el porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al **CONTRATISTA** si los hubiere respecto de este CONTRATO o si esto no fuere posible, podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción**. PARÁGRAFO SEGUNDO**: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento siquiera parcial de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente Contrato será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente Cláusula sin que el monto de la sanción impuesta por este concepto exceda del dos por ciento (2%) del valor total del mismo; con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación que el incumplimiento de la (s) obligación (es) accesoria (s) genera respecto del objeto principal del contrato, y/o de los bienes jurídicos cuya protección persiguen los deberes contractuales incumplidos. **PARÁGRAFO CUARTO:** En virtud de la facultad otorgada por la Ley 1150 de 2007, FONCEP podrá en un mismo acto administrativo declarar el incumplimiento, decretar la multa y/o la cláusula penal e imponer el mecanismo que considere pertinente para obtener el pago de lo adeudado por el CONTRATISTA.

DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por **FONCEP,** con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 al 17 inclusive de la mencionada ley.

DECIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato de prestación de servicios no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos: 1. Muerte del contratista. 2. Incapacidad permanente del contratista. 3. Terminación anticipada por mutuo acuerdo. 4. Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral.5. Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. 6. Cuando se haya declarado el

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 166 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DAVILA CON C.C. 52.297.970, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_166 DE 2024

incumplimiento total o parcial del contrato. 7. Cuando el contratista no presente el informe final de ejecución. 8. Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato.

DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y al arreglo directo, a la conciliación, amigable composición y transacción. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a **FONCEP.**

VIGÉSIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA al suscribir el presente anexo y firmar electrónicamente el contrato en la plataforma SECOP II manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j) del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º y siguientes de la Ley 1474 de 2011, ni en ninguna otra establecida en la ley. **PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **FONCEP,** o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, regido por la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con **FONCEP.** El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor de **EL CONTRATISTA.**

VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: **EL CONTRATISTA** se compromete para con **EL FONCEP** a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 <<Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública>>, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, dando cumplimiento a las siguientes conductas: **1.** No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba. **2.** Dar aviso inmediato a FONCEP o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas a los

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 166 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DAVILA CON C.C. 52.297.970, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_166 DE 2024

funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en los procesos de selección de la Entidad, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación de los mismos. **3.** No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección**. 4.** No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

VIGÉSIMA CUARTA. - DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD: EL (LA) CONTRATISTA será responsable de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de Derechos de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad del FONCEP, quien podrá publicarlos, divulgarlos o en cualquier forma usarlos**.**

VIGÉSIMA QUINTA.- POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION: El CONTRATISTA, como mecanismo de protección, confidencialidad e integridad de la información del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, se compromete previa instrucción del supervisor del contrato, a conocer y aplicar durante la ejecución de sus obligaciones contractuales, la Política de Seguridad General de la Información en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, así como el Manual de Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información del FONCEP.

VIGÉSIMA SEXTA. - FORMAS DE TERMINACIÓN: El contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución; **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes; previo aviso mediante comunicación escrita. **3.** Por cumplimiento del objeto contractual; **4.** En forma unilateral por parte de **FONCEP** conforme a la ley; y **5.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - RÉGIMEN LEGAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: La modalidad de contratación, por ajustarse a los requerimientos legales y a los servicios a cumplir, es la de contratación directa bajo la causal establecida en el literal h) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015. Este contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que los adicionen y modifiquen.

VIGÉSIMA OCTAVA. - REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al **CDP No. 341 del 22 de abril de 2024 Rubro: O21202020080282221– descripción del Rubro: "Servicios de contabilidad" expedido por la Responsable del Área Financiera del FONCEP,** expedido por el (la) responsable del presupuesto de FONCEP.

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 166 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DAVILA CON C.C. 52.297.970, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_166 DE 2024

VIGÉSIMA NOVENA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las diferentes etapas de formación del contrato.
TRIGÉSIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Las partes acuerdan que las actividades y obligaciones del contrato serán ejecutadas en la ciudad de Bogotá D.C, o donde sea requerido por parte de la Entidad la prestación del servicio previamente coordinado con el supervisor del contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. -PREVENCIÓN VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y LENGUAJE NO SEXISTA: En cumplimiento de lo señalado en el Decreto No. 332 de 2020 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá. D.C, EL CONTRATISTA se obliga a prevenir el abuso, el acoso sexual y las demás violencias basadas en género y promover su denuncia. Igualmente, EL CONTRATISTA deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en el marco de sus actuaciones verbales y escritas.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes mediante la aceptación por SECOP II; para su ejecución se requerirá del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y de la afiliación del contratista al Sistema General de Riesgos Laborales.

TRIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

TRIGÉSIMA CUARTA. - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: FONCEP recibirá notificaciones en la Carrera 6 No.14-98, Edificio Condominio Parque Santander y **EL CONTRATISTA** en la dirección registrada en la Hoja de Vida del SIDEAP.

El presente Anexo se entiende aceptado y aprobado por las partes con la firma digital realizada en la Plataforma SECOP II del contrato principal.

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Angela Milena Torres Quiroga- Contratista Subdirección Jurídica.	
Revisó:	Joner Augusto Morad Romero - Contratista Subdirección Jurídica.	
Revisó:	Angélica María Valderrama Muñoz – Subdirectora Jurídica (E)	
Aprobó:	Jaime Alberto Rodríguez Marín – Subdirector Financiero y Administrativo	

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.4441305
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	4 horas de tiempo transcurrido *(19/01/2023 4:07:17 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CONTRATO 079 DE 2023
Objeto del contrato	Prestar servicios profesionales, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, para soportar al Área de Contabilidad en la administración funcional de los sistemas de información y en la automatización de procesos, procedimientos y/o trámites asociados a la gestión contable de la propiedad, planta y equipos y la nómina administrativa de la Entidad.
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☑ No
Duración del contrato	341 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2023 11:00 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones Ambientales	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☑ No *
Reversión	☐ Sí ☑ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

FONCEP

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

Gina Eliana Cruz Dávila

COLOMBIA, Bogotá
Número de documento 52297970

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Gina Eliana Cruz Dávila	Davivienda	Ahorros	006570198777

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Gina Eliana Cruz Dávila* ***Fecha de aprobación:*** *19/01/2023 7:32:28 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *ANGELICA MALAVER GALLEGO* ***Fecha de aprobación:*** *19/01/2023 9:06:12 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐ Sí ☑ No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la	

Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	Como acordado previamente
El contrato puede ser prorrogado	☑Sí ☐No
Fecha de notificación de prorrogación	-

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?	☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	☑Sí ☐No			
Garantías por lotes, grupos o etapas	☐Sí ☑No			
Cumplimiento	☑Sí ☐No			
☑ Cumplimiento del contrato				
	☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	9 horas para terminar *(20/01/2023 7:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/06/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Responsabilidad civil extra contractual	☐Sí ☑No			
Fecha límite para entrega de garantías:	-		Fecha de entrega de garantías:	-

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos?	☑Sí ☐No
¿Pago de anticipos?	☐Sí ☑No

Plan de pagos:

Pago	% de facturación prevista	Valor total previsto	Fecha prevista de emisión	
☐ Pago 001	3,23	2.092.166,29	-	Editar
☐ Pago 002	8,8	5.700.019,60	-	Editar
☐ Pago 003	8,8	5.700.019,60	-	Editar
☐ Pago 004	8,8	5.700.019,60	-	Editar
☐ Pago 005	8,8	5.700.019,60	-	Editar

Ver más

Total: 100%

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago	Abono en cuenta
Plazo de pago de la factura	30 días

Comentarios

Número del Contrato	CO1.PCCNTR.4441305
Proveedor	Gina Eliana Cruz Dávila
Creado por	
Agregado en	-
Comentario	

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CARRERA 6 No. 14-98
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección CARRERA 6 No. 14-98
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CARRERA 6 No. 14-98	COLOMBIA > Distrito Capital de Bogotá > Bogotá

1 CO1.PCCNTR.4441305

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
64.772.950,00

Ref.	Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1		80111600	Prestar servicios profesionales, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, para soportar al Área de Contabilidad en la administración funcional de los sistemas de información y en la automatización de procesos, procedimientos y/o trámites asociados a la gestión contable de la propiedad, planta y equipos y la nómina administrativa de la Entidad	1,00	UN	64.772.950,00	64.772.950,00	64.772.950,00

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: 1 hora para terminar *(19/01/2023 11:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 1 hora de tiempo transcurrido *(19/01/2023 7:32:27 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	4. ANEXO CONTRATO 079 DE 2023.pdf	4. ANEXO CONTRATO 079 DE 2023.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	ANGELICA MALAVER G	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	52227361	Guardar y notificar
Supervisor	IVAN TRIANA BERNAL	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	79455999	Guardar y notificar

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	IVAN TRIANA BERNAL	19/01/2023 9:06:12 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	ANGELICA MALAVER GALLEGO
Expenditure Approver	ANGELICA MALAVER GALLEGO	19/01/2023 9:06:12 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	ANGELICA MALAVER GALLEGO

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐ Sí ☑ No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Funcionamiento

Fuente de los recursos:	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Própios (Alcaldías y	

Gobernaciones)	64.772.950
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
Total	64.772.950

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐ Sí ☑ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	35	CDP	No validado	66.102.600 COP	64.772.950 COP	00-00-00	Editar

Saldo de CDP	
Saldo de vigencias futuras	
Saldo total a comprometer	64.772.950 COP
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP	
Saldo de compromisos AVF	
Saldo total comprometido	
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 079 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA, CON C.C. 52.297.970, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. (CD_079 DE 2023)

Entre las suscritas, de una parte **ANGÉLICA MALAVER GALLEGO**, mayor de edad, domiciliado (a) en Bogotá, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 52.227.361 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Subdirectora Financiera y Administrativa del **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP**, con Nit 860.041.163-8 establecimiento público del Distrito Capital con domicilio en esta ciudad, entidad en la que se transformó el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital - FAVIDI en virtud del Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., cargo para el cual fue nombrado(a) mediante la Resolución SFA - 00063 del 27 de marzo de 2020 y acta de posesión del 01 de abril de 2020, delegado (a) mediante la Resolución No. DG 0001 del 02 de *enero de 2018, <<Por la cual se delegan y se desconcentran funciones y competencias relacionadas con la contratación y la ordenación del gasto y del Pago de la Unidad Ejecutora 206-01 FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES FONCEP- GESTION CORPORATIVA>>*, para que actúe en nombre y representación del mencionado Fondo Distrital, en observancia de lo preceptuado, entre otros, en el artículo 24 de la Ley 80 de 1.993 y en desarrollo de las facultades establecidas especialmente en los literales a) y b) del Artículo 68 del Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., así como con base en lo previsto en el Artículo 17 y siguientes de los Estatutos de la entidad adoptados mediante el Acuerdo 01 de 2007 de la Junta Directiva del FONCEP, entidad que en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **FONCEP** y, por la otra parte **GINA ELIANA CRUZ DÁVILA**, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía **52.297.970 de Bogotá D.C.**, quien obra en nombre propio y que para los efectos del presente documento se denominará **EL (LA) CONTRATISTA,** hemos convenido incorporar al Contrato de Prestación de servicios profesionales, generado a través de la plataforma SECOP II, el presente anexo, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas aplicables, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: a)** Que el presente contrato de prestación de servicios se celebra con el fin de satisfacer la necesidad, conveniencia y oportunidad establecida en los estudios previos suscritos por el **Área de Contabilidad** en donde justifican entre otros aspectos los siguientes: **1)** Que la celebración del presente contrato de prestación de servicios cumple con lo estipulado en el principio de planeación, y se celebra por el termino estrictamente indispensable, termino en el que FONCEP espera recibir por parte del contratista el cumplimiento del objeto contractual y las actividades y obligaciones que de él demandan. **2)** Que las actividades que se ejecutaran en el marco del presente contrato se prestaran de forma coordinada con la Entidad sin que en ningún caso se genere en la misma una relación de subordinación o dependencia, por lo que el contratista prestará sus servicios con plena autonomía técnica, administrativa y financiera y con los recursos que debe disponer el mismo para el cumplimiento del objeto y obligaciones propuestas. **b)** Que, de conformidad con la normatividad establecida para el efecto, y habiendo el contratista presentado propuesta y aceptación a las condiciones del contrato a celebrar, la entidad efectúa la presente contratación, directamente sin mediar requerimientos de otras propuestas, en virtud de la idoneidad demostrada y experiencia directa del mismo en relación con el objeto contratado, según la evaluación de factores de selección realizada por el área de origen. **c)** Que el presente contrato de prestación de servicios fue aprobado en Comité de Contratación, e incluido en el Plan

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 079 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA, CON C.C. 52.297.970, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. (CD_079 DE 2023)

Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023, y se deriva de las insuficiencias existentes en términos de recurso humano en el **Área de Contabilidad**, de conformidad con la certificación expedida por la Subdirectora Financiera y Administrativa de FONCEP **d)** Que por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: EL (LA) CONTRATISTA** se obliga a: Prestar servicios profesionales, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, para soportar al Área de Contabilidad en la administración funcional de los sistemas de información y en la automatización de procesos, procedimientos y/o trámites asociados a la gestión contable de la propiedad, planta y equipos y la nómina administrativa de la Entidad. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL (LA) CONTRATISTA,** mediante la suscripción del contrato y su respectivo anexo se obliga para con **FONCEP** a: **A). OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas. **2.** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, Distrital, por el FONCEP y demás disposiciones pertinentes. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato. **4.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social integral, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. **5.** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de FONCEP, y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. **6.** Cumplir con las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual en coordinación con lo señalado por el Supervisor del contrato. En caso de haber sido asignados elementos para el desarrollo del contrato deberá responder por el deterioro o pérdida de los elementos y/o equipos que le sean entregados por la Entidad para la ejecución del contrato y entregarlos a la finalización del mismo, diligenciando el formato que para el efecto defina FONCEP. **7.** Que con la firma del contrato el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, ni en conflicto de intereses frente al FONCEP, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia. **8.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento para la ejecución del contrato. **9.** Conocer y aplicar durante la ejecución de sus obligaciones contractuales, la Política de Seguridad General de la Información en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP (Resolución No. DG - 00072 del 29 de septiembre de 2022), así como el Manual de Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (Código: MOI-APO-GST-001) del FONCEP. **10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **11.** Desarrollar el objeto contractual acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, con el propósito de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal. **12.** Atender los lineamientos y políticas generales del Modelo

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 079 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA, CON C.C. 52.297.970, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. (CD_079 DE 2023)

Integrado de Planeación y Gestión, definidos por FONCEP, que se relacionen con el objeto del contrato. **13.** En el evento de tener asignado un correo electrónico de la entidad, asociado al SIGEF, debe de manera mensual, mantenerlo actualizado y sin actividades o IDs pendientes. **14.** El contratista deberá dar cumplimiento a la obligación de registro de informes, aprobaciones y demás requerimientos del SECOP II. **15.** Los contratistas deberán usar de forma racional, adecuada y responsables los recursos al servicio general, tales como energía, agua y papel en caso de que en el cumplimiento de las obligaciones a ejecutar requieran ingreso a las instalaciones de FONCEP. **16.** Poner en conocimiento del (la) supervisor (a) del contrato mediante comunicación escrita, el hecho de encontrarse en estado de embarazo (si aplica) una vez se tenga conocimiento de tal situación. La comunicación referida deberá complementarse en el momento en que se tenga conocimiento de la fecha estimada de parto. **17.** El contratista deberá ejecutar el contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para lo cual deberá contar con todos los elementos necesarios para el desarrollo del objeto y las obligaciones especificas derivadas del presente contrato. **B). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Acompañar al Área de Contabilidad en la parametrización, soporte y administración funcional de los módulos LIMAY, SAE/SAI, SISCO, PERNO (Causación y pago de nómina) y OPGET (Causación y pagos de cuentas por pagar). **2.** Soportar la creación de cuentas a través de los planes alternos de los módulos SAE/SAI, PERNO y OPGET para garantizar su comunicación con el módulo LIMAY. **3.** Realizar el cargue de archivos planos, creación de transacciones, comprobantes de diario, actualización de tablas básicas y el registro de la información adicional en los respectivos códigos contables, según el tipo de movimiento y documento, a través de los módulos LIMAY, SAE/SAI, PERNO y OPGET, según sea el caso. **4.** Realizar la conciliación mensual de los movimientos generados en los módulos SAE-SAI (FONCEP y FPPB) con la información registrada por el Área Administrativa, y apoyar la corrección de las inconsistencias que se presenten. **5.** Realizar la actualización de las tablas de retención en la fuente y retención de industria y comercio en el aplicativo SISCO. **6.** Verificar, registrar y generar los reportes e información de los movimientos relacionados con la causación y pago de nómina y los procesos de aportes parafiscales, patronales y alícuotas (Provisión prestaciones sociales) a través del módulo PERNO. **7.** Verificar las relaciones de autorización y apoyar en el diagnóstico y solución de las inconsistencias que genere el módulo misional PERNO. **8.** Soportar el cierre mensual de las operaciones de propiedad, planta y equipo de FONCEP y el FPPB y de la nómina administrativa de FONCEP. **9.** Proyectar, generar, revisar y/o consolidar los informes, reportes, y demás documentación y/o información que se requiera en cumplimiento del Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno. **10.** Proyectar, revisar y/o consolidar las respuestas a las consultas, peticiones, requerimientos de Entes de Control, autoridades administrativas y/o judiciales y demás solicitudes relacionadas con la gestión contable de propiedad, planta y equipo y nómina administrativa, cuando se lo requiera la Supervisión del contrato. **11.** Asistir, participar, acompañar y/o soportar las reuniones, mesas de trabajo, comités, socializaciones y demás eventos relacionados con el objeto y obligaciones a ejecutar. **12.** Mantener actualizado los aplicativos de correspondencia y del sistema de calidad del FONCEP, con los informes, solicitudes y requerimientos que le sean asignados. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE FONCEP: 1.** Ejercer el respectivo control y actuar de forma

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 079 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA, CON C.C. 52.297.970, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. (CD_079 DE 2023)

coordinada con el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibido de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión**. CUARTA.- INFORMES:** El contratista deberá presentar al FONCEP, para cada pago un informe de ejecución y desarrollo del objeto contractual, en el cual describa las actividades desarrolladas en el periodo objeto de reporte. El último informe deberá ser presentado, de acuerdo con las directrices impartidas por el FONCEP. **QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previo inicio de cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con los artículos 2.2.4.2.2.5 y 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015. **SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del contrato es hasta por la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 64.772.950) M/CTE.,** incluido IVA si a ello hubiere lugar. Del valor anterior, el FONCEP efectuará los descuentos que se generen de acuerdo con la normativa vigente y a los que haya lugar, en especial para Bogotá D.C **SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO:** Una vez esté perfeccionado el contrato de prestación de servicios y cumplidos los requisitos de ejecución del mismo, FONCEP cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato por concepto de honorarios, en mensualidades iguales vencidas por valor cada una de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($5.698.500) M/CTE**, o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes de cobro, por los servicios efectivamente prestados. El FONCEP a través del Área Financiera, efectuará el pago de los honorarios dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de radicación, de los siguientes documentos, en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 189 de 2020: a) Cuenta de cobro y/o factura. b) Formato de autorización de pagos. c) Presentación del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL) Los pagos serán realizados en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el contratista, previo los descuentos de Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En relación con el pago de la seguridad social del contratista, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, cotizarán mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral, sobre una base mínima del 40% del valor mensualizado del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago correspondiente a los honorarios del último mes de ejecución, estará sujeto a la presentación del Informe Final de cumplimiento a entregables, el formato de verificación de bienes puestos a disposición de contratistas y formato de solicitud de acceso o retiro a los servicios de TI. **PARÁGRAFO TERCERO:** En todo caso el valor final del contrato corresponderá a la sumatoria de los pagos periódicos pactados en el mismo, los cuales serán proporcionales a los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de que aplique de acuerdo con el plazo de ejecución del contrato, para el mes de diciembre los pagos se realizarán proporcional a los días ejecutados, en dos periodos así: **a)** El primero, por el periodo comprendido entre el 1 y el 17 de diciembre de 2023. **b)** El segundo, comprendido entre el 18 de diciembre y la fecha de finalización prevista del contrato. Para tal fin se deberá cumplir con los lineamientos impartidos por la Subdirección Financiera y Administrativa sobre la materia. **OCTAVA.**

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 079 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA, CON C.C. 52.297.970, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. (CD_079 DE 2023)

- **SUPERVISIÓN:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, la vigilancia, control y seguimiento de la ejecución del contrato, será ejercida por el responsable **Área de Contabilidad**, por quien haga sus veces, o por quien designe el Subdirector (a) Jurídico (a), conforme el numeral 2° del artículo 7° de la Resolución No. 00979 de 2016, modificada por la Resolución No. DG-00047 del 12 de Agosto de 2022. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia, así como a los manuales internos expedidos por FONCEP. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Además de las actividades propias de la designación, el supervisor deberá específicamente verificar como requisito para cada pago, que **EL (LA) CONTRATISTA** haya realizado el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en pensión, salud y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes que regulen la materia. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente anexo al contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, previa solicitud de supervisor del contrato**. NOVENA. - FORMATOS: EL(LA) CONTRATISTA** se obliga a hacer uso de los formatos establecidos por el FONCEP según corresponda a su actividad contractual, incluidos aquellos necesarios para la presentación de conceptos e informes y los que se aprueben a través del Sistema de Gestión de Calidad adoptado por la Entidad. **DÉCIMA. - VIGENCIA.** El presente contrato, estará vigente por el término de ejecución previsto en la cláusula quinta del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, El **CONTRATISTA** se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de FONCEP, identificado con el NIT 860.041.163-8, con ocasión de la ejecución del contrato a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo. La Garantía debe ser otorgada por una Compañía de Seguros legalmente constituida en el país, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera. **CUMPLIMIENTO:** Este amparo debe otorgarse por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo total de ejecución y seis (6) meses más. En todos los mecanismos de cobertura del riesgo seleccionado, debe figurar como beneficiario FONCEP. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y del pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de **FONCEP.** El Contratista deberá cumplir todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere el contrato. Estará a cargo del Contratista el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que haya lugar a modificaciones del contrato, o necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del mismo, o en cualquier otro evento que así lo imponga, el contratista se obliga a modificar la garantía y a presentar las respectivas pólizas de acuerdo con las normas vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Es responsabilidad del contratista reponer los montos asegurados cuando se disminuyan con ocasión del pago de eventuales siniestros. **PARAGRAFO CUARTO:** El

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 079 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA, CON C.C. 52.297.970, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. (CD_079 DE 2023)

CONTRATISTA deberá constituir el mecanismo de cobertura del riesgo pactado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato. Si al vencimiento de dicho término el CONTRATISTA no ha presentado el instrumento pertinente, FONCEP ejercerá las acciones a que haya lugar. **DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: EL (LA) CONTRATISTA** mantendrá indemne a **FONCEP** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **FONCEP** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a **FONCEP**. **DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para **FONCEP**, ni se causen otros perjuicios; el contratista se obliga a la ampliación de la garantía única de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el mismo, en caso tal de haberse solicitado. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - FONCEP** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **EL (LA) CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 1993, el presente contrato es *"intuito personae*" y, por lo tanto, El CONTRATISTA no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa y expresa y escrita del **FONCEP**. **DÉCIMA QUINTA. - DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: FONCEP** podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de **EL (LA) CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando **EL (LA) CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5o del artículo 5o de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad, entre otras, tendrá los siguientes efectos contractuales: **a)** No habrá lugar a indemnización para **EL (LA) CONTRATISTA,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley; **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de **EL (LA) CONTRATISTA; c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria; y **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA.** Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **DÉCIMA SEXTA. - MULTAS Y SANCIONES: a) MULTAS DE APREMIO**: La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente hasta del dos por ciento (2%) del valor del contrato y que, sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, previo agotamiento del procedimiento descrito en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El CONTRATISTA y EL CONTRATANTE acuerdan que el valor de las multas se descontará por FONCEP del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere respecto del presente contrato. Si no hay

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 079 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA, CON C.C. 52.297.970, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. (CD_079 DE 2023)

tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, FONCEP adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. Lo anterior, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de las demás sanciones de ley. **b) PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATISTA reconocerá a FONCEP a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO, de acuerdo con la certificación emanada por parte del SUPERVISOR, mediante la cual se acredite el porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o si esto no fuere posible, podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción**. PARÁGRAFO SEGUNDO**: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento siquiera parcial de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente Contrato será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente Cláusula sin que el monto de la sanción impuesta por este concepto exceda del dos por ciento (2%) del valor total del mismo; con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación que el incumplimiento de la (s) obligación (es) accesoria (s) genera respecto del objeto principal del contrato, y/o de los bienes jurídicos cuya protección persiguen los deberes contractuales incumplidos. **PARÁGRAFO CUARTO:** En virtud de la facultad otorgada por la Ley 1150 de 2007, FONCEP podrá en un mismo acto administrativo declarar el incumplimiento, decretar la multa y/o la cláusula penal e imponer el mecanismo que considere pertinente para obtener el pago de lo adeudado por el CONTRATISTA. **DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por **FONCEP,** con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 al 17 inclusive de la mencionada ley. **DECIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato de prestación de servicios no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos: 1. Muerte del contratista. 2. Incapacidad permanente del contratista. 3. Terminación anticipada por mutuo acuerdo. 4. Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral.5. Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. 6. Cuando se haya declarado el incumplimiento total o parcial del contrato. 7. Cuando el contratista no presente el informe final de ejecución. 8. Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato. **DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 079 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA, CON C.C. 52.297.970, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. (CD_079 DE 2023)

controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y al arreglo directo, a la conciliación, amigable composición y transacción. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso-administrativa. **VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL(LA) CONTRATISTA**, con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a **FONCEP. VIGÉSIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL (LA) CONTRATISTA** al suscribir el presente anexo y firmar electrónicamente el contrato en la plataforma SECOP II manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j) del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º y siguientes de la Ley 1474 de 2011, ni en ninguna otra establecida en la ley. **PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL (LA) CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **FONCEP,** o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, regido por la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, **EL (LA) CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con **FONCEP.** El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor de **EL (LA) CONTRATISTA. VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN**: **EL (LA) CONTRATISTA** se compromete para con **EL FONCEP** a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 <<Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública>>, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, dando cumplimiento a las siguientes conductas: **1.** No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba. **2.** Dar aviso inmediato a FONCEP o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuada a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en los procesos de selección de la Entidad, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación de los mismos. **3.** No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección**. 4.** No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. **VIGÉSIMA CUARTA. - DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD: EL (LA) CONTRATISTA** será responsable de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de Derechos de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad del FONCEP, quien podrá publicarlos, divulgarlos o

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 079 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA, CON C.C. 52.297.970, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. (CD_079 DE 2023)

en cualquier forma usarlos**. VIGÉSIMA QUINTA.- POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION:** El CONTRATISTA, como mecanismo de protección, confidencialidad e integridad de la información del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, se compromete previa instrucción del supervisor del contrato, a conocer y aplicar durante la ejecución de sus obligaciones contractuales, la Política de Seguridad General de la Información en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, así como el Manual de Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información del FONCEP. **VIGÉSIMA SEXTA. - FORMAS DE TERMINACIÓN:** El contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución; **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes; previo aviso mediante comunicación escrita. **3.** Por cumplimiento del objeto contractual; **4.** En forma unilateral por parte de **FONCEP** conforme a la ley; y **5.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. - RÉGIMEN LEGAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:** La modalidad de contratación, por ajustarse a los requerimientos legales y a los servicios a cumplir, es la de contratación directa bajo la causal establecida en el literal h) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015. Este contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que los adicionen y modifiquen. **VIGÉSIMA OCTAVA. - REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo al CDP No. **35 del 03 de enero de 2023**, Rubro, 21202020080282221 Descripción del Rubro "Servicios de contabilidad" expedido por el (la) responsable del presupuesto de FONCEP. **VIGÉSIMA NOVENA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las diferentes etapas de formación del contrato. **TRIGÉSIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las partes acuerdan que las actividades y obligaciones del contrato serán ejecutadas en la ciudad de Bogotá D.C, o donde sea requerido por parte de la Entidad la prestación del servicio previamente coordinado con el supervisor del contrato. **TRIGÉSIMA PRIMERA. -PREVENCIÓN VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y LENGUAJE NO SEXISTA:** En cumplimiento de lo señalado en el Decreto No. 332 de 2020 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá. D.C, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a prevenir el abuso, el acoso sexual y las demás violencias basadas en género y promover su denuncia. Igualmente, EL (LA) CONTRATISTA deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en el marco de sus actuaciones verbales y escritas. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes mediante la aceptación por SECOP II; para su ejecución se requerirá del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y de la afiliación del contratista al Sistema General de Riesgos Laborales. **TRIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **TRIGÉSIMA CUARTA. - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: FONCEP** recibirá notificaciones en la Carrera 6 No.14-98, Edificio Condominio Parque Santander y **EL (LA) CONTRATISTA** en la dirección registrada en la Hoja de Vida del SIDEAP.

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 079 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA, CON C.C. 52.297.970, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. (CD_079 DE 2023)

El presente Anexo se entiende aceptado y aprobado por las partes con la firma digital realizada en la Plataforma SECOP II del contrato principal.

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Lina del Carmen Zuluaga Pérez – Profesional Subdirección Jurídica	
Aprobó:	Angélica Malaver Gallego – Subdirector (a) Financiera y Administrativa	
Revisó:	Carlos Enrique Fierro Sequera – Subdirector (a) Jurídico (a)	
Revisó:	Diana Carolina Hernandez Quiroga – Contratista Subdirección Jurídica	

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.3178702
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	4 horas de tiempo transcurrido *(7/01/2022 2:09:57 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CONTRATO 009 DE 2022
Objeto del contrato	Prestar servicios profesionales, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, para apoyar al Área de Contabilidad en la administración funcional de los sistemas de información que soportan el cumplimiento de las funciones a cargo del área, así como en las actividades que se deriven de los procesos, procedimientos y/o trámites asociados a la gestión contable
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	345 Días
Fecha de inicio de contrato	-
Fecha de terminación del contrato	25/12/2022 10:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No
Reversión	☐Sí ☑No

Información de la Entidad Estatal contratante

FONCEP

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

Gina Eliana Cruz Dávila

COLOMBIA, Bogotá
Número de documento 52297970

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Gina Eliana Cruz Dávila	Davivienda	Ahorros	006570198777

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Gina Eliana Cruz Dávila* ***Fecha de aprobación:*** *7/01/2022 3:54:21 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *ANGELICA MALAVER GALLEGO* ***Fecha de aprobación:*** *7/01/2022 6:18:46 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	OFICINA ASESORA JURIDICA
Proceso de Contratación	CD_009 DE 2022
Título de la oferta	
Cuantía del contrato	65.532.750 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: Como acordado previamente
El contrato puede ser prorrogado ☑Sí ☐No
Fecha de notificación de prorrogación -

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No
Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí ☑No
Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Cumplimiento del contrato

☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	3 días para terminar *(11/01/2022 7:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	25/04/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☐Sí ☑No
Fecha límite para entrega de garantías: - Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Advertencia	Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	Advertencia
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☑Sí ☐No
¿Pago de anticipos? ☐Sí ☑No

Plan de pagos:

Pago	% de facturación prevista	Valor total previsto	Fecha prevista de emisión
☐ Pago 002	8,7	5.701.349,25	-
☐ Pago 003	8,7	5.701.349,25	-
☐ Pago 004	8,7	5.701.349,25	-
☐ Pago 005	8,7	5.701.349,25	-
☐ Pago 006	8,7	5.701.349,25	-

Ver más

Total: 100%

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 30 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.3178702
Proveedor Gina Eliana Cruz Dávila

Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CARRERA 6 No. 14-98
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección CARRERA 6 No. 14-98
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CARRERA 6 No. 14-98	COLOMBIA > Distrito Capital de Bogotá > Bogotá

Bienes y servicios

1 CO1.PCCNTR.3178702

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
65.532.750,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80111600	Prestar servicios profesionales, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, para apoyar al Área de Contabilidad en la administración funcional de los sistemas de información que soportan el cumplimiento de las funciones a cargo del área, así como en las actividades que se deriven de los procesos, procedimientos y/o trámites asociados a la gestión contable	1,00	UN	65.532.750,00	65.532.750,00	65.532.750,00

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
Actas de Asamblea	☐	☐

Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	☐	☐
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐	☐
Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐
Plan de amortización	☐	☐

Documentos administrativos	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
HOJA DE VIDA-CEDULA DE CIUDADANIA-LIBRETA MILITAR (SI APLICA)-CONSULTAS ANTECEDENTES-EXAMEN PREOCUPACIONAL-RUT-RIT-BIENES Y RENTAS FUNCION PUBLICA-TARJETA PROFESIONAL Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (SI APLICA)-CERTIFICACIONES ESTUDIO Y EXPERIENCIA-HOJA DE VIDA SIDEAP-RELACION CONTRATOS-COMPROBANTE TALENTO NO PALANCA-DECLARACION BIENES Y RENTAS SIDEAP-DECLARACION CONFLICTO DE INTERESES-AFILIACION A SALUD Y PENSION-CERTIFICACIÓN BANCARIA	☑	☐

Documentos del contrato

Documento	Nombre del documento	Detalle	Solicitud de confidencialidad?	Confidencial
HOJA DE VIDA-CEDULA DE CIUDADANIA-LIBRETA MILITAR (SI APLICA)-CONSULTAS ANTECEDENTES-EXAMEN PREOCUPACIONAL-RUT-RIT-BIENES Y RENTAS FUNCION PUBLICA-TARJETA PROFESIONAL Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (SI APLICA)-CERTIFICACIONES ESTUDIO Y EXPERIENCIA-HOJA DE VIDA SIDEAP-RELACION CONTRATOS-COMPROBANTE TALENTO NO PALANCA-DECLARACION BIENES Y RENTAS SIDEAP-DECLARACION CONFLICTO DE INTERESES-AFILIACION A SALUD Y PENSION-CERTIFICACIÓN BANCARIA	Documentos - Gina Eliana Cruz Dávila.pdf	Detalle	No	☐

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: 3 horas para terminar *(7/01/2022 10:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 2 horas de tiempo transcurrido *(7/01/2022 3:54:21 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
ANEXO CONTRATO 009 DE 2022.pdf	ANEXO CONTRATO 009 DE 2022.pdf	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	ANGELICA MALAVER G	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	52227361	Guardar y notificar
Supervisor	IVAN TRIANA BERNAL	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	79455999	Guardar y notificar

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: ☐ Sí ☑ No * — Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto: Funcionamiento

		Valor
Fuente de los recursos:	**Presupuesto General de la Nación - PGN**	0
	Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0

Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	65.532.750
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
Total	65.532.750

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	55	CDP	No validado	65.532.750 COP	65.532.750 COP	00-00-00	Editar

Saldo de CDP	65.532.750 COP
Saldo de vigencias futuras	0 COP
Saldo total a comprometer	65.532.750 COP
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP	
Saldo de compromisos AVF	
Saldo total comprometido	
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 009 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA, CON C.C. 52.297.970 EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_009 DE 2022.

Entre las suscritas, de una parte **ANGÉLICA MALAVER GALLEGO** mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.227.361 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Subdirectora Financiera y Administrativa del **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP**, con Nit 860.041.163-8 establecimiento público del Distrito Capital con domicilio en esta ciudad, entidad en la que se transformó el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital - FAVIDI en virtud del Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., cargo para el cual fue nombrada mediante la Resolución SFA 00063 del 27 de marzo de 2020 y acta de posesión del 01 de abril de 2020, delegada mediante la Resolución No. DG 0001 del 02 de enero de 2018, "*Por la cual se delegan y se desconcentran funciones y competencias relacionadas con la contratación y la ordenación del gasto y del Pago de la Unidad Ejecutora 206-01 FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES FONCEP- GESTION CORPORATIVA*", para que actúe en nombre y representación del mencionado Fondo Distrital, en observancia de lo preceptuado, entre otros, en el artículo 24 de la Ley 80 de 1.993 y en desarrollo de las facultades establecidas especialmente en los literales a) y b) del Artículo 68 del Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., así como con base en lo previsto en el Artículo 17 y siguientes de los Estatutos de la entidad adoptados mediante el Acuerdo 01 de 2007 de la Junta Directiva del FONCEP, entidad que en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **FONCEP** y, por la otra parte **GINA ELIANA CRUZ DÁVILA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.297.970 de Bogotá D.C.,** quien obra en nombre propio y que para los efectos del presente documento se denominará **LA CONTRATISTA,** hemos convenido incorporar al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales generado a través de la plataforma SECOP II, el presente anexo, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas aplicables, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: a)** Que el presente contrato de prestación de servicios se celebra con el fin de satisfacer la necesidad, conveniencia y oportunidad establecida en los estudios previos suscritos por el Responsable del Área de Contabilidad en donde se justifican entre otros aspectos los siguientes: **1)** Que la celebración del presente contrato de prestación de servicios cumple con lo estipulado en el principio de planeación, y se celebra por el termino estrictamente indispensable, termino en el que FONCEP espera recibir por parte de la contratista el cumplimiento del objeto contractual y las actividades y obligaciones que de él demandan. **2)** Que las actividades que se ejecutaran en el marco del presente contrato se prestaran de forma coordinada con la Entidad sin que en ningún caso se genere en la misma una relación de subordinación o dependencia, por lo que la contratista prestará sus servicios con plena autonomía técnica, administrativa y financiera y con los recursos que debe disponer el mismo para el cumplimiento del objeto y obligaciones propuestas. **b)** Que, de conformidad con la normatividad establecida para el efecto, y habiendo la contratista presentado propuesta y aceptación a las condiciones del contrato a celebrar, la entidad efectúa la presente contratación, directamente con **GINA ELIANA CRUZ DÁVILA** sin mediar requerimientos de otras propuestas, en virtud de la idoneidad demostrada y experiencia directa del mismo en relación con el objeto contratado, según

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 009 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA, CON C.C. 52.297.970 EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_009 DE 2022.

la evaluación de factores de selección realizada por el área de origen. **c)** Que el presente contrato de prestación de servicios fue aprobado en Comité de Contratación, e incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2022, y se deriva de las insuficiencias existentes en términos de recurso humano en la Subdirección Financiera y Administrativa - Área de Contabilidad, de conformidad con la certificación expedida por la Subdirectora Financiera y Administrativa de FONCEP. **d)** Que por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA** se obliga a: Prestar servicios profesionales, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, para apoyar al Área de Contabilidad en la administración funcional de los sistemas de información que soportan el cumplimiento de las funciones a cargo del área, así como en las actividades que se deriven de los procesos, procedimientos y/o trámites asociados a la gestión contable. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA,** mediante la suscripción del contrato y su respectivo anexo se obliga para con **FONCEP** a: **A). OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas. **2.** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, Distrital, por el FONCEP y demás disposiciones pertinentes. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato. **4.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social integral, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. **5.** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de FONCEP, y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. **6.** Cumplir con las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual en coordinación con lo señalado por el Supervisor del contrato. En caso de haber sido asignados elementos para el desarrollo del contrato deberá responder por el deterioro o pérdida de los elementos y/o equipos que le sean entregados por la Entidad para la ejecución del contrato y entregarlos a la finalización del mismo, diligenciando el formato que para el efecto defina FONCEP. **7.** Que con la firma del contrato la contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, ni en conflicto de intereses frente al FONCEP, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia. **8.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento para la ejecución del contrato. **9.** Conocer y aplicar durante la ejecución de sus obligaciones contractuales, el *"Manual de Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (Código: MOI-APO-GST-001) del FONCEP"* y el referente al *"De uso apropiado de los activos de información"*. **10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **11.** Desarrollar el objeto contractual acorde con lo

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 009 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA, CON C.C. 52.297.970 EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_009 DE 2022.

establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, con el propósito de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal. **12.** Atender los lineamientos y políticas generales del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, definidos por FONCEP, que se relacionen con el objeto del contrato. **13.** En el evento de tener asignado un correo electrónico de la entidad, asociado al SIGEF, debe de manera mensual, mantenerlo actualizado y sin actividades o ID's pendientes. **14.** La contratista deberá dar cumplimiento a la obligación de registro de informes, aprobaciones y demás requerimientos del SECOP II. **15.** Los contratistas deberán usar de forma racional, adecuada y responsables los recursos al servicio general, tales como energía, agua y papel en caso de que en el cumplimiento de las obligaciones a ejecutar requieran ingreso a las instalaciones de FONCEP. **16.** Poner en conocimiento del (la) supervisor (a) del contrato mediante comunicación escrita, el hecho de encontrarse en estado de embarazo (si aplica) una vez se tenga conocimiento de tal situación. La comunicación referida deberá complementarse en el momento en que se tenga conocimiento de la fecha estimada de parto. **17.** Tomar las medidas sanitarias adecuadas y en concordancia con lo señalado en la Resolución DG – 00041 del 30 de junio de 2021, emitida por el FONCEP "Por la cual se adopta el nuevo protocolo de bioseguridad para la prevención y control por exposición al COVID-19 (SARS-COV-2) del FONDO DE PRESTACIONES, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP, y se dictan otras disposiciones" en caso de que en el cumplimiento de las obligaciones a ejecutar requieran ingreso a las instalaciones de FONCEP. **18.** La contratista deberá ejecutar el contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para lo cual deberá contar con todos los elementos necesarios para el desarrollo del objeto y las obligaciones especificas derivadas del presente contrato. **B). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Apoyar al Área de Contabilidad, en la parametrización y manejo del módulo LIMAY, en las operatorias que se afectan desde las gestiones: SAE/SAI, SISCO, PERNO (Causación y pago de nómina) y OPGET (Causación y pagos de cuentas por pagar). **2.** Brindar apoyo en el soporte funcional y operativo en LIMAY del cargue de archivos planos, creación de planes alternos (SAE-SAI-PERNO-OPGET PAGOS- CUENTAS POR PAGAR), creación de transacciones, comprobantes de diario y creación de periodos de registros manuales. **3.** Apoyar en el soporte funcional y operativo SAE/SAI en la actualización de tablas básicas, creación de sentencias SQL, actualización de parametrizaciones, actualización de documentos y de información adicional en los códigos contables y los diferentes tipos de movimientos y documentos. **4.** Brindar apoyo en la coordinación con el área de Almacén para la conciliación mensual de los movimientos generados en los módulos SAE-SAI (FONCEP y FPPB) y corregir las inconsistencias que se presenten. **5.** Apoyar en la actualización de las tablas de retención en la fuente y retención de industria y comercio en el aplicativo SISCO. **6.** Apoyar en la parametrización contable en los tipos de movimiento de los catálogos de elementos y de servicios. **7.** Brindar apoyo en el soporte funcional y operativo en el módulo PERNO en lo que hace referencia a la parametrización de los diferentes tipos de movimientos relacionados con la causación y pago de nómina, proceso de aportes parafiscales, proceso de aportes patronales y proceso de alícuotas (Provisión prestaciones sociales). **8.** Apoyar la parametrización de las cuentas contables de los diferentes conceptos creados por el área de Tesorería tanto para Ingresos, Actas de Giro, RA, Causación y Pago de órdenes de Pago, así como la

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 009 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA, CON C.C. 52.297.970 EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_009 DE 2022.

parametrización que se requiera de los módulos misionales tales como PERNO y ALMACEN. **9.** Brindar apoyo en la verificación y solución a los rechazos generados al legalizar las actas de ingreso, actas de giro, órdenes de pago, relaciones de autorización, y demás inconsistencias que genere el módulo misional PERNO. **10.** Apoyar con el proceso del cierre mensual de las operaciones de FONCEP Corporativo, de las operaciones de propiedad, planta y equipo y nómina administrativa. **11.** Brindar apoyo en la generación de los informes financieros definitivos y los soportes para el reporte de información a la Contaduría General de la Nación. **12.** Asistir, participar, acompañar y/o soportar las reuniones, mesas de trabajo, comités, socializaciones y demás eventos relacionados con el objeto y obligaciones a ejecutar. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE FONCEP: 1.** Ejercer el respectivo control y actuar de forma coordinada con la contratista para el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibido de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Brindar a la CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión. **CUARTA.- INFORMES:** La contratista deberá presentar al FONCEP **TRECE (13)** informes en razón de cada uno de los pagos señalados, en los cuales describa las actividades desarrolladas. El último informe deberá ser presentado, de acuerdo con las directrices impartidas por el FONCEP. **QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será por el término de **ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previo inicio de cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.6. del Decreto 1072 de 2015. **SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del contrato es hasta por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 65.532.750) M/CTE,** incluido IVA si a ello hubiere lugar. Del valor anterior, el FONCEP efectuará los descuentos que se generen de acuerdo con la normativa vigente y a los que haya lugar, en especial para Bogotá D.C. **SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO:** Una vez esté perfeccionado el contrato de prestación de servicios y cumplidos los requisitos de ejecución del mismo, FONCEP cancelará a la CONTRATISTA el valor del presente contrato por concepto de honorarios, en mensualidades iguales vencidas por valor cada una de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($ 5.698.500) M/CTE**, o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes de cobro, por los servicios efectivamente prestados. El FONCEP a través del Área Financiera, efectuará el pago de los honorarios dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de radicación, de los siguientes documentos, en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 189 de 2020: a) Cuenta de cobro y/o factura. b) Formato de autorización de pagos. c) Presentación del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL) Los pagos serán realizados en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique la contratista, previo los descuentos de Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En relación con el pago de la seguridad social de la contratista, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, cotizarán mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral, sobre una base mínima del 40% del valor mensualizado del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago correspondiente a los honorarios del

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 009 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA, CON C.C. 52.297.970 EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_009 DE 2022.

último mes de ejecución, estará sujeto a la presentación del Informe Final de cumplimiento a entregables, el formato de verificación de bienes puestos a disposición de contratistas y formato de solicitud de acceso o retiro a los servicios de TI. **PARÁGRAFO TERCERO:** En todo caso el valor final del contrato corresponderá a la sumatoria de los pagos periódicos pactados en el mismo, los cuales serán proporcionales a los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para el mes de diciembre los pagos se realizarán proporcional a los días ejecutados, en dos periodos así: **a)** El primero, por el periodo comprendido entre el 01 y el 17 de diciembre de 2022. **b)** El segundo, comprendido entre el 18 de diciembre 2022 y la fecha de finalización prevista del contrato. Para tal fin se deberá cumplir con los lineamientos impartidos por la Subdirección Financiera y Administrativa sobre la materia. **OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, la vigilancia, control y seguimiento de la ejecución del contrato, será ejercida por el Responsable del Área de Contabilidad, por quien haga sus veces, o por quien designe el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, conforme el numeral 2° del artículo 7° de la Resolución No. 00979 de 2016. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia, así como a los manuales internos expedidos por FONCEP. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Además de las actividades propias de la designación, el supervisor deberá específicamente verificar como requisito para cada pago, que **LA CONTRATISTA** haya realizado el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en pensión, salud y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes que regulen la materia. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente anexo al contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, previa solicitud de supervisor del contrato. **NOVENA.- FORMATOS: LA CONTRATISTA** se obliga a hacer uso de los formatos establecidos por el FONCEP según corresponda a su actividad contractual, incluidos aquellos necesarios para la presentación de conceptos e informes y los que se aprueben a través del Sistema de Gestión de Calidad adoptado por la Entidad. **DÉCIMA.- VIGENCIA:** El presente contrato, estará vigente por el término de ejecución previsto en la cláusula quinta del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, La **CONTRATISTA** se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de FONCEP, identificado con el NIT 860.041.163-8, con ocasión de la ejecución del contrato a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo. La Garantía debe ser otorgada por una Compañía de Seguros legalmente constituida en el país, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera. **CUMPLIMIENTO:** Este amparo debe otorgarse por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo total de ejecución y cuatro (4) meses más. Dicha vigencia se contará a partir de la fecha de expedición de la respectiva póliza. En todos los mecanismos de cobertura del riesgo seleccionado, debe figurar como beneficiario FONCEP. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable a la contratista. El cumplimiento tardío o

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 009 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA, CON C.C. 52.297.970 EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_009 DE 2022.

defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable a la contratista; y del pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de **FONCEP.** La Contratista deberá cumplir todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere el contrato. Estará a cargo de la Contratista el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que haya lugar a modificaciones del contrato, o necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del mismo, o en cualquier otro evento que así lo imponga, la contratista se obliga a modificar la garantía y a presentar las respectivas pólizas de acuerdo con las normas vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Es responsabilidad de la contratista reponer los montos asegurados cuando se disminuyan con ocasión del pago de eventuales siniestros. **PARAGRAFO CUARTO:** La CONTRATISTA deberá constituir el mecanismo de cobertura del riesgo pactado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato. Si al vencimiento de dicho término la CONTRATISTA no ha presentado el instrumento pertinente, FONCEP ejercerá las acciones a que haya lugar. **DÉCIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA** mantendrá indemne a **FONCEP** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por la contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **FONCEP** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de la CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne **FONCEP**. **DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para **FONCEP**, ni se causen otros perjuicios; la contratista se obliga a la ampliación de la garantía única de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el mismo, en caso tal de haberse solicitado. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- FONCEP** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **LA CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 1993, el presente contrato es *"intuito personae*" y, por lo tanto, LA CONTRATISTA no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa y expresa y escrita del **FONCEP**. **DÉCIMA QUINTA.- DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: FONCEP** podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de **LA CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando **LA CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5o del artículo 5o de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad, entre otras, tendrá los siguientes efectos contractuales: **a)** No habrá lugar a indemnización para **LA CONTRATISTA,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley; **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de **LA CONTRATISTA;**

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 009 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA, CON C.C. 52.297.970 EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_009 DE 2022.

c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria; y **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de la **CONTRATISTA.** Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **DÉCIMA SEXTA.- MULTAS Y SANCIONES: a) MULTAS DE APREMIO**: La mora por parte de la CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente hasta del dos por ciento (2%) del valor del contrato y que, sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, previo agotamiento del procedimiento descrito en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. LA CONTRATISTA y EL CONTRATANTE acuerdan que el valor de las multas se descontará por FONCEP del saldo a favor de la CONTRATISTA si lo hubiere respecto del presente contrato. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, FONCEP adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. Lo anterior, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de las demás sanciones de ley. **b) PENAL PECUNIARIA:** La CONTRATISTA reconocerá a FONCEP a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO, de acuerdo con la certificación emanada por parte del SUPERVISOR, mediante la cual se acredite el porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude a la CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o si esto no fuere posible, podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción**. PARÁGRAFO SEGUNDO**: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas a la CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento siquiera parcial de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente Contrato será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente Cláusula sin que el monto de la sanción impuesta por este concepto exceda del dos por ciento (2%) del valor total del mismo; con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación que el incumplimiento de la (s) obligación (es) accesoria (s) genera respecto del objeto principal del contrato, y/o de los bienes jurídicos cuya protección persiguen los deberes contractuales incumplidos. **PARÁGRAFO CUARTO:** En virtud de la facultad otorgada por la Ley 1150 de 2007, FONCEP podrá en un mismo acto administrativo declarar el incumplimiento, decretar la multa y/o la cláusula penal e imponer el mecanismo que considere pertinente para obtener el pago de lo adeudado por la CONTRATISTA. **DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 009 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA, CON C.C. 52.297.970 EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_009 DE 2022.

FONCEP, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 al 17 inclusive de la mencionada ley. **DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato de prestación de servicios no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos: **1.** Muerte de la contratista. **2.** Incapacidad permanente de la contratista. **3.** Terminación anticipada por mutuo acuerdo. **4.** Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral. **5.** Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. **6.** Cuando se haya declarado el incumplimiento total o parcial del contrato. **7.** Cuando la contratista no presente el informe final de ejecución. **8.** Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato. **DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y al arreglo directo, a la conciliación, amigable composición y transacción. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso-administrativa. **VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA**, con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a **FONCEP. VIGÉSIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA** al suscribir el presente anexo y firmar electrónicamente el contrato en la plataforma SECOP II manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j) del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º y siguientes de la Ley 1474 de 2011, ni en ninguna otra establecida en la ley. **PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **LA CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **FONCEP,** o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- AUTONOMÍA DE LA CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, regido por la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, **LA CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con **FONCEP.** El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor de **LA CONTRATISTA. VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN**: **LA CONTRATISTA** se compromete para con **EL FONCEP** a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, dando cumplimiento a las siguientes conductas: **1.** No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 009 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA, CON C.C. 52.297.970 EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_009 DE 2022.

relación con la propuesta, o contrato que suscriba. **2.** Dar aviso inmediato a FONCEP o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en los procesos de selección de la Entidad, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación de los mismos. **3.** No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección**. 4.** No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. **VIGÉSIMA CUARTA.- DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD: LA CONTRATISTA** será responsable de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de Derechos de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad del FONCEP, quien podrá publicarlos, divulgarlos o en cualquier forma usarlos**. VIGÉSIMA QUINTA.- POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION:** La **CONTRATISTA**, como mecanismo de protección, confidencialidad e integridad de la información del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, se compromete previa instrucción del supervisor del contrato, a conocer y aplicar en la ejecución de sus obligaciones contractuales, las Políticas de seguridad de la información del FONCEP, "Aplicable a proveedores y terceros" y "De uso apropiado de los activos de información". **VIGÉSIMA SEXTA.- FORMAS DE TERMINACIÓN:** El contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución; **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes; previo aviso mediante comunicación escrita. **3.** Por cumplimiento del objeto contractual; **4.** En forma unilateral por parte de **FONCEP** conforme a la ley; y **5.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN LEGAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:** La modalidad de contratación, por ajustarse a los requerimientos legales y a los servicios a cumplir, es la de contratación directa bajo la causal establecida en el literal h) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015. Este contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que los adicionen y modifiquen. **VIGÉSIMA OCTAVA.- REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo al CDP No. 55 del 06 de enero de 2022, Rubro: O21202020080282221, Descripción del Rubro *"Servicios de contabilidad"*, expedido por la responsable del presupuesto de FONCEP. **VIGÉSIMA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las diferentes etapas de formación del contrato. **TRIGÉSIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las partes acuerdan que las actividades y obligaciones del contrato serán ejecutadas en la ciudad de Bogotá D.C, o donde sea requerido por parte de la Entidad la prestación del servicio previamente coordinado con el supervisor del contrato. **TRIGÉSIMA PRIMERA.- PREVENCIÓN VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y LENGUAJE NO SEXISTA:** En cumplimiento de lo señalado en el Decreto No. 332 de 2020 expedido

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 009 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA, CON C.C. 52.297.970 EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_009 DE 2022.

por la Alcaldía Mayor de Bogotá. D.C, LA CONTRATISTA se obliga a prevenir el abuso, el acoso sexual y las demás violencias basadas en género y promover su denuncia. Igualmente, LA CONTRATISTA deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en el marco de sus actuaciones verbales y escritas. **TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes mediante la aceptación por SECOP II; para su ejecución se requerirá del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y de la afiliación de la contratista al Sistema General de Riesgos Laborales. **TRIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **TRIGÉSIMA CUARTA.- DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: FONCEP** recibirá notificaciones en la Carrera 6 No.14-98, Edificio Condominio Parque Santander y **LA CONTRATISTA** en la dirección registrada en la Hoja de Vida del SIDEAP.

El presente Anexo se entiende aceptado y aprobado por las partes con la firma digital realizada en la Plataforma SECOP II del contrato principal.

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Sergio Daniel Pulido Camargo - Contratista Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó:	Angélica Malaver Gallego - Subdirectora Financiera y Administrativa	
Revisó:	Carlos Enrique Fierro Sequera - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Diana Carolina Hernández Quiroga - Contratista Oficina Asesora Jurídica	

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver | Evaluar proveedor | Modificar | >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.2179323
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	23 horas de tiempo transcurrido *(26/01/2021 9:16:46 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del Contrato	CONTRATO 053 DE 2021
Objeto del contrato	Prestar los servicios profesionales para apoyar al área de contabilidad en el registro, análisis contable, elaboración y presentación de informes de acuerdo con la normatividad aplicable
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	Sí No
Duración del contrato	334 Días
Fecha de inicio de contrato	13 horas de tiempo transcurrido *(27/01/2021 7:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2021 10:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	Sí No
Obligaciones Ambientales	Sí No
Obligaciones pos consumo	Sí No
Reversión	Sí No

Información de la Entidad Estatal contratante

FONCEP

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

Gina Eliana Cruz Dávila

COLOMBIA, Bogotá
Número de documento 52297970

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Gina Eliana Cruz Dávila	Davivienda	Ahorros	006570198777

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Gina Eliana Cruz Dávila* ***Fecha de aprobación:*** *26/01/2021 9:42:51 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *ANGELICA MALAVER GALLEGO* ***Fecha de aprobación:*** *26/01/2021 9:52:12 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Información del contrato

Tipo de proceso Contratación directa.

Unidad de contratación OFICINA ASESORA JURIDICA

Proceso de Contratación CD_053 DE 2021

Título de la oferta

Cuantía del contrato 61.595.612 COP

Volver | Evaluar proveedor | Modificar | >

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 053 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA CON C.C. 52.297.970 EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_053 DE 2021.

Entre las suscritas, de una parte **ANGÉLICA MALAVER GALLEGO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.227.361 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Subdirectora Financiera y Administrativa del **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP**, con Nit 860.041.163-8 establecimiento público del Distrito Capital con domicilio en esta ciudad, entidad en la que se transformó el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital - FAVIDI en virtud del Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., cargo para el cual fue nombrado(a) mediante la Resolución SFA – 00063 del 27 de marzo de 2020 y acta de posesión del 01 de abril de 2020, delegada mediante la Resolución No. DG 0001 del 02 de enero de 2018, Por la cual se delegan y se desconcentran funciones y competencias relacionadas con la contratación y la ordenación del gasto y del Pago de la Unidad Ejecutora 206-01 FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES FONCEP- GESTION CORPORATIVA, para que actúe en nombre y representación del mencionado Fondo Distrital, en observancia de lo preceptuado, entre otros, en el artículo 24 de la Ley 80 de 1.993 y en desarrollo de las facultades establecidas especialmente en los literales a) y b) del Artículo 68 del Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., así como con base en lo previsto en el Artículo 17 y siguientes de los Estatutos de la entidad adoptados mediante el Acuerdo 01 de 2007 de la Junta Directiva del FONCEP, entidad que en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **FONCEP** y, por la otra parte **GINA ELIANA CRUZ DÁVILA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **52.297.970 de Bogotá,** quien obra en nombre propio y que para los efectos del presente documento se denominará **LA CONTRATISTA,** hemos convenido incorporar al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, generado a través de la plataforma SECOP II, el presente anexo, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas aplicables, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: a)** "(…)Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral anterior, se requiere la contratación de servicios profesionales de apoyo a las actividades ordinarias del área de contabilidad. **b)** Que, dentro de las operaciones más importantes desplegadas por el área financiera se encuentran el cierre contable de la nómina administrativa y de la propiedad planta y equipo, para lo cual es necesario realizar la causación de la nómina administrativa, los descuentos en seguridad social y las retenciones aplicadas y verificarlas frente a lo pagado en la planilla de seguridad social, así como el cálculo del beneficio por permanencia y cesantías retroactivas. **c)** Que, el apoyo que brindará el profesional estará dirigido al cumplimiento de las actividades que se relacionan anteriormente, para las dos unidades ejecutoras, el Fondo Cuenta – FPPB y el

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 053 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA CON C.C. 52.297.970 EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_053 DE 2021.

Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, teniendo en cuenta que a la fecha FONCEP no cuenta con personal suficiente que apoye la labor para desempeñar estas actividades, y que contribuyan de manera eficiente al cierre contable que debe realizar la Entidad mensualmente. **d)** Que, igualmente se establece la necesidad de contar con apoyo profesional para el cierre contable mensual, por cada una de las unidades ejecutoras que actualmente administra FONCEP. **e)** Que, de lo descrito anteriormente, atendiendo las insuficiencias en términos de recurso humano de la dependencia y teniendo en cuenta el número de actividades que se desplegarán en el marco de la ejecución del contrato el área de contabilidad requiere un numero plural de personas que desarrollen iguales objetos contractuales y que contribuirán en todo caso a apoyar el cumplimiento efectivo de las funciones que le han sido encomendadas al Área de Contabilidad. **f)** Que, el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, además de reconocer el pago de las cesantías de las entidades afiliadas y como como administrador del fondo cuenta "Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá – FPPB" mensualmente reconoce las obligaciones pensionales a cargo del Distrito Capital. Con el fin de dar continuidad a las actividades desempeñadas por el área contable, es conveniente la presente contratación de acuerdo con las actividades relacionadas en el numeral 2.2 Necesidad, ya que producto de la actividad misional es necesario realizar el cierre contable del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá y del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP. **g)** Que, la presente contratación es oportuna teniendo en cuenta que el área de contabilidad sólo cuenta con un asesor y un profesional de planta, y frente al volumen de trabajo demandado para preparar y consolidar la información financiera, la celeridad con que las actividades son requeridas, entre ellas el cierre contable de la nómina administrativa, cierre mensual de la propiedad planta y equipo, el cálculo del beneficio por permanencia y la revisión de las cesantías retroactivas; operaciones que son fundamentales para el cierre mensual para las dos ejecutoras, que demandan la celebración de contratos de prestación de servicios , con el fin de suplir la necesidad anteriormente expuesta . **h)** Que, esta contratación fue aprobada en Comité de Contratación No. 20 de fecha 17 de diciembre de 2020, e incluida en el plan de adquisiciones versión No. 01 para la vigencia 2021, y se deriva de las insuficiencias existentes en términos de recurso humano en el área de contabilidad, de conformidad con la certificación expedida por la Subdirectora Financiera y Administrativa de FONCEP. **i)** Que por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales, FONCEP procedió a invitar a **GINA ELIANA CRUZ DÁVILA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **52.297.970 de Bogotá**, quien presentó aceptación a los estudios previos objeto del presente contrato, así como la documentación

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 053 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA CON C.C. 52.297.970 EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_053 DE 2021.

requerida para el efecto, de la cual se establece que cumple con las exigencias legales y acepta las condiciones definidas en los aspectos generales del contrato, procediendo en consecuencia a adelantar la contratación. **j)** Que de conformidad con la normatividad establecida para el efecto, la entidad efectúa la presente contratación, directamente con **GINA ELIANA CRUZ DÁVILA**, sin mediar requerimientos de otras propuestas, en virtud de la idoneidad demostrada y experiencia directa del mismo en relación con el objeto contratado, según la evaluación de factores de selección realizada por el área de origen. **k)** Que por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA** se obliga a: Prestar los servicios profesionales para apoyar al área de contabilidad en el registro, análisis contable, elaboración y presentación de informes de acuerdo con la normatividad aplicable. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA,** mediante la suscripción del contrato y su respectivo anexo se obliga para con **FONCEP** a: **A). OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas**. 2.** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, Distrital, por el FONCEP y demás disposiciones pertinentes**. 3.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato. **4.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social integral, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen**. 5.** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de FONCEP, y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada**. 6.** Cumplir las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le comunique FONCEP por conducto del Supervisor del contrato. En caso de haber sido asignados elementos para el desarrollo del contrato deberá responder por el deterioro o pérdida de los elementos y/o equipos que le sean entregados por la Entidad para la ejecución del contrato y entregarlos a la finalización del mismo, diligenciando el formato que para el efecto defina FONCEP**. 7.** Que con la firma del contrato la contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, ni en conflicto de intereses frente al FONCEP, ni en las demás

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 053 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA CON C.C. 52.297.970 EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_053 DE 2021.

disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia. **8.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento para la ejecución del contrato**. 9.** Conocer y aplicar durante la ejecución de sus obligaciones contractuales, las Políticas de seguridad de la información del FONCEP, "Aplicable a proveedores y terceros" y "De uso apropiado de los activos de información". **10.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan y mantener informado sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad al Supervisor del contrato**. 11.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho**. 12.** Desarrollar el objeto contractual acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, con el propósito de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal. **13.** Atender los lineamientos y políticas generales del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, definidos por FONCEP, que se relacionen con el objeto del contrato**. 14.** En el evento de tener asignado un correo electrónico de la entidad, asociado al SIGEF, debe de manera mensual, mantenerlo actualizado y sin actividades o ID's pendientes. **15.** La contratista deberá dar cumplimiento a la obligación de registro de informes, aprobaciones y demás requerimientos del SECOP II. **16.** Los contratistas deberán usar de forma racional, adecuada y responsables los recursos al servicio general, tales como energía, agua y papel. De la misma manera deberán apoyar las políticas institucionales relacionadas con separación en la fuente y demás socializados en el PIGA, con el fin de reducir impactos ambientales negativos**. 17.** Poner en conocimiento del (la) supervisor (a) del contrato mediante comunicación escrita, el hecho de encontrarse en estado de embarazo (si aplica) una vez se tenga conocimiento de tal situación. La comunicación referida deberá complementarse en el momento en que se tenga conocimiento de la fecha estimada de parto. **18.** Dar cumplimiento a la Resolución SFA No. 093 del 20 de mayo de 2020, emitida por el FONCEP "Por medio de la cual se emiten lineamientos para implementar las medidas de bioseguridad para mitigar y controlar la pandemia del Coronavirus COVID-19 estipuladas en la Resolución 666 del 24 de abril del 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y se dictan otras disposiciones". **19.** Adoptar las medidas sanitarias emitidas por la Alcaldía Mayor de Bogotá, para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19). **20.** La contratista deberá contar con todos los elementos necesarios para el desarrollo del objeto y las obligaciones específicas derivadas del presente contrato. **B). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Apoyar al área de Contabilidad, en la parametrización y manejo del módulo LIMAY, en las operatorias que se afectan desde las gestiones: SAE/SAI, SISCO, PERNO (Causación y pago de nómina) y OPGET (Causación y

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 053 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA CON C.C. 52.297.970 EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_053 DE 2021.

pagos de cuentas por pagar). **2.** Brindar apoyo en el soporte funcional y operativo en LIMAY del cargue de archivos planos, creación de planes alternos (SAE-SAI-PERNO-OPGET PAGOS-CUENTAS POR PAGAR), creación de transacciones, comprobantes de diario y creación de periodos de registros manuales. **3.** Apoyar en el soporte funcional y operativo SAE/SAI en la actualización de tablas básicas, creación de sentencias SQL, actualización de parametrizaciones, actualización de documentos y de información adicional en los códigos contables y los diferentes tipos de movimientos y documentos. **4.** Brindar apoyo en la coordinación con el área de Almacén para la conciliación mensual de los movimientos generados en los módulos SAE-SAI (Foncep y FPPB) y corregir las inconsistencias que se presenten. **5.** Apoyar en la actualización de las tablas de retención en la fuente y retención de industria y comercio en el aplicativo SISCO. **6.** Apoyar en la parametrización contable en los tipos de movimiento de los catálogos de elementos y de servicios. **7.** Brindar apoyo en el soporte funcional y operativo en el módulo PERNO en lo que hace referencia a la parametrización de los diferentes tipos de movimientos relacionados con la causación y pago de nómina, proceso de aportes parafiscales, proceso de aportes patronales y proceso de alícuotas (Provisión prestaciones sociales). **8.** Apoyar la parametrización de las cuentas contables de los diferentes conceptos creados por el área de Tesorería tanto para Ingresos, Actas de Giro, RA, Causación y Pago de órdenes de Pago, así como la parametrización que se requiera de los módulos misionales tales como PERNO y ALMACEN. **9.** Brindar apoyo en la verificación y solución a los rechazos generados al legalizar las actas de ingreso, actas de giro, órdenes de pago, relaciones de autorización, y demás inconsistencias que genere el módulo misional PERNO. **10.** Apoyar con el proceso del cierre mensual de las operaciones de FONCEP Corporativo, de las operaciones de propiedad, planta y equipo y nómina administrativa. **11.** Brindar apoyo en la generación de los informes financieros definitivos y los soportes para el reporte de información a la Contaduría General de la Nación. **12.** Las demás actividades que sean asignadas por el supervisor y que guarden relación con el objeto contractual. **TERCERA. - OBLIGACIONES DE FONCEP: 1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibido de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión. **CUARTA. - INFORMES:** La contratista deberá presentar al FONCEP doce (12) informes en razón de cada uno de los pagos señalados, en los cuales describa las actividades desarrolladas. El último informe deberá ser presentado, de acuerdo con las directrices impartidas por el FONCEP. **QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el **31 de diciembre de 2021**, contado a partir del

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 053 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA CON C.C. 52.297.970 EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_053 DE 2021.

cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previo inicio de cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.6. del Decreto 1072 de 2015. **SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del contrato es hasta por la suma de **SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($61.595.612)**, incluido IVA si a ello hubiere lugar. Del valor anterior, el FONCEP efectuará los descuentos que se generen de acuerdo con la normativa vigente y a los que haya lugar, en especial para Bogotá D.C. **SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO:** Una vez esté perfeccionado el contrato de prestación de servicios y cumplidos los requisitos de ejecución del mismo, **FONCEP** cancelará al **CONTRATISTA** el valor establecido en el contrato así: **a)** Un (1) primer pago por los servicios efectivamente prestados en el mes de enero de 2021, en proporción a los días ejecutados. **b)** Once (11) pagos iguales durante el período comprendido entre los meses de febrero a diciembre de 2021, cada uno hasta por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS ($5.532.540) M/CTE. PARAGRAFO PRIMERO: REQUISITOS PARA EL PAGO: FONCEP** a través del Área Financiera, efectuará el pago de los honorarios dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de radicación, junto con la presentación de los siguientes documentos: a) Cuenta de cobro y/o factura. b) Formato de autorización de pagos. c) Presentación del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL). Los pagos serán realizados en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique la contratista, previo los descuentos de Ley. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En relación con el pago de la seguridad social de la contratista, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, cotizarán mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral, sobre una base mínima del 40% del valor mensualizado del contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** El pago correspondiente a los honorarios del último mes de ejecución, estará sujeto a la presentación del Informe Final, el formato de verificación de bienes puestos a disposición de contratistas y comprobante de traslado de inventarios. **PARAGRAFO CUARTO:** En todo caso el valor final del contrato corresponderá a la sumatoria de los pagos periódicos pactados en el mismo, los cuales serán proporcionales a los servicios efectivamente prestados. **OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, la vigilancia, control y seguimiento de la ejecución del contrato, será ejercida por el Responsable del Área de Contabilidad, por quien haga sus veces, o por quien designe el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, conforme el numeral 2° del artículo 7° de la Resolución No. 00979 de 2016. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 053 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA CON C.C. 52.297.970 EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_053 DE 2021.

Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia, así como a los manuales internos expedidos por FONCEP. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Además de las actividades propias de la designación, el supervisor deberá específicamente verificar como requisito para cada pago, que **LA CONTRATISTA** haya realizado el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en pensión, salud y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes que regulen la materia. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente anexo al contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, previa solicitud de supervisor del contrato**.** **NOVENA.- FORMATOS: LA CONTRATISTA** se obliga a hacer uso de los formatos establecidos por el FONCEP según corresponda a su actividad contractual, incluidos aquellos necesarios para la presentación de conceptos e informes y los que se aprueben a través del Sistema de Gestión de Calidad adoptado por la Entidad. **DÉCIMA.- VIGENCIA.** El presente contrato, estará vigente por el término de ejecución previsto en la cláusula quinta del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la **CONTRATISTA** se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de FONCEP, identificado con el NIT 860.041.163-8, con ocasión de la ejecución del contrato a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo. La Garantía debe ser otorgada por una Compañía de Seguros legalmente constituida en el país, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera. **CUMPLIMIENTO:** Este amparo debe otorgarse por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo total de ejecución y cuatro (4) meses más. Dicha vigencia se contará a partir de la fecha de expedición de la respectiva póliza. En todos los mecanismos de cobertura del riesgo seleccionado, debe figurar como beneficiario FONCEP. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y del pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de **FONCEP.** La contratista deberá cumplir todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere el contrato. Estará a cargo de la contratista el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que haya lugar a modificaciones del contrato, o necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del mismo, o en cualquier otro evento que así lo imponga, la contratista se obliga a modificar la garantía y a presentar las

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 053 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA CON C.C. 52.297.970 EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_053 DE 2021.

respectivas pólizas de acuerdo con las normas vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Además del original de la garantía, la CONTRATISTA debe presentar el comprobante de pago de las primas, salvo que este se encuentre incorporado en aquella, igualmente las mismas deberán ser cargadas en la plataforma electrónica de SECOP II. **PARÁGRAFO CUARTO**: Es responsabilidad de la contratista reponer los montos asegurados cuando se disminuyan con ocasión del pago de eventuales siniestros. **PARAGRAFO QUINTO:** La CONTRATISTA deberá constituir el mecanismo de cobertura del riesgo pactado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato. Si al vencimiento de dicho término la CONTRATISTA no ha presentado el instrumento pertinente, FONCEP ejercerá las acciones a que haya lugar. **DÉCIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA** mantendrá indemne a **FONCEP** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por la contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **FONCEP** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de la CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne **FONCEP**. **DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para **FONCEP**, ni se causen otros perjuicios; la contratista se obliga a la ampliación de la garantía única de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el mismo, en caso tal de haberse solicitado. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- FONCEP** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **LA CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 1993, el presente contrato es *"intuito personae*" y, por lo tanto, **LA CONTRATISTA** no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa y expresa y escrita del **FONCEP**. **DÉCIMA QUINTA.- DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: FONCEP** podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de **LA CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando **LA CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5o del artículo 5o de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad, entre otras, tendrá los siguientes efectos contractuales: **a)** No habrá lugar a indemnización

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 053 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA CON C.C. 52.297.970 EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_053 DE 2021.

para **LA CONTRATISTA,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley; **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de **LA CONTRATISTA; c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria; y **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de la **CONTRATISTA.** Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **DÉCIMA SEXTA.- MULTAS Y SANCIONES: a) MULTAS DE APREMIO**: La mora por parte de la CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente hasta del dos por ciento (2%) del valor del contrato y que, sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, previo agotamiento del procedimiento descrito en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. La CONTRATISTA y EL CONTRATANTE acuerdan que el valor de las multas se descontará por FONCEP del saldo a favor de la CONTRATISTA si lo hubiere respecto del presente contrato. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, FONCEP adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. Lo anterior, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de las demás sanciones de ley. **b) PENAL PECUNIARIA: LA CONTRATISTA** reconocerá a FONCEP a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, de acuerdo con la certificación emanada por parte del SUPERVISOR, mediante la cual se acredite el porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o si esto no fuere posible, podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción**. PARÁGRAFO SEGUNDO**: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento siquiera parcial de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente Contrato será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente Cláusula sin que el monto de la sanción impuesta por este concepto exceda del dos por ciento (2%) del valor total del mismo; con el fin de

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 053 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA CON C.C. 52.297.970 EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_053 DE 2021.

determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación que el incumplimiento de la (s) obligación (es) accesoria (s) genera respecto del objeto principal del contrato, y/o de los bienes jurídicos cuya protección persiguen los deberes contractuales incumplidos. **PARÁGRAFO CUARTO:** En virtud de la facultad otorgada por la Ley 1150 de 2007, FONCEP podrá en un mismo acto administrativo declarar el incumplimiento, decretar la multa y/o la cláusula penal e imponer el mecanismo que considere pertinente para obtener el pago de lo adeudado por la CONTRATISTA. **DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por **FONCEP,** con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 al 17 inclusive de la mencionada ley. **DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato de prestación de servicios no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos: **1.** Muerte de la contratista. **2.** Incapacidad permanente de la contratista. **3.** Terminación anticipada por mutuo acuerdo. **4.** Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral. **5.** Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. **6.** Cuando se haya declarado el incumplimiento total o parcial del contrato. **7.** Cuando la contratista no presente el informe final de ejecución. **8.** Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato. **DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y al arreglo directo, a la conciliación, amigable composición y transacción. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso-administrativa. **VIGÉSIMA- RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA**, con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a **FONCEP. VIGÉSIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA** al suscribir el presente anexo y firmar electrónicamente el contrato en la plataforma SECOP II manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j) del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º y siguientes de la Ley 1474 de 2011, ni

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 053 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA CON C.C. 52.297.970 EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_053 DE 2021.

en ninguna otra establecida en la ley. **PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **LA CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **FONCEP,** o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- AUTONOMÍA DE LA CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, regido por la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, **LA CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con **FONCEP.** El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor de **LA CONTRATISTA. VIGÉSIMA TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD: LA CONTRATISTA** será responsable de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de Derechos de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad del FONCEP, quien podrá publicarlos, divulgarlos o en cualquier forma usarlos**. VIGÉSIMA CUARTA.- POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION: LA CONTRATISTA**, como mecanismo de protección, confidencialidad e integridad de la información del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, se compromete previa instrucción del supervisor del contrato, a conocer y aplicar en la ejecución de sus obligaciones contractuales, las Políticas de seguridad de la información del FONCEP, “Aplicable a proveedores y terceros” y “De uso apropiado de los activos de información”. **VIGÉSIMA QUINTA.- FORMAS DE TERMINACIÓN:** El contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución; **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes; previo aviso mediante comunicación escrita. **3.** Por cumplimiento del objeto contractual; **4.** En forma unilateral por parte de **FONCEP** conforme a la ley; y **5.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **VIGÉSIMA SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:** La modalidad de contratación, por ajustarse a los requerimientos legales y a los servicios a cumplir, es la de contratación directa bajo la causal establecida en el literal h) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015. Este contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que los adicionen y modifiquen. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. -**

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 053 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA CON C.C. 52.297.970 EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_053 DE 2021.

REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al CDP No. 53 del 13 de enero de 2021, Rubro 131020202030313 – Descripción del rubro "Otros servicios profesionales y técnicos n.c.p." expedido por la responsable del Área Financiera del FONCEP. **VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las diferentes etapas de formación del contrato. **VIGÉSIMA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las partes acuerdan que las actividades y obligaciones del contrato serán ejecutadas en la ciudad de Bogotá. **TRIGÉSIMA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no generará ningún tipo de relación laboral entre LA CONTRATISTA y EL FONCEP. **TRIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; para su ejecución se requerirá del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y de la afiliación de la contratista al Sistema General de Riesgos Laborales. **TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **TRIGÉSIMA TERCERA.- DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: FONCEP** recibirá notificaciones en la Carrera 6 No.14-98, Edificio Condominio Parque Santander y **LA CONTRATISTA** en la dirección registrada en la Hoja de Vida del SIDEAP.

El presente Anexo se entiende aceptado y aprobado por las partes con la firma digital realizada en la Plataforma SECOP II del contrato principal.

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Jensy Nandar Bejarano – Contratista Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó:	Angélica Malaver Gallego – Subdirectora Financiera y Administrativa	
Revisó:	Carlos Enrique Fierro Sequera– Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Diana Carolina Hernández Quiroga – Contratista Oficina Asesora Jurídica.	

MODIFICACIÓN No. 1, ADICIÓN No. 1 PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 088 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA.

Entre las suscritas, de una parte **ANGÉLICA MALAVER GALLEGO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.227.361 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Subdirectora Financiera y Administrativa del **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP**, con Nit 860.041.163-8 establecimiento público del Distrito Capital con domicilio en esta ciudad, entidad en la que se transformó el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital - FAVIDI en virtud del Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., cargo para el cual fue nombrado(a) mediante la Resolución SFA – 00063 del 27 de marzo de 2020 y acta de posesión del 01 de abril de 2020, delegada mediante la Resolución No. DG 0001 del 02 de enero de 2018, "Por la cual se delegan y se desconcentran funciones y competencias relacionadas con la contratación y la ordenación del gasto y del Pago de la Unidad Ejecutora 206-01 FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES FONCEP-GESTION CORPORATIVA", para que actúe en nombre y representación del mencionado Fondo Distrital, en observancia de lo preceptuado, entre otros, en el artículo 24 de la Ley 80 de 1.993 y en desarrollo de las facultades establecidas especialmente en los literales a) y b) del Artículo 68 del Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., así como con base en lo previsto en el Artículo 17 y siguientes de los Estatutos de la entidad adoptados mediante el Acuerdo 01 de 2007 de la Junta Directiva del FONCEP, entidad que en adelante y para todos los efectos de la presente modificación se denominará **FONCEP** y, por la otra **GINA ELIANA CRUZ DÁVILA,** igualmente mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.297.970, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente documento de adición No. 1 y prórroga No. 1 al contrato de prestación de servicios No. 088 de 2020, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 05 de febrero de 2020 se suscribió entre las partes, el contrato de prestación de servicios No. 088 de 2020, cuyo objeto es: *" Prestar los servicios profesionales de apoyo de las actividades del área de contabilidad del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones FONCEP, en lo referente al registro, análisis, presentación de informes de acuerdo con la normatividad actual."* **2.** Que la cláusula "SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN", estableció como plazo de ejecución inicial OCHO (8) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previo inicio de cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.6. del Decreto 1072 de 2015; hecho acaecido el día 06 de febrero del 2020, y en consecuencia, siendo la fecha de finalización inicial el día 05 de octubre del 2020. **3.** Que, la cláusula *"TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO"* estableció el valor inicial del mismo en la suma **CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. ($43.180.800),** incluido el IVA si a ello hubiere lugar y demás impuestos, estampillas, costos directos e indirectos a los que hubiese lugar. **4.** Que mediante comunicación interna con Radicado No. EI-02477-202005195-Sigef Id: 353214 de fecha 15 de septiembre del 2020, el supervisor del contrato, Dr. Iván Triana Bernal Responsable del Área de Contabilidad de Foncep, solicita la adición y prórroga del presente contrato, adjuntando el respectivo documento de justificación, en los siguientes términos: *"**JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN:**. En mi calidad de Supervisor del contrato de prestación de servicios No. 088 de 2020, cuyo objeto se describe en la parte inicial*

MODIFICACIÓN No. 1, ADICIÓN No. 1 PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 088 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA.

del presente documento, me permito solicitar la Adición y Prórroga teniendo en cuenta lo siguiente La prórroga de un contrato ha sido concebida por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado como: "La modificación que las partes acuerdan de uno de los elementos (generalmente accidentales) del contrato, como es el plazo, en el sentido de ampliarlo o extenderlo. Sin embargo, en la medida en que una vez prorrogado el contrato, este continúa generando obligaciones (y derechos correlativos) entre las partes por un tiempo adicional, la prórroga del contrato puede entenderse, desde una perspectiva más profunda, como la renovación del consentimiento o acuerdo de voluntades que las partes expresaron inicialmente al celebrar el contrato, en relación con el objeto del mismo" (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 2 de diciembre de 2015. Radicación número: 11001-03-06-000-2015-00059-00 (2252). Que de acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración", así mismo el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 determina que: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales", la presente adición no supera el 50% del valor inicial del contrato consignado en la cláusula tercera del contrato No. 088 de 2020. Que la presente modificación al contrato de prestación de servicios No. 088 de 2020 procede legalmente de conformidad con las estipulaciones del artículo 1602 del Código Civil Colombiano, según el cual "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales" Que con base en todo lo anterior, el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP como administrador del fondo cuenta "Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá – FPPB", requiere continuar con la actividad de reconocer y pagar las cesantías y las obligaciones pensionales a cargo del Distrito Capital, el cual asume la administración del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá. Ahora bien, producto de esta actividad misional, es necesario realizar el cierre contable de la vigencia 2020, el cual comprende actividades como conciliación entre las áreas de la entidad que generan información contable, verificación de la existencia real de bienes, derechos, obligaciones, generación de balance de prueba y revisión de saldos y el reporte de la información a la Dirección Distrital de Contabilidad y a la Contaduría General de la Nación, además de la realización de las declaraciones tributarias del resto de la vigencia 2020. Sumado a esto, se tiene que dentro de las actividades realizadas por la contratista se encuentran el soporte, manejo, causaciones, movimientos y parametrización de operaciones que afectan los aplicativos SAE/SAI, SISCO, PERNO con el área de Contabilidad; así como realizar la conciliación de Almacén con el área Administrativa de las Unidades Ejecutoras 01 y 02. En ese orden de ideas, estas actividades requieren del apoyo profesional de la presente contratista, toda vez que la Entidad únicamente cuenta con un Asesor y un Profesional en el área contable, y la capacidad es insuficiente frente al volumen de trabajo requerido para realizar los dos Estados Financieros mencionados. Por lo anteriormente expuesto, esta supervisión solicita: ADICIONAR el contrato de prestación de servicios No. 088 de 2020 suscrito con GINA ELIANA CRUZ DAVILA, por un valor total de TRECE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE. ($13.134.160), incluido el IVA si a ello hubiere lugar y demás impuestos, estampillas, costos directos e indirectos a los que hubiese lugar. 2. PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato

MODIFICACIÓN No. 1, ADICIÓN No. 1 PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 088 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA.

de prestación de servicios en DOS (2) MESES Y TRECE (13) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de vencimiento del contrato principal, hasta el día 18 de diciembre de 2020. Finalmente, la presente solicitud de adición y prórroga se encuentra aprobada en sesión de Comité de Contratación de fecha 21 de agosto de 2020. **5.** La presente modificación se encuentra amparada con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 528 del 11 de septiembre de 2020. **6.** Que con la firma de este documento **LA CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades estatales, consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, ni en conflicto de intereses frente al **FONCEP**, ni en las demás disposiciones constitucionales legales vigentes sobre la materia. **7.** Que la presente modificación de adición y prórroga se suscribe estando vigente y en ejecución el contrato de prestación de servicios No. 088 de 2020. **8.** Que de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Articulo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las entidades estatales podrán adicionarse hasta en el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales vigentes. **9.** Que la presente modificación del contrato de prestación de servicios No. 088 de 2020 procede legalmente de conformidad con las estipulaciones del artículo 1602 del Código Civil Colombiano, según el cual *"todo contrato legalmente celebrado es ley para las partes y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales."* **10.** Que de acuerdo con lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 088 de 2020 en **DOS (2) MESES Y TRECE (13) DIAS CALENDARIO,** contados a partir de la fecha de vencimiento del contrato principal, esto es, hasta el día 18 de diciembre de 2020. **SEGUNDA.- ADICIÓN:** Adicionar el contrato de prestación de servicios No. 088 de 2020 suscrito con **GINA ELIANA CRUZ DÁVILA**, en la suma de **TRECE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE. ($13.134.160)**, incluido el IVA si a ello hubiere lugar y demás impuestos, estampillas, costos directos e indirectos a los que hubiese lugar, para un valor total del contrato por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($56.314.960)**, incluido el IVA si a ello hubiere lugar y demás impuestos, estampillas, costos directos e indirectos a los que hubiese lugar. **PARÁGRAFO.- IMPUTACION PRESUPUESTAL**: La erogación contenida en el presente documento se encuentra respaldada con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 528 del 11 de septiembre de 2020, Código Presupuestal 3-1-2-02-02-03-0003-013, Concepto "otros servicios profesionales y técnicos n.c.p.", expedido por la responsable de presupuesto del FONCEP. **TERCERA.- FORMA DE PAGO: EL FONCEP** pagará a la contratista los valores de la presente adición así: **a)** Un (1) primer pago por los servicios efectivamente prestados en proporción a los días restantes ejecutados en el mes de octubre de 2020. El presente pago deberá tramitarse en una sola cuenta de cobro, junto con el pago establecido en el literal c) de la cláusula TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO del contrato principal. **b)** Un (1) pago en noviembre de 2020, por la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($5.397.600). c)** Un (1) último pago por los servicios efectivamente prestados

MODIFICACIÓN No. 1, ADICIÓN No. 1 PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 088 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA.

en el mes de diciembre de 2020, en proporción a los días ejecutados. **CUARTA.- GARANTÍAS: LA CONTRATISTA** deberá ampliar las vigencias y valores contenidos en las garantías descritas en la cláusula "OCTAVA.- GARANTÍAS" del contrato principal, por el plazo de la presente prórroga y el valor de la presente adición, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, la cual deberá ser cargada en la plataforma SECOP II. La modificación de la garantía requiere el recibo de pago de la misma, para la aprobación correspondiente. **QUINTA.- VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios No. 088 de 2020 no modificadas y/o aclaradas con el presente documento, continuarán vigentes. **SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal.

Para constancia de todo lo consignado en el presente documento, se suscribe en Bogotá D.C., a los 23 días del mes de septiembre de 2020

EL FONCEP

ANGÉLICA MALAVER GALLEGO
Subdirectora Financiera y Administrativa

LA CONTRATISTA

GINA ELIANA CRUZ DÁVILA
C.C. 52.297.970

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	FIRMA
Proyectó	Jensy Nandar Bejarano	Contratista	Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Diana Carolina Hernández Quiroga	Contratista	Oficina Asesora Jurídica	
Revisó y Aprobó	Carlos Enrique Fierro Sequera	Jefe	Oficina Asesora Jurídica	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 088 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES- FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DAVILA.

Entre los suscritos, **MELBA CECILIA NUÑEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 35.325.745, actuando en su calidad de Subdirectora Financiera y Administrativa del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - **FONCEP**, con Nit 860.041.163-8, nombrada mediante la Resolución No. SFA – 0020 del 03 de febrero de 2020, cargo del cual tomó posesión mediante acta del 4 de febrero de 2020, y quien se encuentra debidamente delegada mediante la Resolución No. DG 0001 del 02 de enero de 2018, *"Por la cual se delegan y se desconcentran funciones y competencias relacionadas con la contratación y la ordenación del gasto y del Pago de la Unidad Ejecutora 206-01 FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES FONCEP- GESTION CORPORATIVA"*, para que actúe en nombre y representación del mencionado Fondo Distrital, en observancia de lo preceptuado, entre otros, en el artículo 24 de la Ley 80 de 1.993, literal h. del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en desarrollo de las facultades establecidas especialmente en los literales a). y b). del Artículo 68 del Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., así como con base en lo previsto en el Artículo 17 y siguientes de los Estatutos de la entidad adoptados mediante el Acuerdo 01 de 2007 de la Junta Directiva del FONCEP, entidad que en adelante y para los efectos de este contrato se denominará el FONCEP, por una parte, y por la otra **GINA ELIANA CRUZ DAVILA**, igualmente mayor de edad y de esta vecindad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 52.297.970, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de conformidad con lo previsto en el literal h del Numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **a)** Que de conformidad con la reforma administrativa del Distrito Capital, adoptada mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., el Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones - FONCEP, es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es el de reconocer y pagar las cesantías y las obligaciones pensionales a cargo del Distrito Capital, en virtud del cual asumió la administración del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá. **b)** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del precitado Acuerdo 257 de 2006, el objeto y funciones básicas del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP es reconocer y pagar las cesantías y las obligaciones

pensiónales a cargo del Distrito Capital, el cual asume la administración del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá. **c)** Que el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP tiene las siguientes funciones básicas: a. Reconocer y pagar las cesantías de las servidoras y servidores públicos del Distrito Capital. b. Pagar las obligaciones pensionales legales y convencionales de los organismos del Sector Central y las entidades descentralizadas a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá y reconocer y pagar las obligaciones pensiónales que reconozca a cargo de las entidades del nivel central y las entidades descentralizadas, que correspondan, de acuerdo con los mecanismos legales establecidos." **d)** Que de acuerdo con la clasificación realizada por la Comisión Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas del cual hace parte la Contaduría General de la Nación, el FONCEP se encuentra incluida en el grupo 3, es decir, dentro de las entidades que conforman el Gobierno General. **e)** Que una de las obligaciones establecidas para las entidades que conforman el Grupo 3 consiste en dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Resolución 533 de 2015 e Instructivo 002 de 2015, expedidos por la Contaduría General de la Nación. **g)** Que por lo anterior, se hace necesario en la entidad contratar los servicios profesionales de apoyo a las actividades ordinarias del área de contabilidad, referente a la incorporación, análisis, depuración y presentación de Información contable, de acuerdo con las normas establecidas por la Contaduría General de la Nación. **h)** Que lo anterior, derivado de las insuficiencias existentes en términos de recurso humano en el Área de Contabilidad para el cumplimiento de las funciones y objetivos misionales de la Entidad, motivo por el cual se concluye la necesidad de la contratación de profesionales de diversas líneas del conocimiento y personal de apoyo a la gestión, cuya experiencia e idoneidad permita suplir de manera eficiente las necesidades en consideración a la limitación de funcionarios de planta. **i)** Que teniendo en cuenta lo anterior, se justifica la contratación de una persona natural externa para que ejecute tales actividades. **j)** Que, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el **FONCEP** procedió a invitar a **GINA ELIANA CRUZ DAVILA**, quien presentó aceptación a los estudios previos objeto del presente contrato, así como la documentación requerida para el efecto, de la cual se establece que cumple con las exigencias legales y acepta las condiciones definidas en los aspectos generales del contrato, procediendo en consecuencia a adelantar la contratación. **k)** Que, de conformidad con la normatividad establecida para el efecto, la entidad efectúa la presente contratación, directamente con **GINA ELIANA CRUZ DAVILA**, sin mediar requerimientos de otras propuestas, en virtud de la idoneidad demostrada y experiencia directa del mismo en relación con el

objeto contratado, según la evaluación de factores de selección realizada por el área de origen. **l)** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 establece: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita". **m)** Que por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- OBJETO:** Prestar los servicios profesionales de apoyo de las actividades del área de contabilidad del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones FONCEP, en lo referente al registro, análisis, presentación de informes de acuerdo con la normatividad actual. **SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será por el término de OCHO (8) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previo inicio de cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.6. del Decreto 1072 de 2015. **TERCERA. – VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($43.180.800)**, incluido el IVA si a ello hubiere lugar. **PARAGRAFO PRIMERO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se pagará con cargo al CDP No. 122 del 28 de enero de 2020, Código Presupuestal 3-1-2-02-02-03-0003-013, Concepto *"Otros servicios profesionales y técnicos n.c.p."* **PARAGRAFO SEGUNDO:** El pago del contrato se efectuará así: a) Un (1) primer pago por los servicios efectivamente prestados en el mes de febrero de 2020, en proporción a los días ejecutados. b) Siete (7) pagos iguales durante el periodo comprendido entre los meses de marzo y septiembre de 2020, cada uno hasta por la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($5.397.600)** y c) Un (1) último pago por los servicios efectivamente prestados en el mes de octubre de 2020, en proporción a los días ejecutados. **PARAGRAFO TERCERO: REQUISITOS PARA EL PAGO:** FONCEP a través del Área Financiera, efectuará el pago de los honorarios dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de radicación, junto con la presentación de los siguientes documentos: a) Cuenta

de cobro y/o factura. b) Formato de autorización de pagos. c) Presentación del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL). Los pagos serán realizados en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el contratista, previo los descuentos de Ley. **PARAGRAFO CUARTO:** En relación con el pago de la seguridad social del contratista, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley 1995 de 2019, cotizarán mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral, sobre una base mínima del 40% del valor mensualizado del contrato. **PARAGRAFO QUINTO:** El pago correspondiente a los honorarios del último mes de ejecución, estará sujeto a la presentación del Informe Final de avance de cumplimiento a entregables, el formato de verificación de bienes puestos a disposición de contratistas y comprobante de traslado de inventarios. **PARAGRAFO SEXTO:** En todo caso el valor final del contrato corresponderá a la sumatoria de los pagos periódicos pactados en el mismo, los cuales serán proporcionales a los servicios efectivamente prestados. **CUARTA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** A parte de las Obligaciones Específicas contenidas en el alcance del objeto y en los estudios previos y que hacen parte integral del presente contrato y en virtud del mismo, el **CONTRATISTA** se obliga para con el **FONCEP** a ejecutar las siguientes obligaciones generales: **1.** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, Distrital, por el FONCEP y demás disposiciones pertinentes. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato. **3.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social integral, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. **4.** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del FONCEP, y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. **5.** Cumplir las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le comunique al FONCEP por conducto del Supervisor del contrato. **6.** Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por este medio. **7.** Responder por el deterioro o pérdida de los elementos y/o equipos que le sean entregados por la Entidad para la ejecución del contrato y entregarlos a la finalización del mismo, diligenciando el formato que para el efecto defina el FONCEP. **8.** Que con la firma del contrato el contratista

declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, ni en conflicto de intereses frente al FONCEP, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia. **9.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento para la ejecución del contrato. **10.** Conocer y aplicar durante la ejecución de sus obligaciones contractuales, las Políticas de seguridad de la información del FONCEP, "Aplicable a proveedores y terceros" y "De uso apropiado de los activos de información". **11.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan y mantener informado sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad al Supervisor del contrato. **12.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **13.** Desarrollar el objeto contractual acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, con el propósito de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal. **14.** Atender los lineamientos y políticas generales del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, definidos por el FONCEP, que se relacionen con el objeto del contrato. **15.** En el evento de tener asignado un correo electrónico de la entidad, asociado al SIGEF, debe de manera mensual, mantenerlo actualizado y sin actividades o IDs pendientes. **16.** El contratista deberá dar cumplimiento a la obligación de registro de informes, aprobaciones y demás requerimientos del SECOP II. **17.** Los contratistas deberán usar de forma racional, adecuada y responsables los recursos al servicio general, tales como energía, agua y papel. De la misma manera deberán apoyar las políticas institucionales relacionadas con separación en la fuente y demás socializados en el PIGA, con el fin de reducir impactos ambientales negativos. **QUINTA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas: **1.** Apoyar al Área de Contabilidad, en la parametrización y manejo del módulo LIMAY, en las operatorias que se afectan desde las gestiones: SAE/SAI, SISCO, PERNO (Causación y pago de nómina) y OPGET (Causación y pagos de cuentas por pagar). **2.** Prestar el soporte funcional y operativo en LIMAY del cargue de archivos planos, creación planes alternos (SAE-SAI-PERNO-OPGET PAGOS-CUENTAS POR PAGAR), creación de transacciones, comprobantes de diario, creación de periodos registros manuales. **3.** Proveer el soporte funcional y operativo SAE/SAI: Actualización de Tablas básicas, creación de Sentencias SQL, actualización de parametrizaciones, actualización de documentos y de información adicional en los códigos contables y para los diferentes tipos de movimientos y

documentos. **4.** Coordinar con el Área de Almacén la conciliación mensual de los movimientos generados en los módulos SAE-SAI (Foncep y FPPB) y corregir las inconsistencias que se presenten. **5.** Apoyar en el proceso contractual y en la parte contable actualizar las Tablas de Retenciones y la parametrización contable en los tipos de movimiento de los catálogos de elementos y de servicios. **6.** Prestar el soporte funcional y operativo en el módulo PERNO en lo que se refiere a la parametrización de los diferentes tipos de movimientos relacionados con la causación y pago de nómina, proceso de aportes parafiscales, proceso de aportes patronales y proceso de alicuotas (Provisión prestaciones sociales). **7.** Realizar la parametrización de las cuentas contables de los diferentes conceptos creados por el área de Tesorería tanto para Ingresos, Actas de Giro, RA, Causación y Pago de órdenes de Pago, así como la parametrización que se requiera de los módulos misionales tales como PERNO y ALMACEN. **8.** Verificar y solucionar rechazos generados al legalizar actas de ingreso, actas de giro, órdenes de pago, relaciones de autorización, y demás inconsistencias que genere el módulo misional PERNO. **9.** Apoyar con el proceso del cierre mensual de las operaciones de FONCEP Corporativo, de las operaciones de propiedad, planta y equipo y nómina administrativa. **10.** Generar los informes financieros definitivos, soportes para el reporte de información a la Contaduría General de la Nación. **11.** Apoyar al Área de Contabilidad en las diferentes actividades que se requieran de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Supervisor del Contrato y que se encuentren en relación con el objeto y obligaciones mencionadas. **SEXTA.- OBLIGACIONES DEL FONCEP:** En desarrollo del presente contrato, el **FONCEP** está obligado a: **OBLIGACIONES DEL FONCEP: 1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibido de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión. **SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO**. El presente contrato, estará vigente por el término de ejecución previsto en la Cláusula Segunda del presente contrato y cuatro (4) meses más. **OCTAVA.- GARANTÍAS**: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, **EI CONTRATISTA** se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del FONCEP, identificado con el NIT 860.041.163-8, con ocasión de la ejecución del contrato a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo . La Garantía debe ser otorgada por una Compañía de Seguros legalmente constituida en el país, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera. Este amparo debe otorgarse por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%)

del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo total de ejecución y cuatro (4) meses más. Dicha vigencia se contará a partir de la fecha de expedición de la respectiva póliza. En todos los mecanismos de cobertura del riesgo seleccionado, debe figurar como beneficiario el FONCEP. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y del pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de **FONCEP.** El Contratista deberá cumplir todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere el contrato. Estará a cargo del Contratista el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que haya lugar a modificaciones del contrato, o necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del mismo, o en cualquier otro evento que así lo imponga, el contratista se obliga a modificar la garantía y a presentar las respectivas pólizas de acuerdo con las normas vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Además del original de la garantía, el CONTRATISTA debe presentar el comprobante de pago de las primas, salvo que este se encuentre incorporado en aquella. **PARÁGRAFO CUARTO**: Es responsabilidad del contratista reponer los montos asegurados cuando se disminuyan con ocasión del pago de eventuales siniestros. **PARAGRAFO QUINTO:** El CONTRATISTA deberá constituir el mecanismo de cobertura del riesgo pactado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato. Si al vencimiento de dicho término el CONTRATISTA no ha presentado el instrumento pertinente, el FONCEP ejercerá las acciones a que haya lugar. **NOVENA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 1993, el presente contrato es *"intuito personae"* y, por lo tanto, El CONTRATISTA no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa y expresa y escrita del **FONCEP. DÉCIMA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes convienen recíprocamente que, sin perjuicio de las multas que lleguen a imponerse, en los casos de declaración de incumplimiento total o parcial, o declaratoria de caducidad, se causara a favor de FONCEP y a cargo del contratista, como estimación anticipada de perjuicios y a título de pena pecuniaria, suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato incluyendo sus adicciones, excluyendo el IVA, sin menoscabo de las demás acciones que correspondan a la entidad para el cobro total de los perjuicios realmente irrogados por aquel, monto que podrá ser descontado de los saldos a favor de contratista o tomado directamente de la garantía única o mediante jurisdicción coactiva. Por

consiguiente el valor de esta pena se considera como pago parcial de tales perjuicios. **DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS DE APREMIO:** Sin prejuicio de la aplicación de otros instrumentos para asegurar una debida ejecución contractual o sancionar incumplimientos, en forma acorde con el ordenamiento superior y el presente contrato, con el fin de conminar al contratista para que preste en forma oportuna, eficaz y eficiente el objeto y alcance del presente contrato y así mismo satisfaga las obligaciones a su cargo, las partes convienen que FONCEP, esta investido de facultades para imponer a aquel, multas diarias y sucesivas. **FONCEP** podrá, desde el primer día, imponerle mediante resolución motivada, multas equivalentes al dos por ciento (2%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Lo anterior salvo en el caso en que el **CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. La forma de determinar el valor de la multa por cada incumplimiento se hará de la siguiente manera: se dividirá el valor total del contrato por el plazo total en días, sin incluir prorrogas y el resultado será el valor de la multa por cada día de incumplimiento. Para la imposición de la multa deberá cumplirse con el procedimiento establecido en e l articulo 86 de la Ley 1474 de 2011; de igual manera le serán aplicables las normas del Código General del Proceso y el Código de Procedimiento y de lo contencioso Administrativo. En firme la providencia que impongan multas al CONTRATISTA, este autoriza expresamente a FONCEP para descontar su valor, de sumas que adeude a aquel. **DÉCIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio del **FONCEP**, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO** lo pactado en la cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN:** Que por tratarse de un contrato de prestación de servicios, la vigilancia, control y seguimiento de la ejecución del contrato, será ejercida por la Responsable del Área de Contabilidad, o por quien designe el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, conforme el numeral 2 del artículo 7 de la resolución No. 00979 de 2016. **DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas de terminación, modificación e

interpretación unilaterales de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993. Si a ello hubiere lugar, se procedería de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. El presente contrato terminará por cualquiera de las siguientes causales: **a)** Por el vencimiento del plazo estipulado. **b)** Por falta de ejecución o incumplimiento del objeto del contrato por parte del **CONTRATISTA. c)** Por mutuo acuerdo entre las partes se podrá dar por terminado el contrato sin indemnización alguna, antes del vencimiento del plazo de ejecución del mismo. **d)** Cuando se presenten situaciones imprevisibles e irresistibles que impidan la ejecución y desarrollo de las actividades del contrato. **PARÁGRAFO. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado antes de su vencimiento y en cualquier tiempo por cualquiera de las partes, previo aviso a la otra, mediante comunicación escrita y con un término no inferior a diez (10) días calendario. **DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Asi mismo, el **CONTRATISTA** se obliga a informar al FONCEP las causales de inhabilidad o incompatibilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato. **DÉCIMA SEXTA.- AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato regido por la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA actuará con total atomia técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **FONCEP. DÉCIMA SÉPTIMA.- INDEMNIDAD:** Es obligación del **CONTRATISTA** mantener al **FONCEP** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros y que se deriven de sus actividades. En virtud de ello, el **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **FONCEP** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el **CONTRATISTA** en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el **FONCEP**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **FONCEP**. Así mismo, el **CONTRATISTA** será responsable de todos los daños que ocasionados por culpa del mismo cause al **FONCEP**, y le reconocerá y pagará a este Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones el valor de tales daños o procederá a repararlos

debidamente a satisfacción de este establecimiento público. **DÉCIMA OCTAVA.- JUSTAS CAUSAS PARA TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** Las causales para dar por terminado unilateralmente el contrato, previo el ejercicio del debido proceso, son las contempladas en la Constitución y la ley. **DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la Jurisdicción competente. **VIGÉSIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. **VIGÉSIMA PRIMERA.- POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION:** El CONTRATISTA, como mecanismo de protección, confidencialidad e integridad de la información del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP se compromete previa instrucción del supervisor del contrato, a conocer y aplicar en la ejecución de sus obligaciones contractuales, las Políticas de seguridad de la información del FONCEP, *"Aplicable a proveedores y terceros"* y *"De uso apropiado de los activos de información"*. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros la totalidad o parte de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga del FONCEP o de información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la sociedad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Así mismo, mantendrá en secreto sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, tales como metodologías, estrategias, datos, proyectos, actividades, asuntos de interés privado del **FONCEP** y otras actividades inherentes al desarrollo del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. Es así como el acuerdo de confidencialidad hace parte integra del presente contrato de trabajo. **VIGÉSIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** Las invenciones desarrollos o descubrimientos realizados por el contratista con ocasión del cumplimiento de las obligaciones contractuales, pertenecen al FONCEP, de conformidad con las disposiciones del artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre Derechos de Autor. Art. 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Articulo 28 de la Ley 1450 de 2011. **VIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no requiere de liquidación

de acuerdo al artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Disponibilidad y Registro Presupuestales. 2. Los Estudios Previos. 3. Aceptación de estudios previos. 4. Los demás que se expidan con ocasión a la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes contratantes y para su ejecución requiere del correspondiente registro presupuestal, la constitución de las garantias y aprobación de las mismas por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad contratante. Para constancia de todo lo consignado en el presente documento, se suscribe en Bogotá D.C., - - 05 FEB 2020

Por el FONCEP,

MELBA CECILIA NUÑEZ RODRIGUEZ
Subdirectora Financiera y Administrativa

CONTRATISTA

GINA ELIANA CRUZ DAVILA
C.C No. 52.297.970

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	FIRMA
Proyectó	Sergio Daniel Pulido Camargo	Contratista	Oficina Asesora Jurídica	
Revisó y Aprobó	Angela María Artunduaga Tovar	Jefe	Oficina Asesora Jurídica	

MODIFICATORIO No. 2 ADICIÓN No. 1 PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 053 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES- FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA

Entre los suscritos, **BEATRIZ HELENA ZAMORA GONZÁLEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.866.026 expedida en Bogotá, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., en calidad de Subdirectora Financiera y Administrativa del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - **FONCEP**, con NIT 860.041.163-8 establecimiento público del Distrito Capital con domicilio en esta ciudad, entidad en la que se transformó el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital - FAVIDI en virtud del Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá D.C., cargo para el cual fue nombrada mediante la Resolución SFA 162 del 27 de julio de 2017 y acta de posesión del 1 de agosto de 2017, delegada mediante la Resolución No. DG 0001 de enero 2 de 2018, *"Por la cual se delegan y se desconcentran funciones y competencias relacionadas con la contratación y la ordenación del gasto y del Pago de la Unidad Ejecutora 206-01 FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES FONCEP - GESTION CORPORATIVA"*, para que actúe en nombre y representación del mencionado Fondo Distrital, en observancia de lo preceptuado, entre otros, en el artículo 24 de la Ley 80 de 1.993, literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en desarrollo de las facultades establecidas especialmente en los literales a) y b) del Artículo 68 del Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., así como con base en lo previsto en el Artículo 17 y siguientes de los Estatutos de la entidad adoptados mediante el Acuerdo 01 de 2007 de la Junta Directiva del FONCEP, entidad que en adelante y para los efectos de la presente prórroga y adición se denominara **EL FONCEP**, por una parte, y por la otra **GINA ELIANA CRUZ DÁVILA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.297.970, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente documento modificatorio No. 2 prórroga No. 1 y adición N° 1 al Contrato No. 053 de 2019, previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que se suscribió entre las partes, el contrato No. 053 de 2019, cuyo objeto es: *"Prestar los servicios profesionales de apoyo de las actividades del área de contabilidad del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones FONCEP en lo referente al registro, análisis, Presentación de informes de acuerdo con la normatividad actual."*. **2.** Que el plazo de ejecución del contrato se estableció en Once (11) meses y Quince (15) días calendario, el cual se empezó a contar a partir de la aprobación de la garantía previa expedición del registro presupuestal, y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hecho que ocurrió el día 11 de enero de 2019 hasta el 25 de diciembre de 2019. **3.** Que el valor del contrato corresponde a la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($59.800.000), incluidos todos los costos directos e indirectos a los que hubiese lugar. **4.** Que el 04 de abril de 2019 se suscribió la modificación No. 01 al contrato 053 de 2019, mediante la cual se modificó la cláusula tercera valor del contrato. **5.** Que mediante oficio con radicación SIGEF-ID 314412 de fecha 19 de diciembre de 2019 ante la Oficina Asesora Jurídica, el Responsable del Área de Contabilidad del Foncep, en su calidad de supervisor del contrato No. 053 de 2019, previo diligenciamiento del documento de justificación, solicita suscribir un contrato modificatorio con la siguiente argumentación: *"(...) el cierre contable*

MODIFICATORIO No. 2 ADICIÓN No. 1 PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 053 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES- FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA

comprende actividades como conciliación entre las áreas de la entidad que generan información contable, verificación de la existencia real de bienes, derechos, obligaciones, generación de balance de prueba y revisión de saldos y el reporte de la información a la Dirección Distrital de Contabilidad y a la Contaduría General cuyo plazo de reporte es el 17/Ene/19 y el 15/Feb/19 respectivamente, además de la realización de las declaraciones tributarias correspondiente a diciembre de 2019. Estas actividades requieren del apoyo del profesional GINA ELIANA CRUZ DAVILA, quien tiene a su cargo las responsabilidades de: Apoyar al Área de Contabilidad, en la parametrización y manejo del módulo LIMAY, en las operaciones que se afectan desde las gestiones: SAE/SAI, SISCO, PERNO (Causación y pago de nómina) y OPGET (Causación y pagos de cuentas por pagar, revisar y elaborar informes de revisión de la nómina mensual del FONCEP (...)" Por lo anterior se solicita, prorrogar en un mes calendario, y adicionar el contrato suscrito con GINA ELIANA CRUZ DÁVILA, por un valor de CINCO DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.200.000) a partir de la fecha de vencimiento del contrato principal. **6.** Que con la firma del presente documento **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades estatales, consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en conflicto de intereses frente al **FONCEP**, ni en las demás disposiciones constitucionales legales vigentes sobre la materia. **7.** Que el presente modificatorio de adición y prorroga se suscribe encontrándose vigente y en ejecución el contrato No. 053 de 2019. **8.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, y conforme al parágrafo del mismo artículo procede la adición hasta en el 50% del valor del contrato inicial. **9.** Este servicio es de aquellos que para realizar el pago de las obligaciones que se deriven del contrato que se suscriba, requieren constitución de reserva presupuestal para garantizarlo, a lo que expresamente la supervisión del contrato dijo: *"Es pertinente aclarar que este servicio es de aquellos que para realizar el pago de las obligaciones que se deriven de la adición y prorroga al contrato, requieren constitución de reserva presupuestal para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales sobre publicidad de los procesos contractuales de las entidades públicas, por cuanto, no hacerlo afectaría de manera sustancial el cumplimiento básico de la misión del FONCEP, en consecuencia se trae a colación las disposiciones de la Resolución SDH No. 226 del 8 de octubre de 2014, Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, que introduce el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 ... "el uso excepcional de reservas presupuestales se complementa en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública..."* **10.** Que la presente modificación se suscribe en concordancia con las estipulaciones del artículo 1602 del Código Civil Colombiano, según el cual "todo contrato legalmente celebrado es una ley para las partes y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o causas legales". Por lo anterior, las partes acuerdan las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA.- PRORROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. 053 de 2019 en **UN (01) MES CALENDARIO** contados a partir de su vencimiento. **CLAUSULA SEGUNDA. – ADICIÓN:** Adicionar valor del contrato No. 053 de 2019 en la suma de **CINCO**

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MODIFICATORIO No. 2 ADICIÓN No. 1 PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 053 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES- FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA

MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.200.000). PARÁGRAFO–FORMA DE PAGO: El valor de la adición se pagará en un Único Pago, una vez se ejecute el plazo prorrogado con el cumplimiento de las formalidades y obligaciones estipuladas en el contrato principal. **CLAUSULA TERCERA. -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que se generen con la presente adición estarán respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 710 del 18 de diciembre de 2019, Código Presupuestal 3-1-2-02-02-03-0003-013 del concepto denominado *"otros servicios profesionales y técnicos ncp"* emitido por valor de $5.200.000. Expedido por la responsable de presupuesto del FONCEP. **CLÁUSULA CUARTA. -GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** deberá ajustar las vigencias contenidas en la garantía única de conformidad con el plazo y valor adicionado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento. La modificación de la garantía requiere de la aprobación correspondiente. **CLÁUSULA QUINTA. -VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas y estipulaciones del contrato No. 053 de 2019, no modificadas y/o aclaradas con el presente modificatorio, continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento. **CLAUSULA SEXTA. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución requerirá de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía. Para constancia de todo lo consignado en el presente documento, se suscribe en Bogotá D.C., a los

2 9 DIC 2019

EL FONCEP

BEATRIZ HELENA ZAMORA GONZALEZ
Subdirectora Financiera y Administrativa

EL CONTRATISTA

GINA ELIANA CRUZ DÁVILA
Contratista

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia
Proyectó	María Fernanda Cuadros Ramírez	Asesor Externo Contratación	Oficina Asesora Jurídica
Aprobó	Ángela María Arturduaga Tovar	Jefe	Oficina Asesora Jurídica

MODIFICACION N° 1 AL CONTRATO No. 053 DEL 2019 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES- FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DAVILA

Entre los suscritos, **BEATRIZ HELENA ZAMORA GONZALEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.866.026 expedida en Bogotá , con domicilio y residencia en Bogotá, D.C., en calidad de Subdirectora Financiera y Administrativa del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - **FONCEP**, con Nit 860.041.163-8 establecimiento público del Distrito Capital con domicilio en esta ciudad, entidad en la que se transformó el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital - FAVIDI en virtud del Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., cargo para el cual fue nombrada mediante la Resolución SFA 162 del 27 de julio de 2017 y acta de posesión del 1 de agosto de 2017, delegada mediante la Resolución No. DG 0001 de enero 2 de 2018, *"Por la cual se delegan y se desconcentran funciones y competencias relacionadas con la contratación y la ordenación del gasto y del Pago de la Unidad Ejecutora 206-01 FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES FONCEP- GESTION CORPORATIVA"*, para que actúe en nombre y representación del mencionado Fondo Distrital, en desarrollo de las facultades establecidas especialmente en los literales a). y b). del Articulo 68 del Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., en observancia de lo preceptuado, entre otros, en el artículo 11 de la Ley 80 de 1.993, literal c. del numeral 2, entidad que en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **El FONCEP**, por una parte, y por la otra **GINA ELIANA CRUZ DAVILA** igualmente mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.297.970 quien en adelante se denominará **El CONTRATISTA** acordamos suscribir la presente modificación y aclaración al contrato N° 053 de 2019, previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 4, que dispone entre las modalidades de selección del contratista la Contratación Directa y su procedencia en la causal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se suscribió contrato cuyo objeto fue: *"Prestar los servicios profesionales de apoyo de las actividades del área de contabilidad del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantias y Pensiones FONCEP, en lo referente al registro, análisis, presentación de informes de acuerdo con la normatividad actual."* **2.** Que el contrato fue suscrito con base en el estudio previo que incorpora entre otros las consideraciones, obligaciones, valor y plazo como se introduce la minuta del contrato principal que se encuentra vigente y en ejecución. **3.** Que la entidad evidencia un error de interpretación en la aplicabilidad del Acuerdo Distrital 696 expedido el 28 de diciembre de 2017, por el Concejo de Bogotá, *"Por el cual se ordena la emisión y cobro de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 648 de 2001 y Ley 1825 de 2017; se derogan los acuerdos distritales 53 de 2002 y 272 de 2007 y se dictan otras disposiciones"*, en consecuencia, a partir de la fecha del presente

documento los pagos que se generen dentro de la ejecución del contrato, no serán objeto del descuento del 1% en favor de la Universidad Distrital, por concepto de la *"Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años"* considerando que el pago mensual no supera los 315 UVT (valor de UVT $34.270), $10.795.050. **4.** Que procede juridicamente modificar y aclarar la Clausula Tercera VALOR del contrato, en el aparte de los descuentos, como se introduce en el presente documento. **5.** Que la presente modificación se suscribe en concordancia con las estipulaciones del articulo 1602 del Código Civil Colombiano, según el cual "*todo contrato legalmente celebrado es una ley para las partes y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o causas legales*". Por lo anterior, se acuerdan las siguientes clausulas: **PRIMERA. MODIFICACIÓN: CLÁUSULA TERCERA. - VALOR:** El valor total del contrato será por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($59.800.000),** incluido el IVA si a ello hubiere lugar, del valor anterior el FONCEP efectuará los descuentos que generen de acuerdo con la normativa vigente y a los que haya lugar, en especial para Bogotá DC. **SEGUNDA.- VIGENCIA Y RATIFICACIÓN DE LAS DEMAS ESTIPULACIONES:** Las demás consideraciones, estipulaciones, clausulas y compromisos que introduce el contrato No. 053 de 2019, no modificadas y/o aclaradas con el presente documento se ratifican, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento. **TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia de todo lo consignado, se suscribe en Bogotá D.C.,

POR EL FONCEP

04 ABR 2019

BEATRIZ HELENA ZAMORA GONZALEZ
Subdirectora Financiera y Administrativa

EL CONTRATISTA

GINA ELIANA CRUZ DAVILA
CC. 52.297.970

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	FIRMA
Elaboró	Martha Lucia Alvarado	Asesor, Externo Contratación	Oficina Asesora Jurídica	
Revisó y Aprobó	Angela María Arturduaga Tovar	Jefa	Oficina Asesora Jurídica	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 53 DEL 2019 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES- FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DAVILA.

Entre los suscritos, **BEATRIZ HELENA ZAMORA GONZALEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.866.026 expedida en Bogotá , con domicilio y residencia en Bogotá, D.C., en calidad de Subdirectora Financiera y Administrativa del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - **FONCEP**, con Nit 860.041.163-8 establecimiento público del Distrito Capital con domicilio en esta ciudad, entidad en la que se transformó el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital - FAVIDI en virtud del Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., cargo para el cual fue nombrada mediante la Resolución SFA 162 del 27 de julio de 2017 y acta de posesión del 1 de agosto de 2017, delegada mediante la Resolución No. DG 0001 de enero 2 de 2018, *"Por la cual se delegan y se desconcentran funciones y competencias relacionadas con la contratación y la ordenación del gasto y del Pago de la Unidad Ejecutora 206-01 FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES FONCEP- GESTION CORPORATIVA"*, para que actúe en nombre y representación del mencionado Fondo Distrital, en observancia de lo preceptuado, entre otros, en el artículo 24 de la Ley 80 de 1.993, literal h. del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en desarrollo de las facultades establecidas especialmente en los literales a). y b). del Artículo 68 del Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., así como con base en lo previsto en el Artículo 17 y siguientes de los Estatutos de la entidad adoptados mediante el Acuerdo 01 de 2007 de la Junta Directiva del FONCEP, entidad que en adelante y para los efectos de este contrato se denominará el FONCEP, por una parte, y por la **GINA ELIANA CRUZ DAVILA,** igualmente mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.297.970 , quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de conformidad con lo previsto en el literal h del Numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **a**) Que en el artículo 60 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, se ordenó la transformación del Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital FAVIDI en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -FONCEP-, como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Hacienda. **b**) Que el artículo 65 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, dispuso que el objeto del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP- es el de reconocer y pagar las cesantías y las obligaciones pensionales a cargo del Distrito Capital, el cual asume la administración del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá. **c**) De acuerdo con la clasificación realizada por la Comisión Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas del cual hace parte la Contaduría General de la Nación, el FONCEP se encuentra incluida en el

grupo 3, es decir, dentro de las entidades que conforman el Gobierno General. Una de las obligaciones establecidas para las entidades que conforman el Grupo 3 consiste en dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Resolución 533 de 2015 e Instructivo 002 de 2015, expedidos por la Contaduría General de la Nación. Por lo anterior, se hace necesario en la entidad contratar los servicios profesionales de apoyo a las actividades ordinarias del área de contabilidad, referente a la incorporación, análisis, Depuración y Presentación de Información contable, de acuerdo con las normas establecidas por la Contaduría General de la Nación. En este contexto de necesidad especifica, El Área de Contabilidad requiere contar con un apoyo en las actividades propias de la dependencia referente al registro, análisis y presentación de la información contable del FONCEP. En consideración a que la entidad no cuenta en su estructura organizacional, con personal suficiente para que satisfaga la necesidad planteada del área de Contabilidad, se requiere contratar a un profesional que realice las actividades requeridas. En atención a lo anteriormente expuesto, con el fin de contar con el desarrollo de las actividades de apoyo al área de Contabilidad, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación para satisfacer la necesidad aquí determinada. **d)** Que por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales, el **FONCEP,** procedió a invitar a **GINA ELIANA CRUZ DAVILA**, quien presentó aceptación a los estudios previos objeto del presente contrato, así como la documentación requerida para el efecto, de la cual se establece que cumple con las exigencias legales y acepta las condiciones definidas en los aspectos generales del contrato, procediendo en consecuencia a adelantar la presente contratación. **f)** Que de conformidad con la normatividad establecida para el efecto, la entidad efectúa la presente contratación, directamente con **GINA ELIANA CRUZ DAVILA**, sin mediar requerimientos de otras propuestas, en virtud de la idoneidad demostrada y experiencia directa del mismo en relación con el objeto contratado, según la evaluación de factores de selección realizada por el área de origen **g)** Que por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Prestar los servicios profesionales de apoyo de las actividades del área de contabilidad del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones FONCEP, en lo referente al registro, análisis, presentación de informes de acuerdo con la normatividad actual. **ALCANCE DEL OBJETO**: Para el cumplimiento del contrato deberá cumplir con las siguientes obligaciones especificas: 1. Apoyar al Área de Contabilidad, en la parametrización y manejo del módulo LIMAY, en las operatorias que se afectan desde las gestiones: SAE/SAI, SISCO, PERNO (Causación y pago de nómina) y OPGET (Causación y pagos de cuentas por pagar). 2. Prestar el soporte funcional y operativo en LIMAY del cargue de archivos planos, creación planes alternos (SAE-

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 53 DEL 2019 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES- FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DAVILA.

SAI-PERNO-OPGET PAGOS- CUENTAS POR PAGAR), creación de transacciones, comprobantes de diario, creación de periodos registros manuales. 3. Proveer el soporte funcional y operativo SAE/SAI: Actualización de Tablas básicas, creación de Sentencias SQL, actualización de parametrizaciones, actualización de documentos y de información adicional en los códigos contables y para los diferentes tipos de movimientos y documentos.4. Coordinar con el Área de Almacén la conciliación mensual de los movimientos generados en los módulos SAE-SAI (Foncep y FPPB) y corregir las inconsistencias que se presenten.5. Apoyar en el proceso contractual y en la parte contable actualizar las Tablas de Retenciones y la parametrización contable en los tipos de movimiento de los catálogos de elementos y de servicios. 6. Prestar el soporte funcional y operativo en el módulo PERNO en lo que se refiere a la parametrización de los diferentes tipos de movimientos relacionados con la causación y pago de nómina, proceso de aportes parafiscales, proceso de aportes patronales y proceso de alícuotas (Provisión prestaciones sociales).7. Realizar la parametrización de las cuentas contables de los diferentes conceptos creados por el área de Tesorería tanto para Ingresos, Actas de Giro, RA, Causación y Pago de órdenes de Pago, así como la parametrización que se requiera de los módulos misionales tales como PERNO y ALMACEN.8. Verificar y solucionar rechazos generados al legalizar actas de ingreso, actas de giro, órdenes de pago, relaciones de autorización, y demás inconsistencias que genere el módulo misional PERNO. 9. Apoyar con el proceso del cierre mensual de las operaciones de FONCEP Corporativo, analizando las cifras previas al cierre, registrar información manual si se requiere y generar el sistema de información de la entidad – LIMAY los registros contables que se deriven de la gestión de la misma.10. Generar los informes financieros definitivos, soportes para el reporte de información a la Contaduría General de la Nación.11. Apoyar con la actualización de los procedimientos del Área de Contabilidad en lo que corresponde a la operación de FONCEP Corporativo y FPPB.12. Apoyar al Área de Contabilidad en las diferentes actividades que se requieran de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Supervisor del Contrato y que se encuentren en relación con el objeto y obligaciones mencionadas. **CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato por el término de **ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DÍAS** calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, en todo caso sin sobre pasar el 26 de diciembre de 2019. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR:** El valor total del contrato será por la suma **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($59.800.000),** incluido el IVA si a ello hubiere lugar, del valor anterior el FONCEP efectuará los siguientes descuentos: a) Retención en la fuente, de acuerdo a lo dispuesto en la tabla del Art. 383 del Estatuto Tributario.

b) Rete ICA 9.66 x 1.000. c) Rete IVA 15% en cada pago sobre el valor del IVA. d) El 1% en favor de la Universidad Distrital, por concepto de la "Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 5 años", ordenado por el Acuerdo 53 del 10 de enero de 2002 del Concejo de Bogotá D.C., y por el Decreto Distrital 043 del 8 de febrero de 2002. e) Descuento del 2%, con ocasión de la emisión de estampilla pro-dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de bienestar Pro-Personas Mayores, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo 188 de 2005. f) Descuento del 0.5% con ocasión a la emisión de la estampilla Pro-Cultura de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 187 de 2005, y los demás descuentos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El pago se efectuará en pagos parciales en mensualidades vencidas, a razón de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.200.000)** b) La fracción de mes a razón de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.600.000),** correspondientes a los 15 días restantes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones durante el respectivo lapso, previa presentación por parte del contratista del informe mensual de ejecución y la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, por el respectivo período, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. **PARAGRAFO PRIMERO:** En relación con el pago de la seguridad social del contratista, en concordancia con las disposiciones del Decreto 1273 de 2018, podrán tramitar los pagos que se generen dentro del contrato a mes vencido con la respectiva prueba de cumplimiento de la obligación; no obstante, para el último pago que se genere dentro del plazo de ejecución del contrato deberá presentar su obligación de pago del mes correspondiente que tramita, a efecto de garantizar y acreditar ante el supervisor del contrato y la entidad, el cumplimiento de sus obligaciones de pago de seguridad social durante toda la ejecución del mismo. Concordante con lo anterior, frente a nueva reglamentación del tema de aportes de seguridad social por parte del estado, se suscribirá el modificatorio a que haya lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El último pago quedará condicionado a la presentación por parte del CONTRATISTA del informe final de ejecución del contrato y el recibo o certificado a satisfacción, firmado por el Supervisor del contrato, donde se haga constar la entrega de inventarios físicos, tecnológicos, del puesto de labores, de la documentación oficial que se encuentre a su disposición y de los aplicativos de apoyo, si a ello hay lugar. **PARÁGRAFO TERCERO**: Si durante la ejecución del contrato, se ordena la terminación anticipada del mismo, para el último pago, el **CONTRATISTA**, además de quedar sujeto a lo previsto en el

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 53 DEL 2019 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES- FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DAVILA.

Parágrafo Primero de la presente Cláusula, quedará también en este caso, sujeto a la suscripción y legalización del Acta de terminación anticipada del Contrato y la liquidación final del mismo si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** A parte de las Obligaciones Específicas contenidas en el alcance del objeto y en los estudios previos y que hacen parte integral del presente contrato y en virtud del mismo, el **CONTRATISTA** se obliga para con el **FONCEP** a ejecutar las siguientes obligaciones generales: **1.** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, Distrital, por el FONCEP y demás disposiciones pertinentes. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato. **3.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social integral y aportes parafiscales, según corresponda, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de Marzo de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. Para la realización de los pagos el contratista deberá presentar junto con cada factura o su documento equivalente, la constancia de cumplimiento de dichas obligaciones; cumplimiento que verificará y del cual dejará constancia escrita al FONCEP, a través del supervisor del contrato, durante toda la ejecución y al momento de realizar la liquidación del contrato, cuando haya lugar. **4.** En el plazo establecido en el contrato y una vez se le entregue copia del mismo deberá constituir la garantía pactada. De igual manera mantenerla vigente en los términos establecidos en el respectivo contrato. **5.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato. **6.** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del FONCEP, y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. **7.** Cumplir las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le comunique al FONCEP por conducto del Supervisor del contrato. **8.** Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por este medio. **9.** Responder por el deterioro o pérdida de los elementos y/o equipos que le sean entregados por la Entidad para la ejecución del contrato y entregarlos a la finalización del mismo, diligenciando el formato que para el efecto defina el FONCEP. **10.** A la finalización del contrato, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación, así como las claves de acceso que le hayan sido entregadas con ocasión de la ejecución del mismo. De igual forma entregar toda la información en medio física y/o magnética, que haya sido producida en ejecución del contrato. **11.** Que con la firma del contrato el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en

alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, consagradas en los articulos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, ni en conflicto de intereses frente al FONCEP, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia. **12.** Asumir los costos adicionales e imprevistos que se presenten durante la ejecución del contrato. **13.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato. **14.** Conocer y aplicar durante la ejecución de sus obligaciones contractuales, las Políticas de seguridad de la información del FONCEP, "Aplicable a proveedores y terceros" y "De uso apropiado de los activos de información". **15.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan y mantener informado sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad al Supervisor del contrato. **16.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **17.** Desarrollar el objeto acorde con lo establecido en el articulo 5 de la Ley 80 de 1993. **18.** En el evento de tener asignado un correo electrónico de la entidad, asociado al SIGEF, debe de manera mensual, mantenerlo actualizado y sin actividades o IDs pendientes, así como para el trámite del último pago, será verificado por parte del supervisor del contrato. **19.** Al finalizar el contrato, el contratista deberá presentar al FONCEP a través del supervisor del contrato un informe pormenorizado y detallado de la ejecución del mismo. **20.** El contratista deberá dar cumplimiento a la obligación de registro de informes, aprobaciones y demás requerimientos del SECOP II. **21.** Los contratistas deberán usar de forma racional, adecuada y responsables los recursos al servicio general, tales como energía, agua y papel. De la misma manera deberán apoyar las políticas institucionales relacionadas con separación en la fuente y demás socializados en el PIGA, con el fin de reducir impactos ambientales negativos. **22.** El contratista se compromete a responder por los bienes, inventarios y/o equipos que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia que le asiste como colaborador del Estado. **23.** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DEL FONCEP:** En desarrollo del presente contrato, el **FONCEP** está obligado a: **OBLIGACIONES DEL FONCEP Y DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO: 1.** Efectuar el pago de conformidad con las condiciones del contrato. **2**. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista dentro del término del contrato. **3.** Suscribir las actas correspondientes al desarrollo del contrato, tales como inicio, parciales, terminación, liquidación o suspensión del mismo, a que haya lugar. **4.** Entregar los certificados de la ejecución del contrato que le soliciten. **5.** Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **6.** Verificar

y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, según corresponda. **7.** Recibir toda la información que en medio físico y magnético, según corresponda, haya sido producida por el contratista en ejecución del contrato. **8.** Las demás establecidas en el acápite del Manual de Contratación aprobado por la Entidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA.** El presente contrato, estará vigente por el término de ejecución previsto en la Cláusula Segunda del presente contrato y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS: El CONTRATISTA** se compromete a constituir a su costa y a entera satisfacción del FONCEP, Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. La Garantía debe ser otorgada por una Compañía de Seguros legalmente constituida en el país, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera y que ampare el Cumplimiento del contrato, de manera que debe asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA**, lo mismo que debe cubrir tanto la totalidad de las multas que se le llegaren a imponer, como el monto de la cláusula penal pecuniaria e indemnización a que hubiere lugar. Este amparo debe otorgarse por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo total de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Dicha vigencia se contará a partir de la fecha de expedición de la respectiva póliza. Esta garantía deberá renovarse antes de su vencimiento y prorrogarse hasta la finalización del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de **FONCEP.** El Contratista deberá cumplir todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere el contrato. Estará a cargo del Contratista el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que haya lugar a modificaciones del contrato, o necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del mismo, o en cualquier otro evento que así lo imponga, el contratista se obliga a modificar la garantía y a presentar las respectivas pólizas de acuerdo con las normas vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Además del original de la garantía, el **CONTRATISTA** debe presentar el comprobante de pago de las primas, salvo que este se encuentre incorporado en aquella. **CLÁUSULA NOVENA. - CESIÓN DEL CONTRATO**: El **CONTRATISTA** no podrá ceder o sub-contratar parte o la totalidad del contrato sin la autorización expresa y escrita del **FONCEP**, en concordancia con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 1993. El **CONTRATISTA** no puede comprometer (gravar o pignorar) ninguna deuda que tenga con terceros, el valor del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - CADUCIDAD**: EL **FONCEP**, si a ello hubiere lugar, podrá declarar la caducidad del contrato por las causales estipuladas en la Ley 80 de 1993 que sean aplicables y siguiendo el procedimiento definido en la

misma. Los efectos de la caducidad administrativa son los previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO. - EFECTOS DE LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD SI A ELLO HUBIERE LUGAR**: Como se indicó, mediante la resolución administrativa que declarare la caducidad, si a ello hubiere lugar, se ordena la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y el cobro de la garantía pactada. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA:** El **CONTRATISTA** pagará al **FONCEP** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, en el evento de incumplimiento o declaratoria de caducidad, sin perjuicio de cobro de multas y demás indemnizaciones a que haya lugar; esta suma podrá ser tomada directamente del saldo en favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere o de la garantía constituida. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- MULTAS:** En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **FONCEP** podrá, desde el primer día, imponerle mediante resolución motivada, multas equivalentes al dos por ciento (2%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Lo anterior salvo en el caso en que el **CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA. - DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO**: En materia sancionatoria, se observará lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en virtud de lo cual para la imposición de las multas se dará estricta aplicación al debido proceso, el cual comporta audiencia del afectado y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**. Así mismo, si a ello hubiere lugar, el **FONCEP** podrá declarar el incumplimiento, caso en el cual se haría efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, SI A ELLO HUBIERE LUGAR:** El valor de las multas y de la cláusula penal que se llegaren a imponer al **CONTRATISTA** si a ello hubiere lugar, se harán efectivos directamente por el **FONCEP**, mediante el mecanismo de compensación de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA**, cobro de la garantía, o cualquier otro medio para obtener el pago como incluyendo la jurisdicción coactiva, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA. - VIGILANCIA Y CONTROL:** Que por tratarse de un contrato de prestación de servicios, la vigilancia, control y seguimiento

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 53 DEL 2019 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES- FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DAVILA.

de la ejecución del contrato, será ejercida por el responsable de contabilidad o por quien designe el jefe de la Oficina Asesora Jurídica del FONCEP, de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la Resolución No 000979 del 3 de mayo de 2016. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se pagará con cargo al CDP No. 98 del 11 de e enero de 2019, al Código Presupuestal 3-1-2-02-02-03-0003-013 Otros servicios profesionales y técnicos n.c.p., de la actual vigencia fiscal. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato se subordina a las apropiaciones que del mismo se hagan en el respectivo presupuesto de la Entidad. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. - MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993. Si a ello hubiere lugar, se procedería de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. El presente contrato terminará por cualquiera de las siguientes causales: **a)** Por el vencimiento del plazo estipulado. **b)** Por falta de ejecución o incumplimiento del objeto del contrato por parte del **CONTRATISTA. c)** Por mutuo acuerdo entre las partes se podrá dar por terminado el contrato sin indemnización alguna, antes del vencimiento del plazo de ejecución del mismo. **d)** Cuando se presenten situaciones imprevisibles e irresistibles que impidan la ejecución y desarrollo de las actividades del contrato. **PARÁGRAFO. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado antes de su vencimiento y en cualquier tiempo por cualquiera de las partes, previo aviso a la otra, mediante comunicación escrita y con un término no inferior a diez (10) días calendario. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA -. HABILIDAD PARA CONTRATAR:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo a lo estipulado en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CLÁUSULA VIGÉSIMA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente es un Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, por lo tanto, no genera relación laboral; en consecuencia, el **CONTRATISTA** actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con el **FONCEP** y sólo tendrá derecho a los emolumentos expresamente pactados en este documento. Bajo ninguna circunstancia este contrato genera algún tipo de relación laboral ni prestaciones sociales, tal como se establece en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y así lo entiende y acepta el contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. - INDEMNIDAD DEL FONDO DE PRESTACIONES**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 53 DEL 2019 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES- FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DAVILA.

ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES -FONCEP: Es obligación del **CONTRATISTA** mantener al **FONCEP** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros y que se deriven de sus actividades. En virtud de ello, el **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **FONCEP** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el **CONTRATISTA** en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el **FONCEP**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **FONCEP**. Así mismo, el **CONTRATISTA** será responsable de todos los daños que ocasionados por culpa del mismo cause al **FONCEP**, y le reconocerá y pagará a este Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de este establecimiento público. **CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. - JUSTAS CAUSAS PARA TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** Las causales para dar por terminado unilateralmente el contrato, previo el ejercicio del debido proceso, son las contempladas en la Constitución y la ley. **CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la Jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA.- DOMICILIO**: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. **CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA.- POLITICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION:** El CONTRATISTA, como mecanismo de protección, confidencialidad e integridad de la información del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP se compromete previa instrucción del supervisor del contrato, a conocer y aplicar en la ejecución de sus obligaciones contractuales, las Políticas de seguridad de la información del FONCEP, *"Aplicable a proveedores y terceros"* y *"De uso apropiado de los activos de información"*. **CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA. - CONFIDENCIALIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros la totalidad o parte de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga del FONCEP o de información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la sociedad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Así mismo, mantendrá en secreto sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, tales como metodologías,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 53 DEL 2019 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES- FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DAVILA.

estrategias, datos, proyectos, actividades, asuntos de interés privado del **FONCEP** y otras actividades inherentes al desarrollo del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDA:** El **CONTRATISTA** deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. Es así como el acuerdo de confidencialidad hace parte integra del presente contrato de trabajo. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Las invenciones desarrollos o descubrimientos realizados por el contratista con ocasión del cumplimiento de las obligaciones contractuales, pertenecen al FONCEP, de conformidad con las disposiciones del artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre Derechos de Autor. Art. 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Articulo 28 de la Ley 1450 de 2011. **CLÁUSULA VIGESIMO OCTAVA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no requiere de liquidación de acuerdo al artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA VIGESIMO NOVENA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Disponibilidad y Registro Presupuestales. 2. Los Estudios Previos. 3. Aceptación de estudios previos. 4. Los demás que se expidan con ocasión a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TRIGESIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes contratantes y para su ejecución requiere del correspondiente registro presupuestal, la constitución de las garantías y aprobación de las mismas por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad contratante. Para constancia de todo lo consignado en el presente documento, se suscribe en Bogotá D.C.,

Por el FONCEP,

11 ENE 2019

BEATRIZ HELENA ZAMORA GONZALEZ
Subdirectora Financiera y Administrativa

GINA ELIANA CRUZ DAVILA
C.C No. 52.297.970
CONTRATISTA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
FONCEP

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 53 DEL 2019 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES- FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DAVILA.

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	FIRMA
Proyectó	MARTHA LUCIA ALVARADO P.	ASESOR CONTRATACION	Oficina Asesora Jurídica	
Revisó Aprobó	JUAN CARLOS HERNANDEZ ROJAS	JEFE	Oficina Asesora Jurídica	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 182 DEL 2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES- FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DAVILA.

Entre los suscritos, **BEATRIZ HELENA ZAMORA GONZALEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.866.026 expedida en Bogotá , con domicilio y residencia en Bogotá, D.C., en calidad de Subdirectora Financiera y Administrativa del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - **FONCEP**, con Nit 860.041.163-8 establecimiento público del Distrito Capital con domicilio en esta ciudad, entidad en la que se transformó el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital - FAVIDI en virtud del Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., cargo para el cual fue nombrada mediante la Resolución SFA 162 del 27 de julio de 2017 y acta de posesión del 1 de agosto de 2017, delegada mediante la Resolución No. DG 0001 de enero 2 de 2018, *"Por la cual se delegan y se desconcentran funciones y competencias relacionadas con la contratación y la ordenación del gasto y del Pago de la Unidad Ejecutora 206-01 FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES FONCEP- GESTION CORPORATIVA"*, para que actúe en nombre y representación del mencionado Fondo Distrital, en observancia de lo preceptuado, entre otros, en el artículo 24 de la Ley 80 de 1.993, literal h. del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en desarrollo de las facultades establecidas especialmente en los literales a). y b). del Artículo 68 del Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., así como con base en lo previsto en el Artículo 17 y siguientes de los Estatutos de la entidad adoptados mediante el Acuerdo 01 de 2007 de la Junta Directiva del FONCEP, entidad que en adelante y para los efectos de este contrato se denominará el FONCEP, por una parte, y por la otra **GINA ELIANA CRUZ DAVILA**, igualmente mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.297.970, quien en adelante se denominará la **CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de conformidad con lo previsto en el literal h del Numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **a**) Que en el artículo 60 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, se ordenó la transformación del Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital FAVIDI en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -FONCEP-, como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Hacienda. **b**) Que el artículo 65 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, dispuso que el objeto del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -FONCEP- es el de reconocer y pagar las cesantías y las obligaciones pensionales a cargo del Distrito Capital, el cual asume la administración del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá. **c**) Que de acuerdo con la clasificación realizada por la Comisión Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas del cual hace parte la Contaduría General de la Nación, el FONCEP se encuentra incluida en el grupo 3, es decir, dentro de las entidades que conforman el Gobierno General. **d)** Que una de las obligaciones establecidas para las entidades que conforman el Grupo 3 consiste en dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 182 DEL 2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES- FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DAVILA.

Resolución 533 de 2015 e Instructivo 002 de 2015, expedidos por la Contaduría General de la Nación. **e)** Que por lo anterior se hace necesario contratar los servicios profesionales de apoyo a la gestión del área de contabilidad, para la implementación, parametrización, pruebas del ERP-Sicapital, aplicativo en el cual se registra la actividad económica y contable del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones, en cumplimiento de la *meta "Lograr Razonabilidad de los Estados Financieros de la Entidad"*. **f)** Que en consideración a que la entidad no cuenta en su estructura organizacional, con personal suficiente en el Área de Contabilidad para satisfacer la necesidad mencionada, se requiere contratar a un profesional para apoyar la implementación y ejecución de los procesos de los aplicativos contables de la entidad. **g)** Que por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales, el **FONCEP**, procedió a invitar a **GINA ELIANA CRUZ DAVILA,** quien presentó aceptación a los estudios previos objeto del presente contrato, así como la documentación requerida para el efecto, de la cual se establece que cumple con las exigencias legales y acepta las condiciones definidas en los aspectos generales del contrato, procediendo en consecuencia a adelantar la presente contratación. **h)** Que de conformidad con la normatividad establecida para el efecto, la entidad efectúa la presente contratación, directamente con **GINA ELIANA CRUZ DAVILA**, sin mediar requerimientos de otras propuestas, en virtud de la idoneidad demostrada y experiencia directa del mismo en relación con el objeto contratado, según la evaluación de factores de selección realizada por el área de origen. **i)** Que por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Prestar los servicios profesionales en el área de Contabilidad, para efectuar la actualización y mejora de los procedimientos y módulos contables que componen el ERP Si- CAPITAL bajo el marco normativo contable Resolución 533 de 2015 y sus modificatorias, así como la ejecución de los temas relacionados con la misión de la entidad y la obtención de la Razonabilidad de los Estados Financieros de FONCEP y FPPB. **ALCANCE DEL OBJETO**: Para el cumplimiento del contrato deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas: **1.** Apoyar al Área de Contabilidad, en la parametrización y manejo del módulo LIMAY, en las operatorias que se afectan desde las gestiones: SAE/SAI, SISCO, PERNO (Causación y pago de nómina) y OPGET (Causación y pagos de cuentas por pagar). **2.** Prestar el soporte funcional y operativo en LIMAY del cargue de archivos planos, creación planes alternos (SAE-SAI-PERNO-OPGET PAGOS- CUENTAS POR PAGAR), creación de transacciones, comprobantes de diario, creación de periodos registros manuales. **3.** Proveer el soporte funcional y operativo SAE/SAI: Actualización de Tablas básicas, creación de Sentencias SQL, actualización de parametrizaciones, actualización de documentos y de información adicional en los códigos contables y para los diferentes tipos de movimientos y documentos. **4.** Coordinar con el Área de Almacén la conciliación mensual de los movimientos generados en los módulos SAE-SAI (Foncep y FPPB) y corregir las

inconsistencias que se presenten. **5.** Apoyar en el proceso contractual y en la parte contable actualizar las Tablas de Retenciones y la parametrización contable en los tipos de movimiento de los catálogos de elementos y de servicios. **6.** Prestar el soporte funcional y operativo en el módulo PERNO en lo que se refiere a la parametrización de los diferentes tipos de movimientos relacionados con la causación y pago de nómina, proceso de aportes parafiscales, proceso de aportes patronales y proceso de alícuotas (Provisión prestaciones sociales). **7.** Realizar la parametrización de las cuentas contables de los diferentes conceptos creados por el área de Tesorería tanto para Ingresos, Actas de Giro, RA, Causación y Pago de órdenes de Pago, así como la parametrización que se requiera de los módulos misionales tales como PERNO y ALMACEN. **8.** Verificar y solucionar rechazos generados al legalizar actas de ingreso, actas de giro, órdenes de pago, relaciones de autorización, y demás inconsistencias que genere el módulo misional PERNO. **9.** Apoyar con el proceso del cierre mensual de las operaciones de FONCEP Corporativo, analizando las cifras previas al cierre, registrar información manual si se requiere y generar el sistema de información de la entidad – LIMAY los registros contables que se deriven de la gestión de la misma. **10.** Apoyar en generar los informes financieros definitivos, soportes para el reporte de información a la Contaduría General de la Nación. **11.** Apoyar con la actualización de los procedimientos del Área de Contabilidad en lo que corresponde a la operación de FONCEP Corporativo y FPPB. **12.** Apoyar al Área de Contabilidad en las diferentes actividades que se requieran de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Supervisor del Contrato y que se encuentren en relación con el objeto y obligaciones mencionadas. **CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES Y NUEVE (9) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del cumplimiento requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin sobrepasar el 27 de diciembre de 2018. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** El valor total del contrato será por la suma **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.500.000)** incluido el IVA si a ello hubiere lugar, del valor anterior el FONCEP efectuará los siguientes descuentos: a) Retención en la fuente, de acuerdo a lo dispuesto en la tabla del Art. 383 del Estatuto Tributario. b) Rete ICA 9.66 x 1.000. c) Rete IVA 15% en cada pago sobre el valor del IVA. d) El 1% en favor de la Universidad Distrital, por concepto de la "Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 5 años", ordenado por el Acuerdo 53 del 10 de enero de 2002 del Concejo de Bogotá D.C., y por el Decreto Distrital 043 del 8 de febrero de 2002. e) Descuento del 2%, con ocasión de la emisión de estampilla pro-dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de bienestar Pro-Personas Mayores, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo 188 de 2005. f) Descuento del 0.5% con ocasión a la emisión de la estampilla Pro-Cultura de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 187 de 2005, y los demás descuentos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El pago del contrato se efectuará en dos (2) mensualidades vencidas, a razón de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)** y un último pago correspondiente a la fracción respectiva, a razón de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000)**, dentro

de los cinco (5) días hábiles siguientes a las fechas de corte para pagos de la Entidad, es decir del día 10 y 20 de cada mes, según corresponda con la fecha de cumplimiento del periodo de ejecución para el cual se tramita la cuenta de cobro; que requiere la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones durante el respectivo período, previa presentación por parte del CONTRATISTA del informe mensual de ejecución y la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, por el respectivo período. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El último pago quedará condicionado a la presentación por parte de la CONTRATISTA del informe final de ejecución del contrato y el recibo o certificado a satisfacción, firmado por el Supervisor del contrato, donde se haga constar la entrega de inventarios físicos, tecnológicos, del puesto de labores, de la documentación oficial que se encuentre a su disposición y de los aplicativos de apoyo, si a ello hay lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si durante la ejecución del contrato, se ordena la terminación anticipada del mismo, para el último pago, el **CONTRATISTA**, además de quedar sujeto a lo previsto en el Parágrafo Primero de la presente Cláusula, quedará también en este caso, sujeto a la suscripción y legalización del Acta de terminación anticipada del Contrato y la liquidación final del mismo si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** A parte de las Obligaciones Específicas contenidas en el alcance del objeto y en los estudios previos y que hacen parte integral del presente contrato y en virtud del mismo, el **CONTRATISTA** se obliga para con el **FONCEP** a ejecutar las siguientes obligaciones generales: **1.** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, Distrital, por el FONCEP y demás disposiciones pertinentes. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato. **3.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social integral y aportes parafiscales, según corresponda, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de Marzo de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. Para la realización de los pagos el contratista deberá presentar junto con cada factura o su documento equivalente, la constancia de cumplimiento de dichas obligaciones; cumplimiento que verificará y del cual dejará constancia escrita al FONCEP, a través del supervisor del contrato, durante toda la ejecución y al momento de realizar la liquidación del contrato, cuando haya lugar. **4.** En el plazo establecido en el contrato y una vez se le entregue copia del mismo deberá constituir la(s) garantías(s) pactada(s). De igual manera mantenerla vigente en los términos establecidos en el respectivo contrato. **5.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato. **6.** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del FONCEP, y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

7. Cumplir las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le comunique al FONCEP por conducto del Supervisor del contrato. **8.** Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por este medio. **9.** Responder por el deterioro o pérdida de los elementos y/o equipos que le sean entregados por la Entidad para la ejecución del contrato y entregarlos a la finalización del mismo, diligenciando el formato que para el efecto defina el FONCEP. **10.** A la finalización del contrato, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación, así como las claves de acceso que le hayan sido entregadas con ocasión de la ejecución del mismo. De igual forma entregar toda la información en medio física y/o magnética, que haya sido producida en ejecución del contrato. **11.** Que con la firma del contrato el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, ni en conflicto de intereses frente al FONCEP, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia. **12.** Asumir los costos adicionales e imprevistos que se presenten durante la ejecución del contrato. **13.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato. **14.** Conocer y aplicar durante la ejecución de sus obligaciones contractuales, las Políticas de seguridad de la información del FONCEP, "Aplicable a proveedores y terceros" y "De uso apropiado de los activos de información". **15.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan y mantener informado sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad al Supervisor del contrato. **16.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **17.** Desarrollar el objeto acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **18.** En el evento de tener asignado un correo electrónico de la entidad, asociado al SIGEF, debe de manera mensual, mantenerlo actualizado y sin actividades o ID's pendientes, así como para el trámite del último pago, será verificado por parte del supervisor del contrato. **19.** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DEL FONCEP:** En desarrollo del presente contrato, el **FONCEP** está obligado a: **OBLIGACIONES DEL FONCEP Y DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO: 1.** Efectuar el pago de conformidad con las condiciones del contrato. **2.** Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista dentro del término del contrato. **3.** Suscribir las actas correspondientes al desarrollo del contrato, tales como inicio, parciales, terminación, liquidación o suspensión del mismo, a que haya lugar. **4.** Entregar los certificados de la ejecución del contrato que le soliciten. **5.** Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **6.** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y aportes

parafiscales, según corresponda. **7.** Recibir toda la información que en medio físico y magnético, según corresponda, haya sido producida por el contratista en ejecución del contrato. **8.** Las demás establecidas en el acápite del Manual de Contratación aprobado por la Entidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA.** El presente contrato, estará vigente por el término de ejecución previsto en la Cláusula Segunda del presente contrato y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍAS: El CONTRATISTA** se compromete a constituir a su costa y a entera satisfacción del FONCEP, Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. La Garantía debe ser otorgada por una Compañía de Seguros legalmente constituida en el país, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera y que ampare el Cumplimiento del contrato, de manera que debe asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA**, lo mismo que debe cubrir tanto la totalidad de las multas que se le llegaren a imponer, como el monto de la cláusula penal pecuniaria e indemnización a que hubiere lugar. Este amparo debe otorgarse por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo total de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Dicha vigencia se contará a partir de la fecha de expedición de la respectiva póliza. Esta garantía deberá renovarse antes de su vencimiento y prorrogarse hasta la finalización del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de **FONCEP.** El Contratista deberá cumplir todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere el contrato. Estará a cargo del Contratista el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que haya lugar a modificaciones del contrato, o necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del mismo, o en cualquier otro evento que así lo imponga, el contratista se obliga a modificar la garantía y a presentar las respectivas pólizas de acuerdo con las normas vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Además del original de la garantía, el **CONTRATISTA** debe presentar el comprobante de pago de las primas, salvo que este se encuentre incorporado en aquella. **CLÁUSULA NOVENA.- CESIÓN DEL CONTRATO**: El **CONTRATISTA** no podrá ceder o sub-contratar parte o la totalidad del contrato sin la autorización expresa y escrita del **FONCEP**, en concordancia con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 1993. El **CONTRATISTA** no puede comprometer (gravar o pignorar) ninguna deuda que tenga con terceros, el valor del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - CADUCIDAD**: EL **FONCEP**, si a ello hubiere lugar, podrá declarar la caducidad del contrato por las causales estipuladas en la Ley 80 de 1993 que sean aplicables y siguiendo el procedimiento definido en la misma. Los efectos de la caducidad administrativa son los previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.- EFECTOS DE LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD SI A ELLO HUBIERE LUGAR**: Como se indicó, mediante la resolución administrativa que declarare la caducidad, si a ello hubiere lugar, se ordena la liquidación del contrato en

el estado en que se encuentre y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y el cobro de la garantía pactada. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** El **CONTRATISTA** pagará al **FONCEP** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, en el evento de incumplimiento o declaratoria de caducidad, sin perjuicio de cobro de multas y demás indemnizaciones a que haya lugar; esta suma podrá ser tomada directamente del saldo en favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere o de la garantía constituida. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- MULTAS:** En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **FONCEP** podrá, desde el primer día, imponerle mediante resolución motivada, multas equivalentes al dos por ciento (2%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Lo anterior salvo en el caso en que el **CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO**: En materia sancionatoria, se observará lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en virtud de lo cual para la imposición de las multas se dará estricta aplicación al debido proceso, el cual comporta audiencia del afectado y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**. Así mismo, si a ello hubiere lugar, el **FONCEP** podrá declarar el incumplimiento, caso en el cual se haría efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, SI A ELLO HUBIERE LUGAR**: El valor de las multas y de la cláusula penal que se llegaren a imponer al **CONTRATISTA** si a ello hubiere lugar, se harán efectivos directamente por el **FONCEP**, mediante el mecanismo de compensación de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA**, cobro de la garantía, o cualquier otro medio para obtener el pago como incluyendo la jurisdicción coactiva, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- VIGILANCIA Y CONTROL**: Que por tratarse de un contrato de prestación de servicios, la vigilancia, control y seguimiento de la ejecución del contrato, será ejercida por el Responsable del Área de Contabilidad del FONCEP, o por quien designe el jefe de la Oficina Asesora Jurídica, de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la Resolución No 000979 del 3 de mayo de 2016. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se pagará con cargo al Código Presupuestal 3-3-1-15-07-44-0977-192 Concepto "*Instrumentación de la Política Pública Pensional del Distrito*", de la actual vigencia fiscal, según disponibilidad presupuestal No. 670 expedido el 19 de octubre de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 182 DEL 2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES- FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DAVILA.

2018. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato se subordina a las apropiaciones que del mismo se hagan en el respectivo presupuesto de la Entidad. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993. Si a ello hubiere lugar, se procedería de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. El presente contrato terminará por cualquiera de las siguientes causales: **a)** Por el vencimiento del plazo estipulado. **b)** Por falta de ejecución o incumplimiento del objeto del contrato por parte del **CONTRATISTA. c)** Por mutuo acuerdo entre las partes se podrá dar por terminado el contrato sin indemnización alguna, antes del vencimiento del plazo de ejecución del mismo. **d)** Cuando se presenten situaciones imprevisibles e irresistibles que impidan la ejecución y desarrollo de las actividades del contrato. **PARÁGRAFO. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado antes de su vencimiento y en cualquier tiempo por cualquiera de las partes, previo aviso a la otra, mediante comunicación escrita y con un término no inferior a diez (10) días calendario. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA -. HABILIDAD PARA CONTRATAR:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo a lo estipulado en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CLÁUSULA VIGÉSIMA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente es un Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, por lo tanto no genera relación laboral; en consecuencia, el **CONTRATISTA** actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con el **FONCEP** y sólo tendrá derecho a los emolumentos expresamente pactados en este documento. Bajo ninguna circunstancia este contrato genera algún tipo de relación laboral ni prestaciones sociales, tal como se establece en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y así lo entiende y acepta el contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- INDEMNIDAD DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES -FONCEP:** Es obligación del **CONTRATISTA** mantener al **FONCEP** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros y que se deriven de sus actividades. En virtud de ello, el **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **FONCEP** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el **CONTRATISTA** en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el **FONCEP**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta

adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **FONCEP**. Así mismo, el **CONTRATISTA** será responsable de todos los daños que ocasionados por culpa del mismo cause al **FONCEP**, y le reconocerá y pagará a este Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantias y Pensiones el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de este establecimiento público. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- JUSTAS CAUSAS PARA TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** Las causales para dar por terminado unilateralmente el contrato, previo el ejercicio del debido proceso, son las contempladas en la Constitución y la ley. **CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la Jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA.- DOMICILIO**: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. **CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA.- POLITICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION:** El CONTRATISTA, como mecanismo de protección, confidencialidad e integridad de la información del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP se compromete previa instrucción del supervisor del contrato, a conocer y aplicar en la ejecución de sus obligaciones contractuales, las Políticas de seguridad de la información del FONCEP, *"Aplicable a proveedores y terceros"* y *"De uso apropiado de los activos de información"*. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros la totalidad o parte de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga del FONCEP o de información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la sociedad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Así mismo, mantendrá en secreto sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, tales como metodologías, estrategias, datos, proyectos, actividades, asuntos de interés privado del **FONCEP** y otras actividades inherentes al desarrollo del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDA:** El **CONTRATISTA** deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. Es así como el acuerdo de confidencialidad hace parte integra del presente contrato de trabajo. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** Las invenciones desarrollos o descubrimientos realizados por el contratista con ocasión del cumplimiento de las obligaciones contractuales, pertenecen al FONCEP, de conformidad con las disposiciones del artículo 539 del Código de Comercio, así como el articulo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre Derechos de Autor. Art. 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Articulo 28 de la Ley 1450 de 2011.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA FONCEP

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 182 DEL 2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES- FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DAVILA.

CLÁUSULA VIGESIMO OCTAVA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no requiere de liquidación de acuerdo al artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA VIGESIMO NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Disponibilidad y Registro Presupuestales. 2. Los Estudios Previos. 3. Aceptación de estudios previos. 4. Los demás que se expidan con ocasión a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TRIGESIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes contratantes y para su ejecución requiere del correspondiente registro presupuestal, la constitución de las garantías y aprobación de las mismas por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad contratante. Para constancia de todo lo consignado en el presente documento, se suscribe en Bogotá D.C., 19 OCT. 2018

Por el FONCEP,

BEATRIZ HELENA ZAMORA GONZALEZ
Subdirectora Financiera y Administrativa

GINA ELIANA CRUZ DAVILA
C.C No. 52.297.970
CONTRATISTA

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	FIRMA
Proyectó	SERGIO DANIEL PULIDO CAMARGO	ASESOR CONTRATACION	Oficina Asesora Jurídica	
Revisó Aprobó	JUAN CARLOS HERNANDEZ ROJAS	JEFE	Oficina Asesora Jurídica	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 182 DEL 2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES- FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DAVILA.

Entre los suscritos, **BEATRIZ HELENA ZAMORA GONZALEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.866.026 expedida en Bogotá , con domicilio y residencia en Bogotá, D.C., en calidad de Subdirectora Financiera y Administrativa del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - **FONCEP**, con Nit 860.041.163-8 establecimiento público del Distrito Capital con domicilio en esta ciudad, entidad en la que se transformó el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital - FAVIDI en virtud del Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., cargo para el cual fue nombrada mediante la Resolución SFA 162 del 27 de julio de 2017 y acta de posesión del 1 de agosto de 2017, delegada mediante la Resolución No. DG 0001 de enero 2 de 2018, *"Por la cual se delegan y se desconcentran funciones y competencias relacionadas con la contratación y la ordenación del gasto y del Pago de la Unidad Ejecutora 206-01 FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES FONCEP- GESTION CORPORATIVA"*, para que actúe en nombre y representación del mencionado Fondo Distrital, en observancia de lo preceptuado, entre otros, en el artículo 24 de la Ley 80 de 1.993, literal h. del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en desarrollo de las facultades establecidas especialmente en los literales a). y b). del Artículo 68 del Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., así como con base en lo previsto en el Artículo 17 y siguientes de los Estatutos de la entidad adoptados mediante el Acuerdo 01 de 2007 de la Junta Directiva del FONCEP, entidad que en adelante y para los efectos de este contrato se denominará el FONCEP, por una parte, y por la otra **GINA ELIANA CRUZ DAVILA**, igualmente mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.297.970, quien en adelante se denominará la **CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de conformidad con lo previsto en el literal h del Numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **a**) Que en el artículo 60 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, se ordenó la transformación del Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital FAVIDI en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -FONCEP-, como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Hacienda. **b**) Que el artículo 65 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, dispuso que el objeto del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -FONCEP- es el de reconocer y pagar las cesantías y las obligaciones pensionales a cargo del Distrito Capital, el cual asume la administración del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá. **c**) Que de acuerdo con la clasificación realizada por la Comisión Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas del cual hace parte la Contaduría General de la Nación, el FONCEP se encuentra incluida en el grupo 3, es decir, dentro de las entidades que conforman el Gobierno General. **d)** Que una de las obligaciones establecidas para las entidades que conforman el Grupo 3 consiste en dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 182 DEL 2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES- FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DAVILA.

Resolución 533 de 2015 e Instructivo 002 de 2015, expedidos por la Contaduría General de la Nación. **e)** Que por lo anterior se hace necesario contratar los servicios profesionales de apoyo a la gestión del área de contabilidad, para la implementación, parametrización, pruebas del ERP-Sicapital, aplicativo en el cual se registra la actividad económica y contable del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones, en cumplimiento de la *meta "Lograr Razonabilidad de los Estados Financieros de la Entidad"*. **f)** Que en consideración a que la entidad no cuenta en su estructura organizacional, con personal suficiente en el Área de Contabilidad para satisfacer la necesidad mencionada, se requiere contratar a un profesional para apoyar la implementación y ejecución de los procesos de los aplicativos contables de la entidad. **g)** Que por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales, el **FONCEP**, procedió a invitar a **GINA ELIANA CRUZ DAVILA,** quien presentó aceptación a los estudios previos objeto del presente contrato, así como la documentación requerida para el efecto, de la cual se establece que cumple con las exigencias legales y acepta las condiciones definidas en los aspectos generales del contrato, procediendo en consecuencia a adelantar la presente contratación. **h)** Que de conformidad con la normatividad establecida para el efecto, la entidad efectúa la presente contratación, directamente con **GINA ELIANA CRUZ DAVILA**, sin mediar requerimientos de otras propuestas, en virtud de la idoneidad demostrada y experiencia directa del mismo en relación con el objeto contratado, según la evaluación de factores de selección realizada por el área de origen. **i)** Que por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Prestar los servicios profesionales en el área de Contabilidad, para efectuar la actualización y mejora de los procedimientos y módulos contables que componen el ERP Si- CAPITAL bajo el marco normativo contable Resolución 533 de 2015 y sus modificatorias, así como la ejecución de los temas relacionados con la misión de la entidad y la obtención de la Razonabilidad de los Estados Financieros de FONCEP y FPPB. **ALCANCE DEL OBJETO**: Para el cumplimiento del contrato deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas: **1.** Apoyar al Área de Contabilidad, en la parametrización y manejo del módulo LIMAY, en las operatorias que se afectan desde las gestiones: SAE/SAI, SISCO, PERNO (Causación y pago de nómina) y OPGET (Causación y pagos de cuentas por pagar). **2.** Prestar el soporte funcional y operativo en LIMAY del cargue de archivos planos, creación planes alternos (SAE-SAI-PERNO-OPGET PAGOS- CUENTAS POR PAGAR), creación de transacciones, comprobantes de diario, creación de periodos registros manuales. **3.** Proveer el soporte funcional y operativo SAE/SAI: Actualización de Tablas básicas, creación de Sentencias SQL, actualización de parametrizaciones, actualización de documentos y de información adicional en los códigos contables y para los diferentes tipos de movimientos y documentos. **4.** Coordinar con el Área de Almacén la conciliación mensual de los movimientos generados en los módulos SAE-SAI (Foncep y FPPB) y corregir las

inconsistencias que se presenten. **5.** Apoyar en el proceso contractual y en la parte contable actualizar las Tablas de Retenciones y la parametrización contable en los tipos de movimiento de los catálogos de elementos y de servicios. **6.** Prestar el soporte funcional y operativo en el módulo PERNO en lo que se refiere a la parametrización de los diferentes tipos de movimientos relacionados con la causación y pago de nómina, proceso de aportes parafiscales, proceso de aportes patronales y proceso de alícuotas (Provisión prestaciones sociales). **7.** Realizar la parametrización de las cuentas contables de los diferentes conceptos creados por el área de Tesorería tanto para Ingresos, Actas de Giro, RA, Causación y Pago de órdenes de Pago, así como la parametrización que se requiera de los módulos misionales tales como PERNO y ALMACEN. **8.** Verificar y solucionar rechazos generados al legalizar actas de ingreso, actas de giro, órdenes de pago, relaciones de autorización, y demás inconsistencias que genere el módulo misional PERNO. **9.** Apoyar con el proceso del cierre mensual de las operaciones de FONCEP Corporativo, analizando las cifras previas al cierre, registrar información manual si se requiere y generar el sistema de información de la entidad – LIMAY los registros contables que se deriven de la gestión de la misma. **10.** Apoyar en generar los informes financieros definitivos, soportes para el reporte de información a la Contaduría General de la Nación. **11.** Apoyar con la actualización de los procedimientos del Área de Contabilidad en lo que corresponde a la operación de FONCEP Corporativo y FPPB. **12.** Apoyar al Área de Contabilidad en las diferentes actividades que se requieran de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Supervisor del Contrato y que se encuentren en relación con el objeto y obligaciones mencionadas. **CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES Y NUEVE (9) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del cumplimiento requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin sobrepasar el 27 de diciembre de 2018. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** El valor total del contrato será por la suma **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.500.000)** incluido el IVA si a ello hubiere lugar, del valor anterior el FONCEP efectuará los siguientes descuentos: a) Retención en la fuente, de acuerdo a lo dispuesto en la tabla del Art. 383 del Estatuto Tributario. b) Rete ICA 9.66 x 1.000. c) Rete IVA 15% en cada pago sobre el valor del IVA. d) El 1% en favor de la Universidad Distrital, por concepto de la "Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 5 años", ordenado por el Acuerdo 53 del 10 de enero de 2002 del Concejo de Bogotá D.C., y por el Decreto Distrital 043 del 8 de febrero de 2002. e) Descuento del 2%, con ocasión de la emisión de estampilla pro-dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de bienestar Pro-Personas Mayores, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo 188 de 2005. f) Descuento del 0.5% con ocasión a la emisión de la estampilla Pro-Cultura de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 187 de 2005, y los demás descuentos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El pago del contrato se efectuará en dos (2) mensualidades vencidas, a razón de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)** y un último pago correspondiente a la fracción respectiva, a razón de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000)**, dentro

de los cinco (5) días hábiles siguientes a las fechas de corte para pagos de la Entidad, es decir del día 10 y 20 de cada mes, según corresponda con la fecha de cumplimiento del periodo de ejecución para el cual se tramita la cuenta de cobro; que requiere la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones durante el respectivo período, previa presentación por parte del CONTRATISTA del informe mensual de ejecución y la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, por el respectivo período. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El último pago quedará condicionado a la presentación por parte de la CONTRATISTA del informe final de ejecución del contrato y el recibo o certificado a satisfacción, firmado por el Supervisor del contrato, donde se haga constar la entrega de inventarios físicos, tecnológicos, del puesto de labores, de la documentación oficial que se encuentre a su disposición y de los aplicativos de apoyo, si a ello hay lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si durante la ejecución del contrato, se ordena la terminación anticipada del mismo, para el último pago, el **CONTRATISTA**, además de quedar sujeto a lo previsto en el Parágrafo Primero de la presente Cláusula, quedará también en este caso, sujeto a la suscripción y legalización del Acta de terminación anticipada del Contrato y la liquidación final del mismo si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** A parte de las Obligaciones Específicas contenidas en el alcance del objeto y en los estudios previos y que hacen parte integral del presente contrato y en virtud del mismo, el **CONTRATISTA** se obliga para con el **FONCEP** a ejecutar las siguientes obligaciones generales: **1.** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, Distrital, por el FONCEP y demás disposiciones pertinentes. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato. **3.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social integral y aportes parafiscales, según corresponda, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de Marzo de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. Para la realización de los pagos el contratista deberá presentar junto con cada factura o su documento equivalente, la constancia de cumplimiento de dichas obligaciones; cumplimiento que verificará y del cual dejará constancia escrita al FONCEP, a través del supervisor del contrato, durante toda la ejecución y al momento de realizar la liquidación del contrato, cuando haya lugar. **4.** En el plazo establecido en el contrato y una vez se le entregue copia del mismo deberá constituir la(s) garantías(s) pactada(s). De igual manera mantenerla vigente en los términos establecidos en el respectivo contrato. **5.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato. **6.** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del FONCEP, y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

7. Cumplir las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le comunique al FONCEP por conducto del Supervisor del contrato. **8.** Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por este medio. **9.** Responder por el deterioro o pérdida de los elementos y/o equipos que le sean entregados por la Entidad para la ejecución del contrato y entregarlos a la finalización del mismo, diligenciando el formato que para el efecto defina el FONCEP. **10.** A la finalización del contrato, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación, así como las claves de acceso que le hayan sido entregadas con ocasión de la ejecución del mismo. De igual forma entregar toda la información en medio física y/o magnética, que haya sido producida en ejecución del contrato. **11.** Que con la firma del contrato el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, ni en conflicto de intereses frente al FONCEP, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia. **12.** Asumir los costos adicionales e imprevistos que se presenten durante la ejecución del contrato. **13.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato. **14.** Conocer y aplicar durante la ejecución de sus obligaciones contractuales, las Políticas de seguridad de la información del FONCEP, "Aplicable a proveedores y terceros" y "De uso apropiado de los activos de información". **15.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan y mantener informado sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad al Supervisor del contrato. **16.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **17.** Desarrollar el objeto acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **18.** En el evento de tener asignado un correo electrónico de la entidad, asociado al SIGEF, debe de manera mensual, mantenerlo actualizado y sin actividades o ID's pendientes, así como para el trámite del último pago, será verificado por parte del supervisor del contrato. **19.** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DEL FONCEP:** En desarrollo del presente contrato, el **FONCEP** está obligado a: **OBLIGACIONES DEL FONCEP Y DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO: 1.** Efectuar el pago de conformidad con las condiciones del contrato. **2.** Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista dentro del término del contrato. **3.** Suscribir las actas correspondientes al desarrollo del contrato, tales como inicio, parciales, terminación, liquidación o suspensión del mismo, a que haya lugar. **4.** Entregar los certificados de la ejecución del contrato que le soliciten. **5.** Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **6.** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y aportes

parafiscales, según corresponda. **7.** Recibir toda la información que en medio físico y magnético, según corresponda, haya sido producida por el contratista en ejecución del contrato. **8.** Las demás establecidas en el acápite del Manual de Contratación aprobado por la Entidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA.** El presente contrato, estará vigente por el término de ejecución previsto en la Cláusula Segunda del presente contrato y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍAS: El CONTRATISTA** se compromete a constituir a su costa y a entera satisfacción del FONCEP, Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. La Garantía debe ser otorgada por una Compañía de Seguros legalmente constituida en el país, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera y que ampare el Cumplimiento del contrato, de manera que debe asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA**, lo mismo que debe cubrir tanto la totalidad de las multas que se le llegaren a imponer, como el monto de la cláusula penal pecuniaria e indemnización a que hubiere lugar. Este amparo debe otorgarse por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo total de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Dicha vigencia se contará a partir de la fecha de expedición de la respectiva póliza. Esta garantía deberá renovarse antes de su vencimiento y prorrogarse hasta la finalización del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de **FONCEP.** El Contratista deberá cumplir todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere el contrato. Estará a cargo del Contratista el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que haya lugar a modificaciones del contrato, o necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del mismo, o en cualquier otro evento que así lo imponga, el contratista se obliga a modificar la garantía y a presentar las respectivas pólizas de acuerdo con las normas vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Además del original de la garantía, el **CONTRATISTA** debe presentar el comprobante de pago de las primas, salvo que este se encuentre incorporado en aquella. **CLÁUSULA NOVENA.- CESIÓN DEL CONTRATO**: El **CONTRATISTA** no podrá ceder o sub-contratar parte o la totalidad del contrato sin la autorización expresa y escrita del **FONCEP**, en concordancia con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 1993. El **CONTRATISTA** no puede comprometer (gravar o pignorar) ninguna deuda que tenga con terceros, el valor del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - CADUCIDAD**: EL **FONCEP**, si a ello hubiere lugar, podrá declarar la caducidad del contrato por las causales estipuladas en la Ley 80 de 1993 que sean aplicables y siguiendo el procedimiento definido en la misma. Los efectos de la caducidad administrativa son los previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.- EFECTOS DE LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD SI A ELLO HUBIERE LUGAR**: Como se indicó, mediante la resolución administrativa que declarare la caducidad, si a ello hubiere lugar, se ordena la liquidación del contrato en

el estado en que se encuentre y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y el cobro de la garantía pactada. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** El **CONTRATISTA** pagará al **FONCEP** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, en el evento de incumplimiento o declaratoria de caducidad, sin perjuicio de cobro de multas y demás indemnizaciones a que haya lugar; esta suma podrá ser tomada directamente del saldo en favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere o de la garantía constituida. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- MULTAS:** En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **FONCEP** podrá, desde el primer día, imponerle mediante resolución motivada, multas equivalentes al dos por ciento (2%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Lo anterior salvo en el caso en que el **CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO**: En materia sancionatoria, se observará lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en virtud de lo cual para la imposición de las multas se dará estricta aplicación al debido proceso, el cual comporta audiencia del afectado y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**. Así mismo, si a ello hubiere lugar, el **FONCEP** podrá declarar el incumplimiento, caso en el cual se haría efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, SI A ELLO HUBIERE LUGAR**: El valor de las multas y de la cláusula penal que se llegaren a imponer al **CONTRATISTA** si a ello hubiere lugar, se harán efectivos directamente por el **FONCEP**, mediante el mecanismo de compensación de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA**, cobro de la garantía, o cualquier otro medio para obtener el pago como incluyendo la jurisdicción coactiva, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- VIGILANCIA Y CONTROL**: Que por tratarse de un contrato de prestación de servicios, la vigilancia, control y seguimiento de la ejecución del contrato, será ejercida por el Responsable del Área de Contabilidad del FONCEP, o por quien designe el jefe de la Oficina Asesora Jurídica, de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la Resolución No 000979 del 3 de mayo de 2016. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se pagará con cargo al Código Presupuestal 3-3-1-15-07-44-0977-192 Concepto "*Instrumentación de la Política Pública Pensional del Distrito*", de la actual vigencia fiscal, según disponibilidad presupuestal No. 670 expedido el 19 de octubre de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 182 DEL 2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES- FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DAVILA.

2018. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato se subordina a las apropiaciones que del mismo se hagan en el respectivo presupuesto de la Entidad. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993. Si a ello hubiere lugar, se procedería de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. El presente contrato terminará por cualquiera de las siguientes causales: **a)** Por el vencimiento del plazo estipulado. **b)** Por falta de ejecución o incumplimiento del objeto del contrato por parte del **CONTRATISTA. c)** Por mutuo acuerdo entre las partes se podrá dar por terminado el contrato sin indemnización alguna, antes del vencimiento del plazo de ejecución del mismo. **d)** Cuando se presenten situaciones imprevisibles e irresistibles que impidan la ejecución y desarrollo de las actividades del contrato. **PARÁGRAFO. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado antes de su vencimiento y en cualquier tiempo por cualquiera de las partes, previo aviso a la otra, mediante comunicación escrita y con un término no inferior a diez (10) días calendario. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA -. HABILIDAD PARA CONTRATAR:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo a lo estipulado en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CLÁUSULA VIGÉSIMA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente es un Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, por lo tanto no genera relación laboral; en consecuencia, el **CONTRATISTA** actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con el **FONCEP** y sólo tendrá derecho a los emolumentos expresamente pactados en este documento. Bajo ninguna circunstancia este contrato genera algún tipo de relación laboral ni prestaciones sociales, tal como se establece en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y así lo entiende y acepta el contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- INDEMNIDAD DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES -FONCEP:** Es obligación del **CONTRATISTA** mantener al **FONCEP** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros y que se deriven de sus actividades. En virtud de ello, el **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **FONCEP** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el **CONTRATISTA** en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el **FONCEP**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta

adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **FONCEP**. Así mismo, el **CONTRATISTA** será responsable de todos los daños que ocasionados por culpa del mismo cause al **FONCEP**, y le reconocerá y pagará a este Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantias y Pensiones el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de este establecimiento público. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- JUSTAS CAUSAS PARA TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** Las causales para dar por terminado unilateralmente el contrato, previo el ejercicio del debido proceso, son las contempladas en la Constitución y la ley. **CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la Jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA.- DOMICILIO**: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. **CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA.- POLITICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION:** El CONTRATISTA, como mecanismo de protección, confidencialidad e integridad de la información del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP se compromete previa instrucción del supervisor del contrato, a conocer y aplicar en la ejecución de sus obligaciones contractuales, las Políticas de seguridad de la información del FONCEP, *"Aplicable a proveedores y terceros"* y *"De uso apropiado de los activos de información"*. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros la totalidad o parte de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga del FONCEP o de información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la sociedad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Así mismo, mantendrá en secreto sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, tales como metodologías, estrategias, datos, proyectos, actividades, asuntos de interés privado del **FONCEP** y otras actividades inherentes al desarrollo del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDA:** El **CONTRATISTA** deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. Es así como el acuerdo de confidencialidad hace parte integra del presente contrato de trabajo. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** Las invenciones desarrollos o descubrimientos realizados por el contratista con ocasión del cumplimiento de las obligaciones contractuales, pertenecen al FONCEP, de conformidad con las disposiciones del artículo 539 del Código de Comercio, así como el articulo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre Derechos de Autor. Art. 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Articulo 28 de la Ley 1450 de 2011.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA FONCEP

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 182 DEL 2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES- FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DAVILA.

CLÁUSULA VIGESIMO OCTAVA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no requiere de liquidación de acuerdo al artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA VIGESIMO NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Disponibilidad y Registro Presupuestales. 2. Los Estudios Previos. 3. Aceptación de estudios previos. 4. Los demás que se expidan con ocasión a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TRIGESIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes contratantes y para su ejecución requiere del correspondiente registro presupuestal, la constitución de las garantías y aprobación de las mismas por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad contratante. Para constancia de todo lo consignado en el presente documento, se suscribe en Bogotá D.C., 19 OCT. 2018

Por el FONCEP,

BEATRIZ HELENA ZAMORA GONZALEZ
Subdirectora Financiera y Administrativa

GINA ELIANA CRUZ DAVILA
C.C No. 52.297.970
CONTRATISTA

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	FIRMA
Proyectó	SERGIO DANIEL PULIDO CAMARGO	ASESOR CONTRATACION	Oficina Asesora Jurídica	
Revisó Aprobó	JUAN CARLOS HERNANDEZ ROJAS	JEFE	Oficina Asesora Jurídica	

MODIFICACION N° 1, PRÓRROGA No. 1 Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 101 de 2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES- FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DAVILA.

Entre los suscritos, **BEATRIZ HELENA ZAMORA GONZALEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.866.026 expedida en Bogotá, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., en calidad de Subdirectora Financiera y Administrativa del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - **FONCEP**, con NIT. 860.041.163-8 establecimiento público del Distrito Capital con domicilio en esta ciudad, entidad en la que se transformó el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital - FAVIDI en virtud del Acuerdo 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá D.C., cargo para el cual fue nombrada mediante la Resolución SFA 162 del 27 de julio de 2017 y acta de posesión del 1 de agosto de 2017, delegada mediante la Resolución No. DG 0001 de enero 2 de 2018, *"Por la cual se delegan y se desconcentran funciones y competencias relacionadas con la contratación y la ordenación del gasto y del Pago de la Unidad Ejecutora 206-01 FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES FONCEP- GESTION CORPORATIVA"*, para que actúe en nombre y representación del mencionado Fondo Distrital, en observancia de lo preceptuado, entre otros, en el artículo 24 de la Ley 80 de 1.993, literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en desarrollo de las facultades establecidas especialmente en los literales a) y b) del Artículo 68 del Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá D.C., así como con base en lo previsto en el Artículo 17 y siguientes de los Estatutos de la entidad adoptados mediante el Acuerdo 01 de 2007 de la Junta Directiva del FONCEP, quien para los efectos de la presente prórroga y adición se denominara **EL FONCEP**, por una parte, y por la otra **GINA ELIANA CRUZ DAVILA,** identificada con cédula de ciudadanía N° 52.297.970, quien en adelante se denominara **LA CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente documento de prórroga y adición N° 1, al contrato No. 101-2018, previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que inicialmente se suscribió entre el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP y la señora **GINA ELIANA CRUZ DAVILA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.297.970, el contrato No. 101 de 2018, suscrito el día 17 de enero de 2018. **2.** Que el objeto del presente contrato es: *"Contratar los servicios profesionales para dar soporte funcional y acompañamiento a los aplicativos actuales de SI CAPITAL según los requerimientos de las áreas usuarias."* **3.** Que el plazo de ejecución inicial es de seis (6) meses calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hecho que ocurrió el día 17 de enero de 2018, siendo la fecha de finalización del plazo inicial hasta el día 16 de julio de 2018. **4.** Que el valor del contrato inicial es de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000),** incluido el IVA, si a ello hubiera lugar. **5.** Que mediante oficio Nr. EI-00156-201803710-SIGEF Id: 217754 de fecha 10 de julio de 2018, radicado ante la Oficina Asesora Jurídica, la Ing. Silvia Fernanda Alzate Perez – Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas del FONCEP, en su calidad de supervisora del contrato N° 101 de 2018, previo documento de justificación solicitó adicionar el contrato por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000)** incluido IVA si a ello hubiera lugar y prorrogar en tres (3) meses calendario el plazo de ejecución, justificando que: *"**JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN:***

MODIFICACION N° 1, PRÓRROGA No. 1 Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 101 de 2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES- FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DAVILA.

El 17 de enero de 2018 se suscribió el contrato 101-2018 entre el Foncep y GINA ELIANA CRUZ DAVILA con el fin de "Contratar los servicios profesionales para dar soporte funcional y acompañamiento a los aplicativos actuales de SI CAPITAL según los requerimientos de las áreas usuarias", ya que la Oficina de Informática y Sistemas requería un ingeniero para realizar labores de soporte funcional y acompañamiento a la implementación de los módulos SAE/SAI de SI Capital. En virtud de lo anterior, actualmente se requiere dar continuidad al servicio de soporte y acompañamiento en la implementación de los módulos SAE/SAI de SI Capital, con el fin de así lograr estabilizar dicha implementación y así poder cubrir la totalidad de los requerimientos presentados por las áreas usuarias de los mencionados módulos. En ese orden de ideas, se requiere adicionar el contrato 101 de 2018 en QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 15.000.000) y prorrogar en TRES (3) MESES CALENDARIO quedando como fecha final el día 16 de octubre de 2018, para que provea al Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP, del servicio de soporte y acompañamiento de los módulos SAE/SAI de SI Capital." **6.** Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 379 del 28 de junio de 2018. **7.** Que con la firma de este documento **LA CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades estatales, consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, ni en conflicto de intereses frente al **FONCEP**, ni en las demás disposiciones constitucionales legales vigentes sobre la materia. **8.** Que la prórroga y adición del presente contrato, se celebran estando vigente el contrato N° 101 de 2018. **9.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, y conforme al parágrafo del mismo artículo procede la adición hasta en el 50% del valor del contrato inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Por lo anterior, las partes acuerdan las siguientes clausulas: **CLAÚSULA PRIMERA.- PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato N° 101 de 2018 en TRES (3) MESES CALENDARIO, contados a partir de la fecha de su vencimiento, es decir desde el 17 de julio del 2018 hasta el 16 de octubre de 2018. **CLAÚSULA SEGUNDA.- ADICIÓN:** Adicionar el valor del contrato N° 101 de 2018, en la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000),** incluido el IVA y todos los impuestos y costos directos e indirectos que se generen. **CLAÚSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: La erogación contenida en el presente documento está prevista en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 379 del 28 de junio de 2018, código presupuestal N° 3-1-1-02-03-01-0000-00 del concepto denominado "Honorarios Entidad" expedido por la responsable de presupuesto del FONCEP. **PARÁGRAFO PRIMERO: Impuestos y Deducciones**. **LA CONTRATISTA** pagará los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven de la presente adición en los términos de ley. **CLAÚSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA**. **LA CONTRATISTA** deberá de conformidad con las estipulaciones de la Cláusula Octava del contrato principal, ajustar los valores y ampliar las vigencias

MODIFICACION N° 1, PRÓRROGA No. 1 Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 101 de 2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES- FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DAVILA.

contenidas en la garantía única por el término y el valor de la presente prorroga y adición dentro del día (1) hábil siguiente a la suscripción del presente documento. La modificación de la garantía requiere de la aprobación correspondiente. **CLAÚSULA QUINTA.- VIGENCIA DE LAS DEMAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del contrato No. 101 de 2018 no modificadas y/o aclaradas con el presente documento, continuarán vigentes. **CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal. Para constancia de todo lo consignado en el presente documento, se suscribe en Bogotá D.C., a los 11 JUL. 2018

EL FONCEP

BEATRIZ HELENA ZAMORA GONZALEZ
Subdirectora Financiera y Administrativa

LA CONTRATISTA

GINA ELIANA CRUZ DAVILA
C.C. 52.297.970

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	FIRMA
Proyecto	SERGIO DANIEL PULIDO CAMARGO	ASESOR EXTERNO CONTRATACION	Oficina Asesora Jurídica	
Revisó y Aprobó	JUAN CARLOS HERNANDEZ ROJAS	JEFE	Oficina Asesora Jurídica	

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
FONCEP

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 101 DEL 2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES- FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DAVILA

Entre los suscritos, **BEATRIZ HELENA ZAMORA GONZALEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.866.026 expedida en Bogotá , con domicilio y residencia en Bogotá, D.C., en calidad de Subdirectora Financiera y Administrativa del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - **FONCEP**; con Nit 860.041.163-8 establecimiento público del Distrito Capital con domicilio en esta ciudad, entidad en la que se transformó el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital - FAVIDI en virtud del Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., cargo para el cual fue nombrada mediante la Resolución SFA 162 del 27 de julio de 2017 y acta de posesión del 1 de agosto de 2017, delegada mediante la Resolución No. DG 0001 de enero 2 de 2018, *"Por la cual se delegan y se desconcentran funciones y competencias relacionadas con la contratación y la ordenación del gasto y del Pago de la Unidad Ejecutora 206-01 FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES FONCEP- GESTION CORPORATIVA"*, para que actúe en nombre y representación del mencionado Fondo Distrital, en observancia de lo preceptuado, entre otros, en el artículo 24 de la Ley 80 de 1.993, literal h. del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en desarrollo de las facultades establecidas especialmente en los literales a). y b). del Artículo 68 del Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., así como con base en lo previsto en el Artículo 17 y siguientes de los Estatutos de la entidad adoptados mediante el Acuerdo 01 de 2007 de la Junta Directiva del FONCEP, entidad que en adelante y para los efectos de este contrato se denominará el FONCEP, por una parte, y por la otra **GINA ELIANA CRUZ DAVILA,** igualmente mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.297.970, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión de conformidad con lo previsto en el literal h del Numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **a**) Que en el artículo 60 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, se ordenó la transformación del Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital FAVIDI en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -FONCEP-, como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Hacienda. **b**) Que el artículo 65 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, dispuso que el objeto del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -FONCEP- es el de reconocer y pagar las cesantías y las obligaciones pensionales a cargo del Distrito Capital, el cual asume la administración del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá. **c**) Un porcentaje de funcionarios de la entidad

operan con los aplicativos de Si Capital que se han venido implementando, pero dado los cambios normativos y las implementaciones realizadas en las últimas vigencias se requiere el apoyo de profesionales con conocimiento funcional de los módulos de Si Capital, y así poder cumplir con los requerimientos de los usuarios y normas que se deben aplicar, por ello se debe contratar el servicio de mesa de ayuda, mediante el cual se tiene profesionales especializados en el conocimiento funcional de los módulos de Si Capital y los mismos puedan realizar todo el acompañamiento y soporte funcional que los usuarios requieran de cada uno de los módulos del ERP, apoyando a la OIS para mantener los sistemas de información en alta disponibilidad. **d)** De igual manera el profesional funcional tendrá un manejo de mesa de ayuda de primer (1) nivel el cual estará en capacidad de reportar al equipo técnico de la OIS las incidencias que ameriten un ajuste técnico a los aplicativos del sistema de Si Capital. **e)** En atención a lo anteriormente expuesto, y con el fin de dar continuidad y seguridad a la información de las áreas del FONCEP que se maneja a través de los Sistemas de Información de Si Capital poder mantener la disponibilidad de la información se considera viable, conveniente y oportuna adelantar el proceso de contratación para realizar dicha contratación. **f)** Que de conformidad con la normatividad establecida para el efecto, la entidad efectúa la presente contratación, directamente con **GINA ELIANA CRUZ DAVILA**, sin mediar requerimientos de otras propuestas, en virtud de la idoneidad demostrada y experiencia directa del mismo en relación con el objeto contratado, según la evaluación de factores de selección realizada por el área de origen **g)** Que por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios de Servicios profesionales, el cual se regirá por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO** Contratar los servicios profesionales para dar soporte funcional y acompañamiento a los aplicativos actuales de SI CAPITAL según los requerimientos de las áreas usuarias. **ALCANCE DEL OBJETO**: Para el cumplimiento del contrato deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas: **1.** Prestar los servicios como profesional funcional de mesa de servicios para los aplicativos del sistema de información de Si Capital con el fin de garantizar cumplimiento de los niveles de servicio. **2.** Entregar un informe mensual con la relación y eventos más sobresalientes que se presenten durante la atención a las solicitudes de acompañamiento que se requieran por los usuarios de la entidad. **3.** Gestionar los requerimientos (RQ) que le sean asignados en los tiempos establecidos por el articulador de la mesa de servicios Si Capital. **4.** Resolver los RQ de forma oportuna con base a los acuerdos de niveles de servicio y tiempos de atención estipulados por el articulador. **5.** Realizar seguimiento y escalamiento (en caso de ser necesario) de los RQ de acuerdo con los niveles de la mesa de ayuda establecidos (nivel 1 y 2). **6.** Efectuar seguimiento y control de los RQ generados por los usuarios desde el inicio hasta el final. **7.** Cumplir con los

acuerdos de niveles de servicio y tiempos de respuesta estipulados en la Entidad. **8.** Documentar las actuaciones adelantadas en cada RQ a fin de consolidar la base de conocimientos. **9.** Proporcionar informes necesarios que permitan el seguimiento y mejoramiento de los sistemas de información del ERP Si Capital. **10.** Mensualmente y al finalizar el contrato se debe entregar un informe de las actividades realizadas. **11.** Las demás de que le asigne el supervisor del contrato, acorde con la naturaleza del mismo. **12.** No infringir la regulación de carácter legal relacionada con derechos de autor, particularmente en el uso de software legal que requiera para el adecuado prestación objeto contractual.**13.** Cumplir con las obligaciones de orden legal que se deriven al momento y durante la ejecución del contrato. **14.** Dar respuesta oportuna a los requerimientos que le formule el supervisor o el articulador de la mesa de servicios Si Capital. **15.** Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. **CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (6) MESES calendario, contados a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** El valor total del contrato será por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000),** incluido el IVA si a ello hubiere lugar; de conformidad con el Certificado de Disponibilidad incluido el IVA si a ello hubiere lugar, del valor anterior el FONCEP efectuará los siguientes descuentos: a) Retención en la fuente, de acuerdo a lo dispuesto en la tabla del Art. 383 del Estatuto Tributario. b) ReteICA 9.66 x 1.000. c) ReteIVA 15% en cada pago sobre el valor del IVA. d) El 1% en favor de la Universidad Distrital, por concepto de la "Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 5 años", ordenado por el Acuerdo 53 del 10 de enero de 2002 del Concejo de Bogotá D.C., y por el Decreto Distrital 043 del 8 de febrero de 2002. e) Descuento del 2%, con ocasión de la emisión de estampilla pro-dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de bienestar Pro-Personas Mayores, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo 188 de 2005. f) Descuento del 0.5% con ocasión a la emisión de la estampilla Pro-Cultura de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 187 de 2005, y los demás descuentos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El pago se efectuará en mensualidades vencidas, a razón **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000,00),** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a las fechas de corte para pagos de la Entidad, es decir del día 10 y 20 de cada mes, según corresponda con la fecha de cumplimiento del periodo de ejecución para el cual se tramita la cuenta de cobro; que requiere la certificación expedida por el

supervisor del contrato en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones durante el respectivo período, previa presentación por parte del CONTRATISTA del informe mensual de ejecución y la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, por el respectivo período. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El último pago quedará condicionado a la presentación por parte del CONTRATISTA del recibo o certificado a satisfacción, firmado por el Supervisor del contrato, donde se haga constar la entrega de inventarios físicos, tecnológicos, del puesto de labores, de la documentación oficial que se encuentre a su disposición y de los aplicativos de apoyo, si a ello hay lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si durante la ejecución del contrato, se ordena la terminación anticipada del mismo, para el último pago, el CONTRATISTA, además de quedar sujeto a lo previsto en el Parágrafo Primero de la presente Cláusula, quedará también en este caso, sujeto a la suscripción y legalización del Acta de terminación anticipada del Contrato y la liquidación final del mismo si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** A parte de las Obligaciones Específicas contenidas en el alcance del objeto y en los estudios previos y que hacen parte integral del presente contrato y en virtud del mismo, el **CONTRATISTA** se obliga para con el **FONCEP** a ejecutar las siguientes obligaciones generales **1.** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, Distrital, por el FONCEP y demás disposiciones pertinentes. **2**. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato. **3**. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social integral y aportes parafiscales, según corresponda, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de Marzo de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. Para la realización de los pagos el contratista deberá presentar junto con cada factura o su documento equivalente, la constancia de cumplimiento de dichas obligaciones; cumplimiento que verificará y del cual dejará constancia escrita al FONCEP, a través del supervisor del contrato, durante toda la ejecución y al momento de realizar la liquidación del contrato, cuando haya lugar. **4.** En el plazo establecido en el contrato y una vez se le entregue copia del mismo deberá constituir la(s) garantías(s) pactada(s). De igual manera mantenerla vigente en los términos establecidos en el respectivo contrato. **5.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato. **6.** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del FONCEP, y solo

salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. **7.** Cumplir las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le comunique al FONCEP por conducto del Supervisor del contrato. **8.** Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por este medio. **9.** Responder por el deterioro o pérdida de los elementos y/o equipos que le sean entregados por la Entidad para la ejecución del contrato y entregarlos a la finalización del mismo, diligenciando el formato que para el efecto defina el FONCEP. **10.** A la finalización del contrato, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación, así como las claves de acceso que le hayan sido entregadas con ocasión de la ejecución del mismo. De igual forma entregar toda la información en medio física y/o magnética, que haya sido producida en ejecución del contrato. **11.** Que con la firma del contrato el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, ni en conflicto de intereses frente al FONCEP, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia. **12.** Asumir los costos adicionales e imprevistos que se presenten durante la ejecución del contrato. **13.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato. **14.** Conocer y aplicar durante la ejecución de sus obligaciones contractuales, las Políticas de seguridad de la información del FONCEP, "Aplicable a proveedores y terceros" y "De uso apropiado de los activos de información". **15.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan y mantener informado sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad al Supervisor del contrato. **16.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **17.** Desarrollar el objeto acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **18.** En el evento de tener asignado un correo electrónico de la entidad, asociado al SIGEF, debe de manera mensual, mantenerlo actualizado y sin actividades o IDs pendientes, así como para el trámite del último pago, será verificado por parte del supervisor del contrato. **19.** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DEL FONCEP:** En desarrollo del presente contrato, el **FONCEP** está obligado a: **OBLIGACIONES DEL FONCEP Y DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.** 1. Efectuar el pago de conformidad con las condiciones del contrato.2. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista dentro del término del

contrato. 3. Suscribir las actas correspondientes al desarrollo del contrato, tales como inicio, parciales, terminación, liquidación o suspensión del mismo, a que haya lugar. 4. Entregar los certificados de la ejecución del contrato que le soliciten. 5. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 6. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, según corresponda. 7. Recibir toda la información que en medio físico y magnético, según corresponda, haya sido producida por el contratista en ejecución del contrato. 8. Las demás establecidas en el acápite del Manual de Contratación aprobado por la Entidad. **CLAUSULA SEPTIMA.- VIGENCIA.** El presente contrato, estará vigente por el término de ejecución previsto en la Cláusula Segunda del presente contrato y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍAS: El CONTRATISTA** se compromete a constituir a su costa y a entera satisfacción del FONCEP, Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. La Garantía debe ser otorgada por una Compañía de Seguros legalmente constituida en el país, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera y que ampare el Cumplimiento del contrato, de manera que debe asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA**, lo mismo que debe cubrir tanto la totalidad de las multas que se le llegaren a imponer, como el monto de la cláusula penal pecuniaria e indemnización a que hubiere lugar. Este amparo debe otorgarse por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo total de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Dicha vigencia se contará a partir de la fecha de expedición de la respectiva póliza. Esta garantía deberá renovarse antes de su vencimiento y prorrogarse hasta la finalización del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de **FONCEP.** El Contratista deberá cumplir todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere el contrato. Estará a cargo del Contratista el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que haya lugar a modificaciones del contrato, o necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del mismo, o en cualquier otro evento que así lo imponga, el contratista se obliga a modificar la garantía y a presentar las respectivas pólizas de acuerdo con las normas vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Además del original de la garantía, el **CONTRATISTA** debe presentar el comprobante de pago de las primas, salvo que este se encuentre incorporado en aquella. **CLÁUSULA NOVENA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder o sub-contratar parte o la totalidad del contrato sin la autorización expresa y escrita del **FONCEP**, en

concordancia con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 1993. El **CONTRATISTA** no puede comprometer (gravar o pignorar) ninguna deuda que tenga con terceros, el valor del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - CADUCIDAD**: EL **FONCEP**, si a ello hubiere lugar, podrá declarar la caducidad del contrato por las causales estipuladas en la Ley 80 de 1993 que sean aplicables y siguiendo el procedimiento definido en la misma. Los efectos de la caducidad administrativa son los previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.- EFECTOS DE LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD SI A ELLO HUBIERE LUGAR**: Como se indicó, mediante la resolución administrativa que declarare la caducidad, si a ello hubiere lugar, se ordena la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y el cobro de la garantía pactada. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** El **CONTRATISTA** pagará al **FONCEP** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, en el evento de incumplimiento o declaratoria de caducidad, sin perjuicio de cobro de multas y demás indemnizaciones a que haya lugar; esta suma podrá ser tomada directamente del saldo en favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere o de la garantía constituida. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- MULTAS:** En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **FONCEP** podrá, desde el primer día, imponerle mediante resolución motivada, multas equivalentes al dos por ciento (2%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Lo anterior salvo en el caso en que el **CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO**: En materia sancionatoria, se observará lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en virtud de lo cual para la imposición de las multas se dará estricta aplicación al debido proceso, el cual comporta audiencia del afectado y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**. Así mismo, si a ello hubiere lugar, el **FONCEP** podrá declarar el incumplimiento, caso en el cual se haría efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, SI A ELLO HUBIERE LUGAR:** El valor de las

multas y de la cláusula penal que se llegaren a imponer al **CONTRATISTA** si a ello hubiere lugar, se harán efectivos directamente por el **FONCEP**, mediante el mecanismo de compensación de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA**, cobro de la garantía, o cualquier otro medio para obtener el pago como incluyendo la jurisdicción coactiva, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- VIGILANCIA Y CONTROL** Que por tratarse de un contrato de prestación de servicios, la vigilancia, control y seguimiento de la ejecución del contrato, será ejercida por la Asesora de Comunicaciones y Atención al Ciudadano del FONCEP, de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la Resolución No.000979 del 3 de mayo de 2016. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 163 del 17 de enero de 2018, con cargo al rubro código N° 3-1-1-02-03-01-0000-00, por concepto de Honorarios entidad. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato se subordina a las apropiaciones que del mismo se hagan en el respectivo presupuesto de la Entidad. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993. Si a ello hubiere lugar, se procedería de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. El presente contrato terminará por cualquiera de las siguientes causales: **a)** Por el vencimiento del plazo estipulado. **b)** Por falta de ejecución o incumplimiento del objeto del contrato por parte del **CONTRATISTA. c)** Por mutuo acuerdo entre las partes se podrá dar por terminado el contrato sin indemnización alguna, antes del vencimiento del plazo de ejecución del mismo. **d)** Cuando se presenten situaciones imprevisibles e irresistibles que impidan la ejecución y desarrollo de las actividades del contrato. **PARÁGRAFO. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado antes de su vencimiento y en cualquier tiempo por cualquiera de las partes, previo aviso a la otra, mediante comunicación escrita y con un término no inferior a diez (10) días calendario. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA -. HABILIDAD PARA CONTRATAR:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo a lo estipulado en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CLÁUSULA VIGÉSIMA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente es un Contrato de Prestación de Servicios

de seguridad de la información del FONCEP, *"Aplicable a proveedores y terceros"* y *"De uso apropiado de los activos de información"*. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros la totalidad o parte de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga del FONCEP o de información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la sociedad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Así mismo, mantendrá en secreto sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, tales como metodologías, estrategias, datos, proyectos, actividades, asuntos de interés privado del **FONCEP** y otras actividades inherentes al desarrollo del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDA:** El **CONTRATISTA** deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. Es así como el acuerdo de confidencialidad, hace parte íntegra del presente contrato de trabajo. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** Las invenciones desarrollos o descubrimientos realizados por el contratista con ocasión del cumplimiento de las obligaciones contractuales, pertenecen al FONCEP, de conformidad con las disposiciones del artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre Derechos de Autor. Art. 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Articulo 28 de la Ley 1450 de 2011. **CLAUSULA VIGESIMO OCTAVA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no requiere de liquidación de acuerdo al artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA VIGESIMO NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Disponibilidad y Registro Presupuestales. 2. Los Estudios Previos. 3. Aceptación de estudios previos 3. Los demás que se expidan con ocasión a la ejecución del contrato. **CLAUSULA TRIGESIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes contratantes y para su ejecución requiere del correspondiente registro presupuestal, la constitución de las garantías y aprobación de las mismas por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad contratante.

de apoyo a la gestión, por lo tanto no genera relación laboral; en consecuencia, el **CONTRATISTA** actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con el **FONCEP** y sólo tendrá derecho a los emolumentos expresamente pactados en este documento. Bajo ninguna circunstancia este contrato genera algún tipo de relación laboral ni prestaciones sociales, tal como se establece en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y así lo entiende y acepta el contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- INDEMNIDAD DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES -FONCEP:** Es obligación del **CONTRATISTA** mantener al **FONCEP** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros y que se deriven de sus actividades. En virtud de ello, el **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **FONCEP** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el **CONTRATISTA** en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el **FONCEP**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **FONCEP**. Así mismo, el **CONTRATISTA** será responsable de todos los daños que ocasionados por culpa del mismo cause al **FONCEP**, y le reconocerá y pagará a este Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de este establecimiento público. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- JUSTAS CAUSAS PARA TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** Las causales para dar por terminado unilateralmente el contrato, previo el ejercicio del debido proceso, son las contempladas en la Constitución y la ley. **CLAUSULA VIGESIMO TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la Jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA.- DOMICILIO**: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. **CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA.- POLITICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION:** El CONTRATISTA, como mecanismo de protección, confidencialidad e integridad de la información del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP. se compromete previa instrucción del supervisor del contrato, a conocer y aplicar en la ejecución de sus obligaciones contractuales, las Políticas

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
FONCEP

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 101 DEL 2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES- FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DAVILA

Para constancia de todo lo consignado en el presente documento, se suscribe en Bogotá D.C.,

Por el FONCEP, 17 ENE. 2018

BEATRIZ HELENA ZAMORA GONZALEZ
Subdirectora Financiera y Administrativa

GINA ELIANA CRUZ DAVILA
C.C No.52.297.970
CONTRATISTA

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	FIRMA
Proyectó	MARTHA LUCIA ALVARADO.	ASESOR CONTRATACION	Oficina Asesora Jurídica	
Revisó Aprobó	JUAN CARLOS HERNANDEZ ROJAS	JEFE	Oficina Asesora Jurídica	

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CORPORATIVA

EL DIRECTOR DE GESTIÓN HUMANA

CERTIFICA

Que revisada la Historia Laboral de **GINA ELIANA CRUZ DAVILA**, identificada con cédula de ciudadanía **52.297.970** de **BOGOTÁ D.C.**, se establece:

FECHA DE INGRESO
22 de abril de 2013

FECHA DE RETIRO
30 de junio de 2016

Mediante Resolución 0376 del 15 de abril de 2013, fue nombrada en Provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 18, asignado a la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental - Subsecretaría de Gestión Corporativa, con efectividad 22 de abril de 2013.

Mediante Resolución 0901 del 9 de agosto de 2013, le fue aceptada la renuncia presentada al empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 18, asignado a la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental - Subsecretaría de Gestión Corporativa, con efectividad 12 de agosto de 2013.

Mediante Resolución 895 del 5 de agosto de 2013, fue nombrada en la Planta Temporal de Empleos de la Secretaría Distrital de Planeación para desempeñar el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 18, asignado a la Dirección de Gestión Financiera - Subsecretaría de Gestión Corporativa, con efectividad 12 de agosto de 2013, con las funciones descritas a continuación, establecidas en el Manual de Funciones y Competencias adoptado mediante Resolución 0482 del 6 de mayo de 2013:

Funciones:

1. Elaborar las conciliaciones entre las cuentas reciprocas y su documentación soporte, con el fin de que sean registrados y ajustadas las diferentes partidas conciliatoria.
2. Actualizar la contabilidad con el informe de almacén, a fin de llevar el control contable de los bienes de la Secretaría Distrital de Planeación.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

3. Efectuar el registro en el software contable del cien por ciento (100%) de las transacciones que le sean asignadas.
4. Elaborar informes contables que le sean solicitados en cumplimiento de una norma o requerimiento, para cumplir de forma oportuna, en concordancia con los lineamientos establecidos para tal fin.
5. Realizar la actualización de procedimientos de la Dirección a fin de mantener el Sistema de Gestión de Calidad actualizado.
6. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por el superior inmediato relacionadas con el proyecto y la naturaleza del empleo.

Mediante Resolución 1673 del 31 de diciembre de 2015, le fue prorrogado hasta el 30 de junio de 2016 el nombramiento en el empleo de carácter temporal, Profesional Universitario Código 219 Grado 18, asignado a la Dirección de Gestión Financiera - Subsecretaría de Gestión Corporativa, con las funciones descritas anteriormente, establecidas en el Manual de Funciones y Competencias adoptado mediante Resolución 0482 del 6 de mayo de 2013.

Que el horario establecido para los funcionarios de la Secretaria Distrital de Planeación es de lunes a viernes de 7:00 a.m., a 4:30 p.m., con una (1) hora de almuerzo.

Se expide la presente Certificación en la Ciudad de Bogotá al diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2016, a solicitud de la interesada.

LUIS EDUARDO SANDOVAL ISDITH

Proyectó: Edwin Fernando Triviño L.
Revisó: Fernando Reinoso Guerra
Copia: Hoja de Vida.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CORPORATIVA

LA DIRECTORA DE GESTIÓN HUMANA

CERTIFICA:

Que revisada la historia laboral de **GINA ELIANA CRUZ DAVILA,** identificada con cédula de ciudadanía **52.297.970** de Bogotá, se establece:

PRIMERA VINCULACIÓN

FECHA DE INGRESO
24 de julio de 2003

FECHA DE RETIRO
31 de diciembre de 2003

Mediante Resolución 0344 del 17 de julio de 2003, fue vinculada a esta Secretaría a partir del 24 de julio de 2003 y por un término de cuatro (4) meses, como Supernumeraria en el empleo de Auxiliar Administrativo Código 550 Grado 15, con las funciones asignadas mediante Convocatoria No. 44 de 2003.

Funciones:

1. Elaborar y recibir pedidos de elementos de uso y consumo.
2. Atender público y suministrar información general sobre aspectos relacionados con la dependencia.
3. Redactar correspondencia y pasarla a revisión y firma.
4. Orientar a los usuarios y al público en general y suministrar información, documentos o elementos que le sean solicitados, de conformidad con los trámites, las autorizaciones y los procedimientos administrativos.
5. Llevar la agenda del superior inmediato y mantenerlo informado acerca de sus compromisos, reuniones, mensajes y llamadas telefónicas que se reciban.
6. Las demás que le asigne el superior inmediato, de acuerdo a la naturaleza del cargo, el nivel y el área de desempeño del empleo.

Área Administrativa y Financiera

1. Consultar tarjetero, ON, manzana catastral, ubicar expedientes por manzana y urbanización y licencias de construcción para atención de público y funcionarios, deslegajar los expedientes y legajarlos para facilitar el préstamo, liquidar copias de planos y fotocopias, regresar el expediente a su respectivo lugar.

2. Colaborar a los usuarios en las consultas de normas urbanísticas, usos, etc., atender los préstamos a que haya lugar y tramitar los préstamos interbibliotecarios de acuerdo a las normas establecidas.

Mediante Resolución 0674 del 18 de noviembre de 2003, le fue prorrogada su vinculación a esta Secretaría del 24 de noviembre al 31 de diciembre de 2003 como Supernumeraria en el empleo de Auxiliar Administrativo Código 550 Grado 15, con las funciones asignadas anteriormente en la Convocatoria No. 44 de 2003.

SEGUNDA VINCULACIÓN

FECHA DE INGRESO
23 de febrero de 2004

FECHA DE RETIRO
31 de diciembre de 2008

Mediante Resolución 0100 del 17 de febrero de 2004, fue vinculada a esta Secretaría y por un término de seis (6) meses como Supernumeraria en el empleo de Auxiliar Administrativo Código 550 Grado 15, asignado al Área Financiera del Departamento Administrativo de Planeación Distrital con las funciones asignadas anteriormente en la Convocatoria No. 44 de 2003.

Funciones:

1. Elaborar y recibir pedidos de elementos de uso y consumo.
2. Atender público y suministrar información general sobre aspectos relacionados con la dependencia.
3. Redactar correspondencia y pasarla a revisión y firma.
4. Orientar a los usuarios y al público en general y suministrar información, documentos o elementos que le sean solicitados, de conformidad con los trámites, las autorizaciones y los procedimientos administrativos.
5. Llevar la agenda del superior inmediato y mantenerlo informado acerca de sus compromisos, reuniones, mensajes y llamadas telefónicas que se reciban.
6. Las demás que le asigne el superior inmediato, de acuerdo a la naturaleza del cargo, el nivel y el área de desempeño del empleo.

Área Administrativa y Financiera:

1. Consultar tarjetero, ON, manzana catastral, ubicar expedientes por manzana y urbanización y licencias de construcción para atención de público y funcionarios, desplegar los expedientes y legajarlos para facilitar el préstamo, liquidar copias de planos y fotocopias, regresar el expediente a su respectivo lugar.

2. Colaborar a los usuarios en las consultas de normas urbanísticas, usos, etc. Atender los préstamos a que haya lugar y tramitar los préstamos interbibliotecarios de acuerdo a las normas establecidas.

Mediante Resolución 454 del 20 de agosto de 2004, le fue prorrogada su vinculación a esta Secretaría por el término de dos (2) meses como Supernumeraria en el empleo de Auxiliar Administrativo Código 550 Grado 15 asignado al Área Financiera del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, con las funciones asignadas anteriormente en la Convocatoria No. 44 de 2003.

Mediante Resolución 582 del 20 de octubre de 2004, le fue prorrogada su vinculación a esta Secretaría del 21 de octubre al 31 de diciembre de 2004 como Supernumeraria en el empleo de Auxiliar Administrativo Código 550 Grado 15 asignado al Área Financiera del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, con las funciones asignadas anteriormente en la Convocatoria No. 44 de 2003.

Mediante Resolución 761 del 31 de diciembre de 2004, le fue prorrogada su vinculación a esta Secretaría a partir del 1º de enero de 2005 y por el término de tres (3) meses como Supernumeraria en el empleo de Auxiliar Administrativo Código 550 Grado 15 asignado al Área Financiera del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, con las funciones asignadas anteriormente en la Convocatoria No. 44 de 2003.

Mediante Resolución 0148 del 29 de marzo de 2005, le fue prorrogada su vinculación a esta Secretaría por el término de cuatro (4) meses como Supernumeraria en el empleo de Auxiliar Administrativo Código 550 Grado 15 asignado al Área Financiera del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, con las funciones asignadas anteriormente en la Convocatoria No. 44 de 2003.

Mediante Resolución 490 del 1º de agosto de 2005, le fue prorrogada su vinculación a esta Secretaría del 1º de agosto al 31 de diciembre de 2005 como Supernumeraria en el empleo de Auxiliar Administrativo Código 550 Grado 15 asignado al Área Financiera del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, con las funciones asignadas anteriormente en la Convocatoria No. 44 de 2003.

Mediante Resolución 01042 del 30 de diciembre de 2005, le fue prorrogada su vinculación a esta Secretaría a partir del 1º de enero de 2006 y por el término de quince (15) días como Supernumeraria en el empleo de Auxiliar Administrativo Código 550 Grado 15 asignado al Área Financiera del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, con las funciones asignadas anteriormente en la Convocatoria No. 44 de 2003.

Mediante Resolución 0026 del 12 de enero de 2006, le fue prorrogada su vinculación a esta Secretaría a partir del 16 de enero de 2006 y por el término de siete (7) meses como Supernumeraria en el empleo de Auxiliar Administrativo Código 550 Grado 15 asignado al Área Financiera del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, con las funciones asignadas anteriormente en la Convocatoria No. 44 de 2003.

Mediante Resolución 0746 del 11 de agosto de 2006, le fue prorrogada su vinculación a esta Secretaría a partir del 16 de agosto de 2006 y por el término de mes y medio como Supernumeraria en el empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 19 asignado al Área Financiera del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, con las funciones asignadas anteriormente en la Convocatoria No. 44 de 2003.

Mediante Resolución 00919 del 29 de septiembre de 2006, le fue prorrogada su vinculación a esta Secretaría del 1º de octubre al 31 de diciembre de 2006 como Supernumeraria en el empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 19 asignado al Área Financiera del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, con las funciones asignadas anteriormente en la Convocatoria No. 44 de 2003.

Mediante Resolución 01196 del 28 de diciembre de 2006, le fue prorrogada su vinculación a esta Secretaría del 1º al 15 de enero de enero de 2007 como Supernumeraria en el empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 19 asignado al Área Financiera del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, con las funciones asignadas anteriormente en la Convocatoria No. 44 de 2003.

Mediante Resolución 0039 del 12 de enero de 2007, le fue prorrogada su vinculación a esta Secretaría del 16 de enero al 31 de diciembre de 2007 como Supernumeraria en el empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 19 asignado al Área Financiera del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, con las funciones asignadas anteriormente en la Convocatoria No. 44 de 2003.

En virtud de lo dispuesto en los Decretos 550 y 551 del 29 de diciembre de 2006, por los cuales se adopta la estructura interna y se establece la planta de cargos de la Secretaría Distrital de Planeación, a partir del 1º de febrero de 2007 su cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 19 fue asignado en la Dirección de Gestión Financiera de la Subsecretaría de Gestión Corporativa.

Mediante Resolución 1025 del 26 de diciembre de 2007, le fue prorrogada su vinculación a esta Secretaría del 1º al 31 de enero de 2008 como Supernumeraria en el empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 19 asignado a la Dirección de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Planeación, con las funciones asignadas anteriormente en la Convocatoria No. 44 de 2003.

Mediante oficio del 15 de enero de 2008, emitido por la Doctora Martha Yolanda Ciro Flórez, certifica las siguientes funciones específicas desarrolladas por la funcionaria.

Funciones:

1. Control y seguimiento por bajas de bienes a los saldos de la cuenta valorización depurada a 31 de diciembre de 2007. Este seguimiento se hace mensual, de tal manera que se tenga el autocontrol de la cifra y se mantenga una información real.

2. Revisa, valida y registra en la aplicación SAPIENS, la información correspondiente a la causación de cuentas, aproximadamente de 390 cuentas mensuales.
3. Registra las novedades de los pagos realizados a terceros, de acuerdo al soporte de la orden de pago de cada contratista.
4. Revisa y aplica los criterios financieros establecidos por la entidad, para la calificación financiera de procesos licitatorios.
5. Proyecta respuestas a los entes de control, en temas relacionados con el área.
6. Análisis y conciliador de cuentas recíprocas, para su incorporación en los estados financieros, cuentas recíprocas.
   - Empresa de Teléfonos de Bogotá
   - Universidad Nacional
   - Universidad del Valle
   - Universidad Distrital
   - Compañía de Seguros La Previsora S.A.
   - Universidad Militar Nueva Granada
7. Análisis y conciliación de la Cuenta Proyectos Servicios Urbanos Crédito BIRF de la SDP frente a las carpetas de los contratos del Banco Mundial.
8. Organización del archivo de contabilidad.
9. Actualización respecto a los envíos de libros empastados de contabilidad al archivo central.
10. Envíos a empaste de la documentación contable.

Mediante Resolución 0068 del 31 de enero de 2008, le fue prorrogada su vinculación a esta Secretaría del 1° de febrero al 31 de marzo de 2008 como Supernumeraria en el empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 19 asignado al Área Financiera del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, con las funciones asignadas anteriormente mediante oficio del 15 de enero de 2008.

Mediante Resolución 0233 del 28 de marzo de 2008, le fue prorrogada su vinculación a esta Secretaría del 1° de abril al 31 de diciembre de 2008 como Supernumeraria en el empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 19 asignado a la Dirección de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Planeación, con las funciones asignadas anteriormente mediante oficio del 15 de enero de 2008.

TERCERA VINCULACIÓN

FECHA DE INGRESO
5 de marzo de 2009

FECHA DE RETIRO
31 de diciembre de 2012

Mediante Resolución 0355 del 3 de marzo de 2009, fue vinculada a esta Secretaría del 3 de marzo al 31 de diciembre de 2009 como Supernumeraria en el empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 19 asignado a la Dirección de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Planeación, con las funciones descritas a continuación, establecidas en el Manual de Funciones y Competencias adoptado mediante Resolución 0233 del 4 de febrero de 2009.

Funciones:

1. Llevar organizados y actualizados los registros contables de las órdenes de pago, bases de información y control de correspondencia de la dependencia asignada, en los aplicativos informáticos y sistemas de información utilizados para este propósito.
2. Ordenar y clasificar el archivo de la dependencia asignada, manteniéndolo y actualizada para su consulta.
3. Recibir, revisar, radicar y distribuir la documentación y correspondencia de la Entidad de acuerdo con las normas y procedimientos respectivos.
4. Entregar de acuerdo a las instrucciones recibidas los elementos y documentos que le sean solicitados.
5. Verificar la documentación recibida relacionada con las cuentas por pagar y obligaciones contraídas por la Entidad, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos para la posterior elaboración de las órdenes de pago.
6. Apoyar el proceso de operaciones recíprocas adelantado por la Dirección, elaborando los anexos, cuentas, informes, estados financieros y demás documentos que se deben presentar ante las Entidades relacionadas con el proceso y organismos de control.
7. Desempeñar las demás funciones asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

Mediante Resolución 2083 del 11 de noviembre de 2009, le fue aceptada la renuncia al cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 19, asignado a la Dirección de Gestión Financiera de la Subsecretaría de Gestión Corporativa, con efectividad 12 de noviembre de 2009.

Mediante Resolución 2101 del 11 de noviembre de 2009, fue vinculada a esta Secretaría del 12 de noviembre de 2009 al 30 de junio de 2010 como Supernumeraria en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 08 asignado a la Dirección de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Planeación, con las funciones descritas a continuación, establecidas en el Manual de Funciones y Competencias adoptado mediante Resolución 2135 del 11 de noviembre de 2009.

Funciones:

1. Apoyar profesionalmente en el proyecto de inversión asignado en el cumplimiento de los objetivos propuestos.

2. Apoyar al superior inmediato en la ejecución de las actividades que estén asignadas a la dependencia donde se encuentre ubicado.
3. Ejecutar y tramitar los asuntos por el jefe inmediato, aplicando para ello los conocimientos propios de su carrera profesional.
4. Apoyar la ejecución de acciones que permitan el adecuado cumplimiento del Sistema Integrado de Gestión por parte de la dependencia y del Sistema de Gestión de la Calidad.
5. Ejercer autocontrol en todas las funciones y actividades asignadas.
6. Las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato en cumplimiento de los objetivos propuestos por la entidad.

Mediante memorando de fecha 6 de mayo de 2010, emitido por la Doctora Beatriz Eugenia Lopera Directora de la Dirección de Gestión Financiera, certifica las siguientes funciones específicas desarrolladas por la funcionaria.

Funciones:

1. Análisis y registro contable de las cuentas por pagar.
2. Análisis y registro contable de las órdenes de pago.
3. Depuración saldos cuentas por pagar previo registro de las cuentas por pagar y órdenes de pago.
4. Análisis y registro de las cuentas de planeación y presupuesto (incluye: Registro de presupuesto aprobado al inicio de la vigencia, registros presupuestales, causación cuentas por pagar, órdenes de pago, modificaciones al presupuesto, traslado y anulaciones).
5. Conciliación cuentas de presupuesto.
6. Trimestralmente cruce de información saldos operaciones recíprocas y actualización reporte CGN_2005_002.
7. Elaboración AFO-002 (hace parte de las actas de liquidación de contratos).
8. Apoyo para los cierres trimestral, semestral y anual de los estados financieros de la SDP.
9. Seguimiento y depuración de las cifras reflejadas en los estados contables a nivel de cuentas y terceros, para los temas de cuentas por pagar y cuentas de planeación y presupuesto, las cuentas deben cruzar en su totalidad.
10. Apoyo en el proceso de cuentas para pago a proveedores.
11. Apoyo atención requerimientos que sean de competencia contable.

Mediante Resolución 1295 del 1º de julio de 2010, fue vinculada esta Secretaría del 1º de julio al 30 de septiembre de 2010 como Supernumeraria en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 08 asignado a la Dirección de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Planeación, con las funciones descritas a continuación, establecidas en el Manual de Funciones y Competencias adoptado mediante Resolución 1306 del 1º de julio de 2010.

Funciones:

1. Adelantar el desarrollo del proyecto transitorio de Calidad y Fortalecimiento Institucional para fortalecer la gestión institucional de la SDP mediante la consolidación de un sistema de gestión de la calidad, que le permita a la institución asumir y cumplir con los retos que exige el ejercicio de la función de planeación.
2. Recopilar información relativa al presupuesto, administración de personal y de gestión, para el adecuado funcionamiento del proyecto transitorio de Calidad y Fortalecimiento Institucional.
3. Brindar apoyo en la proyección de respuestas a los diferentes requerimientos presentados por los entes externos y peticionarios ante la Dirección, sobre los asuntos puestos a su consideración.
4. Desempeñar las demás funciones asignadas por el superior, de acuerdo con el proyecto y naturaleza del empleo.

Mediante Resolución 1798 del 1° de octubre de 2010, fue vinculada esta Secretaría del 1° de octubre de 2010 al 31 de enero de 2011 como Supernumeraria en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 08 asignado a la Dirección de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Planeación, con las funciones descritas a continuación, establecidas en el Manual de Funciones y Competencias adoptado mediante Resolución 1803 del 1° de octubre de 2010.

Funciones:

1. Brindar apoyo en la revisión, evaluación y elaboración, de los procesos y procedimientos de contabilidad, presupuesto y cuentas, en desarrollo del proyecto transitorio de Calidad y Fortalecimiento Institucional.
2. Formular transitoriamente recomendaciones de los actuales procesos y procedimientos que se manejan en la Dirección de Gestión Financiera, como labor que contribuye al desarrollo del proyecto transitorio de Calidad y Fortalecimiento Institucional.
3. Brindar apoyo transitorio a la Dirección de Gestión Financiera en la elaboración de los Procesos y Procedimientos elaborando los documentos soporte que permitan registrarlos, asi como también en la revisión de cuentas, Actas de Liquidación y Actividades que permitan la consolidación de la información Contable y Financiera.
4. Desempeñar las demás funciones asignadas por el superior, de acuerdo con el proyecto y naturaleza del empleo.

Mediante Resolución 0091 del 1° de febrero de 2011, fue vinculada esta Secretaría del 1° de febrero al 13 de mayo de 2011 como Supernumeraria en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 08 asignado a la Dirección de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Planeación, con las funciones descritas anteriormente, establecidas en el Manual de Funciones y Competencias adoptado mediante Resolución 0095 del 1° de febrero de 2011.

Mediante Resolución 0562 del 12 de mayo de 2011, le fue prorrogada su vinculación a esta Secretaría del 14 de mayo al 31 de octubre de 2011 como Supernumeraria en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 08 asignado a la Dirección de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Planeación, con las funciones descritas anteriormente, establecidas en el Manual de Funciones y Competencias adoptado mediante Resolución 0095 del 1º de febrero de 2011.

Mediante Resolución 1452 del 1º de noviembre de 2011, fue vinculada a esta Secretaría del 1º de noviembre al 31 de diciembre de 2011 como Supernumeraria en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 08 asignado a la Dirección de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Planeación, con las funciones descritas a continuación, establecidas en el Manual de Funciones y Competencias adoptado mediante Resolución 1454 del 1º de noviembre de 2011.

Funciones:

1. Brindar apoyo en la revisión, evaluación y elaboración, de los procesos y procedimientos de contabilidad, presupuesto y cuentas, en desarrollo del proyecto transitorio de Calidad y Fortalecimiento Institucional.
2. Formular transitoriamente recomendaciones de los actuales procesos y procedimientos que se manejan en la Dirección de Gestión Financiera, como labor que contribuye al desarrollo del proyecto transitorio de Calidad y Fortalecimiento Institucional.
3. Elaborar los documentos soporte que permitan registrarlos, así como también en la revisión de cuentas, Actas de Liquidación y actividades que permitan la consolidación de la información contable y financiera.
4. Elaborar en el marco del proyecto temporal de calidad y fortalecimiento institucional los certificados de disponibilidad presupuestal y certificados de registro presupuestal de su competencia, previa verificación de la viabilidad legal y financiera de las respectivas solicitudes, de conformidad con la normativa vigente.
5. Desempeñar las demás funciones asignadas por el superior, de acuerdo con el proyecto y naturaleza del empleo.

Mediante Resolución 1658 del 7 de diciembre de 2011, le fue aceptada la renuncia al cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 08, asignado a la Dirección de Gestión Financiera de la Subsecretaría de Gestión Corporativa, con efectividad 9 de diciembre de 2011.

Mediante Resolución 1659 del 7 de diciembre de 2011, fue vinculada a esta Secretaría del 9 de diciembre al 31 de diciembre de 2011 como Supernumeraria en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 11 asignado a la Dirección de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Planeación, con las funciones descritas a continuación, establecidas en el Manual de Funciones y Competencias adoptado mediante Resolución 1454 del 1º de noviembre de 2011.

Mediante Resolución 1733 del 21 de diciembre de 2011, le fue prorrogada su vinculación a esta Secretaría del 1° al 31 de enero de 2012 como Supernumeraria en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 11 asignado a la Dirección de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Planeación, con las funciones descritas anteriormente, establecidas en el Manual de Funciones y Competencias adoptado mediante Resolución 1454 del 1° de noviembre de 2011.

Mediante Resolución 105 del 31 de enero de 2012, fue vinculada a esta Secretaría del 1° de febrero al 30 de abril de 2012 como Supernumeraria en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 11 asignado a la Dirección de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Planeación, con las funciones descritas a continuación, establecidas en el Manual de Funciones y Competencias adoptado mediante Resolución 098 del 31 de enero de 2012.

Funciones:

1. Brindar apoyo en la revisión, evaluación y elaboración, de los procesos y procedimientos de contabilidad, presupuesto y cuentas, en desarrollo del proyecto transitorio de Calidad y Fortalecimiento Institucional.
2. Formular transitoriamente recomendaciones de los actuales procesos y procedimientos que se manejan en la Dirección de Gestión Financiera, como labor que contribuye al desarrollo del proyecto transitorio de Calidad y Fortalecimiento Institucional.
3. Elaborar los documentos soporte que permitan registrarlos, así como también en la revisión de cuentas, Actas de Liquidación y Actividades que permitan la consolidación de la información Contable y Financiera.
4. Realizar las actividades que en materia presupuestal se presenten en el área fortaleciendo de esta manera el proyecto transitorio de Calidad y Fortalecimiento Institucional.
5. Elaborar en el marco del proyecto temporal de calidad y fortalecimiento institucional los certificados de disponibilidad presupuestal y certificados de registro presupuestal de su competencia, previa verificación de la viabilidad legal y financiera de las respectivas solicitudes, de conformidad con la normatividad vigente.
6. Desempeñar las demás funciones asignadas por el superior, de acuerdo con el proyecto y naturaleza del empleo.

Mediante Resolución 0558 del 30 de abril de 2012, fue vinculada a esta Secretaría del 1° de mayo al 31 de julio de 2012 como Supernumeraria en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 11 asignado a la Dirección de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Planeación, con las funciones descritas anteriormente, establecidas en el Manual de Funciones y Competencias adoptado mediante Resolución 098 del 31 de enero de 2012.

Mediante Resolución 0970 del 1° de agosto de 2012, le fue prorrogada su vinculación a esta Secretaría del 1° de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Supernumeraria en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 11 asignado a la Dirección de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Planeación, con las funciones descritas a continuación, establecidas en el Manual de Funciones y Competencias adoptado mediante Resolución 0974 del 1° de agosto de 2012.

Funciones:

1. Analizar y contestar por escrito las solicitudes e interrogantes que presentan los particulares o entidades a las áreas técnica y oportuna.
2. Desarrollar las actividades logísticas y de organización requeridas a nivel interno y externo de la entidad para el buen funcionamiento y cumplimiento de los compromisos adquiridos por el despacho, en el marco del proyecto de Calidad y Fortalecimiento Institucional, de acuerdo con los procedimientos establecidos.
3. Articular información entre el Despacho y las diferentes Direcciones y Subsecretarías de la entidad, consiguiendo mantener una comunicación constante de los temas relevantes para la entidad y el Despacho, de acuerdo con los procedimientos establecidos.
4. Elaborar informes de comisiones y demás que sean solicitados por el Secretario, dando cumplimiento con los requisitos establecidos en la ley y soportando lo ejecutado por el despacho de la secretaría.
5. Desempeñar las demás funciones asignadas por el superior de acuerdo con la naturaleza del empleo.

Que el horario laboral estipulado para los funcionarios de la Secretaria Distrital de Planeación es de lunes a viernes de 9:30 a.m., a 7:00 p.m., con una (1) hora de almuerzo.

Se expide la presente certificación en la ciudad de Bogotá, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2014, a solicitud de la interesada.

ANA NYDIA CASTRO RIVERA

Proyectó: Pilar Gómez
Revisó: Fernando Reinoso
Copia hoja de vida

RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PERSONA NATURAL

Yo Gina Eliana Cruz Dávila identificada con cédula de ciudadanía No. 52.297.970, (con nombre identitario) N/A ___, manifiesto bajo la gravedad de juramento que SI ___ NO X actualmente tengo suscritos contratos de prestación de prestación de servicios con otras entidades estatales, los cuales relaciono a continuación:

Entidad Estatal	Contrato No. (vigentes)	Fecha de inicio	Fecha de Finalización

El presente documento se diligencia y firma a los tres (3) días del mes de enero del año 2025.

Nota: los contratos relacionados anteriormente no ponen en riesgo la ejecución de las obligaciones del contrato de prestación de servicios que voy a suscribir y ejecutar con el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones –FONCEP.

Firma: _____

Nombre: Gina Eliana Cruz Dávila

C.C: 52.297.970

Nombre Identitario: N/A

FORMATO DE DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

DATOS PERSONALES

Nombre:	GINA ELIANA CRUZ DAVILA
Identificación:	52297970
Entidad:	Fondo De Prestaciones Económicas, Cesantías Y Pensiones - FONCEP
Cargo:	Contratista
Correo:	gcruzdavila@gmail.com
Tipo declaración:	Para suscribir contrato de prestación de servicios
Fecha Declaración:	3/01/25 0:00

El/la servidor/a público/a o colaborador/a, se compromete desde ya, a informar a la Administración Distrital, de los eventos o situaciones potenciales o reales que puedan llegar a ser constitutivas de conflicto de intereses, así como de actualizar esta declaración en el momento en que se presente alguna de las tipologías que dé lugar a la configuración de un conflicto de interés.

Lo anterior, en aras de resguardar el interés general propio de la función pública y que este no entré en conflicto con el interés particular, de acuerdo a lo contemplado en la Leyes: 2016 de 2020 - Código de Integridad del Servicio Público Colombiano, adoptado para el Distrito Capital mediante el Decreto Distrital 118 de 2018; 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021 - Código General Disciplinario; 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 190 de 1995 - Estatuto Anticorrupción anterior a la Ley 1474 de 2011.

Para efectos del diligenciamiento: Para suscribir contrato de prestación de servicios

Para el efecto manifiesto bajo la gravedad del juramento:

Documento electrónico: 0caa924a5ea915c33deb766b0457d36702ce71c93f1b05ea780f6789390e3865

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA I.	1. Interés directo
DESCRIPCIÓN	Que el(la) servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado, tenga interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto
NORMATIVIDAD	• C.P.C, art. 126. • Ley 1437 de 2011, art.11. • Ley 1952 de 2019, art. 44, 56 núm. 1 y 2, 71, 104 num.1. • Ley 1564 de 2012, art 141, num.1.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

TIPOLOGIA I.	2. Conocimiento previo
DESCRIPCIÓN	Que el(la) servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado, haya conocido del asunto en oportunidad anterior
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, numeral 2. • Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 2.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 0caa924a5ea915c33deb766b0457d36702ce71c93f1b05ea780f6789390e3865

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA I.	3. Concepto o consejo fuera de la actuación
DESCRIPCIÓN	Que el(la) servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado, haya dado consejo o concepto por fuera de la actuación administrativa sobre las cuestiones materia de la misma, o haya intervenido en esta como apoderado(a), agente del Ministerio Público, perito(a) o testigo(a)
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art.11 núm. 11. • Ley 1952 de 2019, art. 104, núm. 4. • Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 12.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 0caa924a5ea915c33deb766b0457d36702ce71c93f1b05ea780f6789390e3865

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA I.	4. Que se haya proferido la decisión sujeta a revisión
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador(a) haya proferido la decisión que está sujeta a su revisión
NORMATIVIDAD	• Ley 1952 de 2019, art. 140, núm. 2.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 0caa924a5ea915c33deb766b0457d36702ce71c93f1b05ea780f6789390e3865

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA II.	5. Relación con las partes
DESCRIPCIÓN	Que el(la) servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado, tenga relación con las partes interesadas en el asunto
NORMATIVIDAD	• Ley 1952 de 2019, art. 104, núm. 3. • Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 3.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 0caa924a5ea915c33deb766b0457d36702ce71c93f1b05ea780f6789390e3865

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA III.	6. Heredero o legatario
DESCRIPCIÓN	Que él(la) servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado, sea heredero(a) o legatario(a) de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, numeral 12. • Ley 1952 de 2019, art. 104, núm. 7. Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 13.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 0caa924a5ea915c33deb766b0457d36702ce71c93f1b05ea780f6789390e3865

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA IV.	7. Amistad o enemistad
DESCRIPCIÓN	Que exista enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre el servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado y alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado(a)
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, núm. 8. • Ley 1952 de 2019, art. 104, núm. 5. • Ley 1564 de 2012, art. 141, numeral 9.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

TIPOLOGIA V.	8. Curador o tutor del interesado
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado, sea curador(a) o tutor(a) de la persona interesada en el asunto
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, núm. 3. • Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 4.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 0caa924a5ea915c33deb766b0457d36702ce71c93f1b05ea780f6789390e3865

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA VI.	9. Organización, sociedad o asociación a la cual perteneció o continúa siendo miembro
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado, sea socio(a) de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado(a) en sociedad de personas
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, núm. 10. • Ley 1952 de 2019, art. 104, núm. 6. • Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 11.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 0caa924a5ea915c33deb766b0457d36702ce71c93f1b05ea780f6789390e3865

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA VII.	10. Litigio o controversia
DESCRIPCIÓN	Que exista litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales entre el servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado y cualquiera de los interesados en la actuación, su representante o apoderado(a)
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, núm. 10. • Ley 1952 de 2019, art. 104, núm. 6. • Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 11.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

TIPOLOGIA VII.	11. Decisión administrativa pendiente
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado tenga decisión administrativa pendiente en que se controvierta la misma cuestión jurídica que debe resolver
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, núm. 13. • Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 14.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 0caa924a5ea915c33deb766b0457d36702ce71c93f1b05ea780f6789390e3865

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA VIII.	12. Denuncia penal
DESCRIPCIÓN	Que alguno de los interesados en la actuación, su representante o apoderado(a) haya formulado queja disciplinaria contra el servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado antes de iniciarse la actuación administrativa; o durante su trámite, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos a la actuación y que el denunciado(a) se halle vinculado(a) a la investigación disciplinaria
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, núm. 6. • Ley 1952 de 2019, art. 104, núm. 8. • Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 7.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

TIPOLOGIA VIII.	13. Denuncia Penal
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado haya formulado denuncia penal contra una de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado(a), antes de iniciarse la actuación administrativa; o durante su trámite, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos a la actuación y que el denunciado(a) se halle vinculado(a) a la investigación penal, o estar aquellos legitimados para intervenir como parte civil en el respectivo proceso penal
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, núm. 7. • Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 8.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

TIPOLOGIA IX.	14. Acreedor/ deudor
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado, sea acreedor(a) o deudor(a) de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado(a), salvo cuando se trate de persona de derecho público, establecimiento de crédito o sociedad anónima
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, núm. 9. • Ley 1952 de 2019, art. 104, núm. 9. • Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 10.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

TIPOLOGIA X.	15. Antiguo empleador
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado, dentro del año anterior, haya tenido interés directo o haya actuado como representante, asesor(a), presidente(a), gerente(a), director(a), miembro(a) de Junta Directiva o socio(a) de gremio, sindicato, sociedad, asociación o grupo social o económico interesado(a) en el asunto objeto de definición
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, núm. 16.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 0caa924a5ea915c33deb766b0457d36702ce71c93f1b05ea780f6789390e3865

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA XI.	16. Lista de candidatos
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado haya hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular inscritas o integradas también por el interesado(a) en el período electoral coincidente con la actuación administrativa o en alguno de los dos períodos anteriores
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, núm. 14.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 0caa924a5ea915c33deb766b0457d36702ce71c93f1b05ea780f6789390e3865

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA XII.	17. Recomendación
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado haya sido recomendado(a) por el interesado(a) en la actuación para llegar al cargo que ocupa o haya sido señalado por este como referencia con el mismo fin
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, núm. 15.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 0caa924a5ea915c33deb766b0457d36702ce71c93f1b05ea780f6789390e3865

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA XIII.	18. Relación contractual o de negocios
DESCRIPCIÓN	Que alguno de los interesados(as) en la actuación administrativa sea representante, apoderado(a), dependiente, mandatario(a) o administrador(a) de los negocios del servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, núm. 4. • Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 5.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

TIPOLOGIA XIV.	19. Participación directa
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado hubiere participado en la expedición del acto enjuiciado, en la formación o celebración del contrato o en la ejecución del hecho u operación administrativa materia de la controversia
NORMATIVIDAD	• Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 1 y 4.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 0caa924a5ea915c33deb766b0457d36702ce71c93f1b05ea780f6789390e3865

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA XV.	20. Participación en proceso arbitral respecto de cuyo laudo se esté surtiendo recurso de anulación
DESCRIPCIÓN	Que el(la) juez(a) hubiere intervenido en condición de árbitro(a), de parte, de tercero interesado(a), de apoderado(a), de testigo(a), de perito(a) o de agente del Ministerio Público en el proceso arbitral respecto de cuyo laudo se esté surtiendo el correspondiente recurso de anulación ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo
NORMATIVIDAD	• Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 2.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 0caa924a5ea915c33deb766b0457d36702ce71c93f1b05ea780f6789390e3865

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA XVI.	21. Parientes en una de las entidades públicas que concurran al respectivo proceso
DESCRIPCIÓN	Que el cónyuge, compañero(a) permanente, o alguno de los parientes del juez(a) dentro de los grados de consanguinidad o afinidad establecidos en la normatividad tengan la condición de servidores(as) públicos(as) o contratistas en los niveles directivos, asesor(a) o ejecutivo(a) en una de las entidades públicas que concurran al respectivo proceso en calidad de parte o de tercero interesado
NORMATIVIDAD	• Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 3.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 0caa924a5ea915c33deb766b0457d36702ce71c93f1b05ea780f6789390e3865

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA XVII.	22. Dádivas
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado reciba o haya recibido dádivas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de beneficios incluyendo dinero
NORMATIVIDAD	• Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 3.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 0caa924a5ea915c33deb766b0457d36702ce71c93f1b05ea780f6789390e3865

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA XVIII	23. Responsables de la Evaluación de Desempeño
DESCRIPCIÓN	Los responsables de evaluar el desempeño laboral de los empleados(as) de carrera o en período de prueba cuando se encuentren vinculados(as) con estos por matrimonio o por unión permanente o tengan parentesco dentro de los grados de consanguinidad o afinidad establecidos en la normatividad o exista enemistad grave con el empleado(a) a evaluar o cuando exista cualquier causal de impedimento o hecho que afecte su objetividad
NORMATIVIDAD	• Decreto Ley 760 de 2005, art. 38.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Advertencia:

Esta declaración se hizo bajo la gravedad de juramento, por lo tanto, se recibe bajo el principio de la buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Política, entendiendo que quien la presentó es el usuario registrado en el sistema y se presume que corresponde a información veraz.

Firma electrónica:
GINA ELIANA CRUZ DAVILA 03/01/2025 22:07:52

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

NOMBRE: GINA ELIANA CRUZ DAVILA

CC: 52297970

BOGOTÁ D.C.

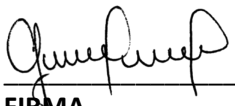
Documento electrónico: 0caa924a5ea915c33deb766b0457d36702ce71c93f1b05ea780f6789390e3865

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Yo _GINA ELIANA CRUZ DAVILA_ identificada con __C.C.__ No. _52.297.970, declaro bajo la gravedad del juramento, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal que:

- Que mis recursos (o los recursos de la persona natural o jurídica que represento) provienen de actividades lícitas y están ligados al desarrollo normal de mis/sus actividades, y que, por lo tanto, los mismos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique.
- Que yo (o la persona natural o jurídica que represento) no he/ha efectuado transacciones u operaciones consistentes en/o destinadas a la ejecución de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas que ejecuten o estén relacionadas con la ejecución de dichas actividades.
- Que los recursos comprometidos para la ejecución del contrato no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya.
- Que en la ejecución del contrato, no contrataré ni tendré vínculos de ningún tipo con terceros que realicen operaciones o cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique.
- Que la sociedad que represento cumple con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que le resulten aplicables (de ser el caso), teniendo implementados las políticas, procedimientos y mecanismos de prevención y control al LA/FT que se derivan de dichas disposiciones legales.
- Que ni yo, ni la empresa que represento ni ningún personal vinculado a la misma nos encontramos incluidos en ninguna lista nacional o internacional de lavado de activos.



FIRMA

GINA ELIANA CRUZ DAVILA
NOMBRE

FORMATO AUTORIZACIÓN PARA EL USO, ALMACENAMIENTO Y TRATAMIENTO DE DATOS

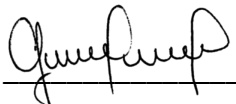
Yo _GINA ELIANA CRUZ DÁVILA_ identificada con cédula de ciudadanía No. 52.297.970 , (con nombre identitario) __N/A___**,** por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto 1081 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente al Fondo de Prestación Económica Cesantías y Pensiones – FONCEP, para que realice el almacenamiento, uso y tratamiento de mis datos personales e información registrada en bases de datos, que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la contratación de prestación de servicios de la Entidad.

Con la suscripción de la presente autorización, se permite el tratamiento de los datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados al FONCEP son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información.

Así las cosas, toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación, facultando de mi parte al FONCEP para elevar consultas a terceros, por lo tanto, SI _X__ NO ____ autorizo al FONCEP para efectuar las consultas que considere correspondientes en cualquier evento o etapa contractual.

De igual manera, la información que le sea solicitada al FONCEP en el desarrollo de sus funciones institucionales por cualquier ente gubernamental, social, político o ciudadano, sobre los siguientes datos: nombres, número de documento de identificación, dirección, teléfono, correo electrónico, profesión, hoja de vida académica, certificados y demás datos que puedan llegar a ser considerados como sensibles de conformidad con la Ley, para que dicho tratamiento se realice con el fin de ejecutar el control, seguimiento, monitoreo, vigilancia y, en general, para documentar las actividades propias de la entidad.

Por lo anterior, manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos, y la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Firma: 

Nombre: GINA ELIANA CRUZ DÁVILA

Identificación: 52.297.970

Nombre identitario: N/A

Fecha: ENERO 02 DE 2025

FORMATO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE MANEJO DE INFORMACIÓN

En virtud del presente acuerdo, el(la) suscrito(a) se obliga a no revelar, divulgar, reproducir, exhibir, publicar, comunicar, utilizar y/o emplear la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL (clasificada) y/o INFORMACIÓN ALTAMENTE CONFIDENCIAL (reservada) del FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP, que por cualquier medio reciba o tenga acceso para el desarrollo de sus actividades y, en consecuencia, a mantenerla de manera privada, y a proteger dicha información con el fin de evitar su divulgación no autorizada frente a terceros u otros funcionarios o contratistas que no tienen relación con la misma, y quien afirma bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, suscribe el presente Acuerdo de Confidencialidad y Reserva de Manejo de la Información previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Yo GINA ELIANA CRUZ DAVILA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.297.970, (con nombre identitario) N/A, en adelante **LA CONTRATISTA**, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN,** en relación con la información que sea puesta a mi disposición por el **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP**, en el marco del contrato de prestación de servicios suscrito, manteniendo su confidencialidad, disponibilidad e integridad, teniendo de presente lo siguiente:

2. OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD: el presente compromiso de confidencialidad tiene por objeto señalar y especificar las políticas de confidencialidad que debe cumplir **LA CONTRATISTA**, respecto del acceso, consulta y uso de la información que produce y administra el **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP;** por lo tanto, quien suscribe el presente documento se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar o replicar la información dada a conocer por la Entidad, aún después de finalizado el contrato.

La violación de lo contenido en el presente compromiso por parte de la **CONTRATISTA** corresponde a un incumplimiento del contrato referido anteriormente, y lo hará responsable de los daños y perjuicios directos que ocasione al **FONCEP**, derivado de su conducta dolosa o de su culpa grave, enmarcados en la normativa vigente.

3. DESTINACIÓN: la información que se obtenga del **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP** sólo podrá ser utilizada por **LA CONTRATISTA** para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato celebrado con la Entidad.

4. PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: LA CONTRATISTA no podrá publicar ni disponer de la información puesta en su conocimiento en sitios de Internet, u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo autorización expresa por la Entidad; conservando toda información a la que tenga acceso bajo las políticas establecidas por el **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP**, manteniendo las condiciones de seguridad necesarias, así como las medidas técnicas, humanas y administrativas requeridas para impedir accesos no autorizados o fraudulentos.

5. REPOSITORIOS DE INFORMACIÓN: LA CONTRATISTA utilizará solo los repositorios de información dispuestos por el **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP** para su uso.

6. PROTOCOLOS DE SEGURIDAD: LA CONTRATISTA tomará las medidas de seguridad necesarias al usar dispositivos personales para garantizar la protección y confidencialidad de la información, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP**.

7. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: la información suministrada en el ejercicio contractual pertenece al **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP.**

PARÁGRAFO. La información que en el ejercicio de la ejecución del objeto contractual sea puesta en conocimiento por terceros, será de propiedad de tales sujetos, y en ninguna circunstancia será divulgada y se protegerá bajo los preceptos del presente compromiso.

8. VERIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: el **FONCEP** se reserva el derecho de verificar en cualquier momento, y sin previo aviso, el cumplimiento del presente compromiso**.**

9. SANCIONES: la violación o inobservancia de lo establecido en el presente compromiso, así como el uso indebido de la información, dará lugar al inicio de acciones disciplinarias, administrativas, civiles, fiscales y penales, de acuerdo con la normativa legal vigente.

Se suscribe en la ciudad de _Bogotá D.C. a los _02_ días del mes de Enero del año 2025.

Firma: _____

Nombre: _GINA ELIANA CRUZ DAVILA_____

Identificación: _52.297.970_____

Nombre identitario: N/A_____

EL PROGRAMA DE EPS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR
NIT 860.066.942-7

CERTIFICA QUE

Que el(la) señor(a) GINA ELIANA CRUZ DAVILA identificado(a) con Cedula Ciudadania 52297970, se encuentra Activo en el Plan de Beneficios de Salud PBS, de la EPS Compensar como cotizante Independiente contrato de prestación según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha Afiliación	Fecha Retiro
20170301	No Registrada

El presente certificado se expide a solicitud del (la) interesado(a), a los 3 días del mes de Enero de 2.025

Observaciones:

Con destino a:
A QUIÉN CORRESPONDA

Información sujeta a verificación por parte de COMPENSAR EPS, cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea (601) 4441234 - Documento no válido como autorización de traslado ni aclaración de multiafiliación en el SGSSS..

Cordialmente,
COMPENSAR EPS.

Elaboró: PORTAL CORPORATIVO CER-AFI
27235207

VIGILADO Supersalud
VIGILADO SuperSubsidio

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **GINA ELIANA CRUZ DAVILA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **52297970,** se encuentra afiliado/a desde **01/05/2009** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 03 de enero de 2025.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FORMATO AUTORIZACIÓN DE AFILIACIÓN A LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES – ARL

Yo GINA ELIANA CRUZ DAVILA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.297.970, (con nombre identitario) N/A, declaro bajo la gravedad de juramento que previo a la suscripción de este documento SI ___ NO __X_ me encuentro afiliada a una Administradora de Riesgos Profesionales distinta a la ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Conforme al Decreto 100 de 2012 "*Por el cual se establecen reglas para cancelar la multiafiliación en el Sistema General de Riesgos Profesionales*", y en caso de que me encuentre afiliado(a) a otra ARL distinta a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, conozco que, de acuerdo con la ley, me entenderé afiliado(a) a la última entidad administradora a la cual me vincule. En virtud de lo anterior, autorizo al Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP a realizar la afiliación con la Administradora de Riesgos Laborares POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

DECLARACIÓN DE LA CONTRATISTA - RELACIÓN DE OTROS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENTES:

¿Posee contratos adicionales al suscrito con el FONCEP?

SI __ NO _X_

Empresa o entidad _____ nivel de riesgo _____

Empresa o entidad _____ nivel de riesgo _____

Si se encuentra afiliado(a) a una ARL diferente a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS por favor indique el nombre de la aseguradora a la cual realizará la novedad de afiliación.

ARL _____

Por último, confirmo que los datos consignados en la solicitud de afiliación como dirección, teléfono y correo electrónico son los que deben tenerse en cuenta para la afiliación a la ARL, y en donde me pueden notificar cualquier comunicación.

Por la contratista,

Firma: _____

Nombre: GINA ELIANA CRUZ DAVILA_____

Identificación: _52.297.970_____

Nombre identitario: _____N/A_____

Dirección: ___CALLE 168 # 14B – 45 T4 AP 503__

Teléfono: __3208515881_____

Correo electrónico: _gcruzdavila@gmail.com__

Fecha: ___ENERO 02 DE 2025___